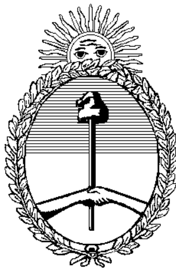
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 19
de octubre de 2006

Año CXIV
Número 31.014

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

DECRETOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
1450/2006
Danse por prorrogadas designaciones con carácter transitorio, en el citado organismo descentralizado que funciona en la órbita de la Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias del Ministerio de Salud. 7

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
1461/2006
Homológase un Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, de fecha 20 de junio de 2006. 1

CONDECORACIONES
1437/2006
Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Embajador de la República de Bulgaria. 4

1438/2006
Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Embajador de la República de Costa Rica. 4

1439/2006
Apruébase un Acta mediante la cual se acuerdan condecoraciones a personal militar que se desempeña en las Fuerzas de Irlanda, de la República Italiana y de la República del Perú. 4

CONGRESOS
1457/2006
Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a los productos originarios y provenientes de los países participantes en el "XII Congreso Mundial de Derecho de Seguros", organizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 7

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO
1426/2006
Ratifícase lo actuado por la ex Comisión Administrativa Ley Nº 12.737 del Comando de Ingenieros del Estado Mayor General del Ejército a través de la Resolución Nº 516/81 y apruébase la transferencia de una fracción de terreno en favor de la Dirección Provincial de Vialidad de la provincia de Mendoza, que fuera afectada a la construcción del acceso al Hospital "L.C. Lagomaggiore". 3

EXPOSICIONES INTERNACIONALES
1458/2006
Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a los productos originarios y provenientes de los países participantes en "Fematec 2006 - 14ª Exposición Internacional de Materiales y Tecnologías para la Construcción", organizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 8

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
1447/2006
Desígnase Asesora de Gabinete en el Gabinete de Asesores de la Unidad Ministro. 6

1448/2006
Desígnase Asesora de Gabinete en el Gabinete de Asesores de la Unidad Ministro. 6

1449/2006
Designación en un cargo extraescalafonario dependiente de la Unidad Ministro. 7

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
1442/2006
Dase por designada Asesora de Gabinete de la Subsecretaría de Asuntos Registrales, de la Secretaría de Justicia. 5

1443/2006
Designaciones y prórrogas de designaciones en la Secretaría de Derechos Humanos del citado Ministerio. 5

Continúa en página 2

DECRETOS



ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 1461/2006

Homológase un Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, de fecha 20 de junio de 2006.

Bs. As., 17/10/2006

VISTO el Expediente Nº 1.179.755/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional Nº 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 447 del 17 de marzo de 1993, el Decreto Nº 679 del 30 de mayo de 2006, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214 del 27 de febrero de 2006 y el Acta Acuerdo del 20 de junio de 2006 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 24.185 se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la Ley Nº 24.185 se ha constituido la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214/06.

Que las partes, en el marco previsto por el artículo 6º de la Ley Nº 24.185, reglamentado por el artículo 5º del Decreto Nº 447/93 y sus normas complementarias, por Acta que suscribieran el 12 de mayo de 2006, arribaron a un acuerdo relativo al régimen retributivo del personal de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, Organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, entre otras sectoriales incluidas en el Anexo II al Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214/06 cuyas comisiones negociadoras no se encuentran constituidas.

Que el acuerdo instrumentado en el Acta del 12 de mayo de 2006 fue homologado por el Decreto Nº 679/06.

Que las mismas partes, consideraron necesario aclarar el régimen retributivo correspondiente a las categorías indicadas en el Acta Acuerdo que suscribieran el 20 de junio de 2006, comprendidas en los Anexos al Acta Acuerdo homologada por el Decreto Nº 679/06.

Que el Acuerdo aclaratorio materia de la presente decisión cumple con los requisitos del artículo 11 de la Ley Nº 24.185, habiendo sido suscripto por los funcionarios de los órganos cuya intervención prescribe el artículo 79, segundo párrafo, del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214/06.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha emitido el correspondiente dictamen.

Que en atención a las prescripciones del artículo 62 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias y la vigencia de lo pactado, corresponde que su instrumentación por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL se formalice en el marco del artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 451.095

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Pág.

PRESIDENCIA DE LA NACION
1466/2006
Designación en el Gabinete de la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica. 8

SECRETARIA DE POLITICAS Y DESARROLLO HUMANO
1446/2006
Dase por designado con carácter transitorio, Director de Práctica en Oficios Populares de la Dirección Nacional de Enlace entre Organizaciones Públicas y el Tercer Sector, de la Subsecretaría de Organización y Capacitación Popular. 6

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO
713/2006
Exceptúase al citado organismo descentralizado en la órbita de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción, de lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.078, al solo efecto de proceder a la cobertura de cargos vacantes financiados correspondientes a la Dotación de Personal Embarcado. 12

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
703/2006
Dase por aprobada una contratación de Responsable de Funcionamiento, en el ámbito de la Subsecretaría de la Gestión Pública. 8

710/2006
Danse por aprobados contratos de locación de servicios suscriptos por el Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 4423-AR). 11

711/2006
Danse por aprobados contratos de locación de servicios celebrados en el marco del Decreto Nº 1184/2001. 11

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
708/2006
Dase por aprobada la enmienda a un contrato de locación de servicios. 10

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
706/2006
Danse por aprobadas contrataciones destinadas a diversos Programas y Proyectos con financiamiento externo, ejecutados en el ámbito del citado Ministerio. 9

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
705/2006
Apruébase la enmienda a un contrato de prestación de servicios celebrado por el citado Ministerio. 9

MINISTERIO DE SALUD
714/2006
Dase por aprobado un contrato de locación de servicios, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001. 12

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
704/2006
Dase por aprobada una contratación. 9

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
707/2006
Dase por aprobada una contratación destinada a un Proyecto con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito de la mencionada Secretaría del Ministerio de Economía y Producción. 10

RESOLUCIONES

ASIGNACIONES FAMILIARES
59/2006-GNPS-ANSES
Modificación de la Resolución GNPS Nº 54/2006, en relación con el procedimiento de inclusión al Sistema Unico de Asignaciones Familiares. 15

CONGRESOS
1287/2006-SG
Declárase de interés nacional el "5º Congreso Argentino de Actuarios - 8º Congreso Panamericano de Actuarios", organizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 17

31.381/2006-SSN
Auspíciase el "Congreso Argentino de Accidentes de Tránsito" y "1º Congreso Argentino de Evaluación de Salud y Valoración del Daño Corporal", que se desarrollará en la ciudad de Mendoza, provincia homónima. 14

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR
379/2006-SICPME
Solicitudes de modificación. Presentación de interesados. 19

PRESUPUESTO
793/2006-MEP
Apruébase el Presupuesto del Ejercicio 2006 de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima - AR-SAT., actuante en el área del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. 14

Pág.

RADIODIFUSION
1831/2006-COMFER
Establécese que los titulares de servicios complementarios de radiodifusión que se encuentren autorizados a emitir en, por lo menos quince canales, deberán incluir en su grilla de programación la señal denominada Encuentro, generada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través de Educ.Ar Sociedad del Estado. 16

SALARIOS
61/2006-CNTA
Apruébanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de Arreo de Ganado y Remates Ferias en el ámbito de la Comisión Asesora Regional Nº 2, para las provincias de Buenos Aires y La Pampa. 17

62/2006-CNTA
Fíjanse las remuneraciones para el personal que trabaja en las Empresas Contratistas que desarrollan tareas en el ámbito de la Empresa Alto Paraná S.A., para la actividad de implantación, mantenimiento y producción de bosques nativos. 18

SERVICIO TELEFONICO
188/2006-SC
Asígnase a Telecom Personal Sociedad Anónima numeración geográfica para ser utilizada en el Servicio de Telefonía Móvil y/o de Comunicaciones Personales en diversas localidades del país. 17

TELECOMUNICACIONES
189/2006-SC
Otórgase Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones a Telesistema Sociedad de Responsabilidad Limitada. 14

190/2006-SC
Otórgase Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires Sociedad Anónima (TRANSBA S.A.). 14

191/2006-SC
Otórgase Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones a Pablo José Poletto. 15

192/2006-SC
Aclárase una Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones oportunamente otorgada por la Resolución Nº 312/2001. 15

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL
855/2006-ST
Retíranse autorizaciones conferidas a Helyjet S.A. para la explotación de servicios internacionales e internos de transporte aéreo. 16

DISPOSICIONES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
616/2006-AFIP
Nominación de funcionarios para casos de ausencia o impedimento de Auditor Interno. 23

617/2006-AFIP
Finalización de funciones y designación de Directora Interina de la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada. 20

ESPECIALIDADES MEDICINALES
5836/2006-ANMAT
Prohíbese el uso y comercialización, del producto medicinal rotulado Lexotanil, 6 mg, por 50 comprimidos, lote RJ0400, Fecha de elaboración Julio 2006 y Fecha de vencimiento Julio 2009, de la firma Productos Roche S.A.Q. e I., por haberse detectado su sustracción. 21

PRODUCTOS MEDICINALES
5841/2006-ANMAT
Prohíbese, con carácter preventivo, la comercialización del producto rotulado como Solución de Dextrosa al 5% y 10% (Solución de glucosa isotónica) en envases de 250 ml, lotes DA0013 y DA0016, de Laboratorios Apolo S.A., por contravención a la Disposición Nº 2819/2004. 20

SERVICIOS AERONAUTICOS
61/2006-CRA
Cese de Registro de Lugares Aptos Denunciados en el Sistema integrado de datos del Comando de Regiones Aéreas. 21

SINTETIZADAS 24

CONCURSOS OFICIALES

Nuevos 26

REMATES OFICIALES

Nuevos 27

AVISOS OFICIALES

Nuevos 27
Anteriores 35

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO 39

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los artículos 7º, 10 y concordantes de la Ley Nº 24.185.

Que el artículo 3º del Código Civil de la REPUBLICA ARGENTINA dispone que las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, salvo disposición en contrario, por lo que resulta necesario el dictado de una norma que expresamente consagre la vigencia del Acta Acuerdo que se homologa por el presente, desde las fechas allí consignadas.

Que, por similares motivos, cabe hacer una excepción a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, en este caso particular.

Que la situación en la que se dicta esta medida configura una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 14 de la Ley Nº 24.185.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional de fecha 20 de junio de 2006, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La vigencia de los incrementos retributivos para el personal de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, Organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aclarados en el Acta del 20 de junio de 2006, será a partir del 1º de junio de 2006 y del 1º de agosto de 2006, en las condiciones establecidas por las partes intervinientes.

Art. 3º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner. — Alberto J. B. Iribarne. — Nilda Garré. — Carlos A. Tomada. — Felisa Miceli. — Julio M. De Vido. — Daniel F. Filmus. — Jorge E. Taiana. — Ginés M. González García.

ANEXO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días de junio de 2006, siendo las 15 hs. en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION DE LA NACION, ante el Sr. Director de Dictámenes y Contenciosos, Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública Nacional, comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria Dr. Julio VITOBELLO, en representación de la. SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, su titular, el Dr. Juan Manuel ABAL MEDINA, y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, el Lic. Raúl RIGO, y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Norberto PEROTTI, el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO; el Lic. Lucas NEJAMKIS, el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, los Sres. Eduardo DE GENNARO, Rubén MOSQUERA y Matías CREMONTE, y en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Omar AUTON, Hugo SPAIRANI, y las Sras. Mariana GONZALEZ y Karina TRIVISONNO.

Considerando el Acta Acuerdo del 12 de mayo de 2006 por la que se acordara la instrumentación del incremento en las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes, en un 10% a partir del 1/6/06 y en un 9% a partir del 1/8/06 y en cuyos Anexos XVIII y XIX se fijan las remuneraciones para el Personal de la Dirección General de Fabricaciones Militares, corresponde aclarar parcialmente dichos Anexos porque de la aplicación de los porcentajes mencionados, donde dice:

REMUNERACIONES VIGENTES A PARTIR DEL 1/6/06

CATEGORIA	RENTA BASICA	BONIFICACION ESPECIAL	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	DEDICACION FUNCIONAL	GASTOS DE REPRESENTACION	RENTA FUNCION
Cadete 17 años	87,79	87,79				175,58

Debió decir:

REMUNERACIONES VIGENTES A PARTIR DEL 1/6/06

CATEGORIA	RENTA BASICA	BONIFICACION ESPECIAL	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	DEDICACION FUNCIONAL	GASTOS DE REPRESENTACION	RENTA FUNCION
Cadete 17 años	88,59	88,59				177,18

Donde dice:

REMUNERACIONES VIGENTES A PARTIR DEL 1/8/06

CATEGORIA	RENTA BASICA	BONIFICACION ESPECIAL	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	DEDICACION FUNCIONAL	GASTOS DE REPRESENTACION	RENTA FUNCION
V Operario Jornalizado	0,7133	0,7133				1,4266
Cadete 17 años	106,16	106,16				212,31
B-12Mensualizado	215,01		215,01			430,03

Debió decir:

REMUNERACIONES VIGENTES A PARTIR DEL 1/8/06

CATEGORIA	RENTA BASICA	BONIFICACION ESPECIAL	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	DEDICACION FUNCIONAL	GASTOS DE REPRESENTACION	RENTA FUNCION
V Operado Jornalizado	0,7362	0,7362				1,4724
Cadete 17 años	96,56	96,56				193,12
B-12Mensualizado	204,11		204,11			408,22

No habiendo para más finaliza el acto firmando los comparecientes para constancia por ante el funcionario actuante que certifica.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Decreto 1426/2006

Ratifícase lo actuado por la ex Comisión Administrativa Ley Nº 12.737 del Comando de Ingenieros del Estado Mayor General del Ejército a través de la Resolución Nº 516/81 y apruébase la transferencia de una fracción de terreno en favor de la Dirección Provincial de Vialidad de la provincia de Mendoza, que fuera afectada a la construcción del acceso al Hospital "L.C. Lagomaggiore".

Bs. As., 11/10/2006

VISTO el expediente Letra UZ0 Nº 9007/98 del COMANDO DE INGENIEROS del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, lo propuesto por la señora Ministra de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las actuaciones expropiatorias realizadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de MENDOZA, se afectó a la construcción del acceso al Hospital "L. C. LAGOMAGGIORE" una fracción de terreno de CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (5.318,80 m².), que es parte de una mayor extensión de propiedad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO (ex COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO, actual ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO).

Que, por acta de transferencia suscripta el 11 de marzo de 1982 entre el entonces Director del LICEO MILITAR "GENERAL ESPEJO", en nombre y representación del ex COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO (actual ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO), y el entonces Director-Presidente de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, en nombre y representación de la Provincia de MENDOZA, se transfirió la fracción de terreno de CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (5.318,80 m².), según Plano Oficial Nº 671 de Mensura y Fraccionamiento, el que se designa como fracción 1 con frente a la Avenida BOULOGNE SUR MER de ese Departamento CAPITAL, Distrito CIUDAD, Sección VI.

Que, por Resolución Nº 141 del 10 de marzo de 1982, ratificada por la Resolución Nº 327 del 27 de marzo de 1982, se autorizó al entonces Director-Presidente de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de MENDOZA a suscribir el acta de transferencia citada.

Que el precio de venta fue fijado por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, en su Tasación Especial Nº 4535 del 9 de octubre de 1981, en PESOS NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL ($ 925.471.000,00).

Que la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de MENDOZA, por Resolución Nº 1370 del 9 de noviembre de 1981, aceptó abonar la suma establecida.

Que la ex COMISION ADMINISTRATIVA LEY Nº 12.737 del COMANDO DE INGENIEROS, mediante Resolución Nº 516 (Acta Nº 1677) del 17 de diciembre de 1981, autorizó al Comandante de Ingenieros y al Director del LICEO MILITAR "GENERAL ESPEJO" a suscribir, en forma conjunta o alternativa, la documentación respectiva de transferencia y a otorgar la posesión definitiva del bien a la DIRECCION DE VIALIDAD de la Provincia de MENDOZA, habiendo tomado intervención el ex TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION mediante el Informe Nº 2112 del 24 de diciembre de 1981.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1), de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA y del artículo 5º (párrafo segundo) de la Ley Nº 23.985.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase lo actuado por la ex COMISION ADMINISTRATIVA LEY Nº 12.737 del COMANDO DE INGENIEROS del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO a través de la Resolución Nº 516 (Acta Nº 1677) del 17 de diciembre de 1981, cuya fotocopia autenticada se agrega como Anexo I, y apruébase la transferencia instrumentada mediante el Acta de CUATRO (4) cláusulas, cuya fotocopia autenticada se agrega como Anexo II, que forma parte integrante del presente Decreto, suscripta el 11 de marzo de 1982 por el entonces Director del LICEO MILITAR "GENERAL ESPEJO", Coronel D. Nemesio SCHROH, en nombre y representación del ex COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO (actual ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO), y por el entonces Director-Presidente de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de MENDOZA, Ingeniero D. Luis Alberto ARIZA, en nombre y representación de la Provincia de MENDOZA, por la cual el ESTADO NACIONAL ARGENTINO (ex COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO, actual ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO) transfiere a aquélla una franja de terreno que es parte de una mayor extensión ocupada por el mencionado Liceo Militar, ubicada en la Provincia de MENDOZA, Departamento CAPITAL, Distrito CIUDAD, Sección VI, con frente a la Avenida BOULOGNE SUR MER, y que, según Plano Oficial Nº 671 de Mensura y Fraccionamiento, se designa como fracción 1, con una superficie de CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (5.318,80 m².), individualizada en el testimonio de Escritura Nº 20 de transferencia de dominio según convenio celebrado entre el ESTADO NACIONAL ARGENTINO (EJERCITO ARGENTINO) y la Provincia de MENDOZA el 14 de abril de 1981. El terreno fue inscripto por ante el REGISTRO DE LA PROPIEDAD de la citada Provincia, el 29 de abril de 1981, como asiento A-1, matrícula 36452/1, folio real de CIUDAD, conforme al Plano Oficial Nº 671 de Mensura y Fraccionamiento, tramitado por expediente Letra OS-7-D Nº 156/81, registrado en la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de MENDOZA, DEPARTAMENTO CATASTRO VIAL, bajo el Nº 248. El predio tiene los siguientes ángulos, medidas y límites: partiendo del punto "G", con un ángulo interno de NOVENTA Y CUATRO GRADOS CERO NUEVE MINUTOS CINCUENTA SEGUNDOS (94º 09' 50"), con una distancia de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS DIECINUEVE CENTIMETROS (447,19 m.), se llega al punto "A" con una orientación Noreste; desde este punto, con un ángulo

interno de OCHENTA Y CINCO GRADOS TREINTA Y UN MINUTOS CINCUENTA SEGUNDOS (85º 31' 50"), en dirección Sureste y a una distancia de VEINTIDOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS (22,50 m.), se llega al punto "1"; desde este punto, con un ángulo interno de CUARENTA Y UN GRADOS CERO CUATRO MINUTOS VEINTE SEGUNDOS (41º 04' 20"), en dirección Noroeste y a una distancia de SEIS METROS CERO CENTIMETROS (6,00 m.), se llega al punto "2"; desde este punto, con un ángulo interno de DOSCIENTOS VEINTIOCHO GRADOS CINCUENTA Y TRES MINUTOS VEINTINUEVE SEGUNDOS (228º 53' 29"), en dirección Suroeste y a una distancia de CIENTO UN METROS CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS (101,58 m.), se llega al punto "3"; desde este punto, con un ángulo interno de NOVENTA Y NUEVE GRADOS VEINTE MINUTOS CUARENTA SEGUNDOS (99º 20' 40"), con orientación Noroeste y a una distancia de DOS METROS CERO CENTIMETROS (2,00 m.) se llega al punto "4"; desde este punto, con un ángulo interno de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES GRADOS CERO TRES MINUTOS TREINTA Y DOS SEGUNDOS (263º 03' 32"), con dirección Suroeste y a una distancia de CUARENTA Y TRES METROS CERO CENTIMETROS (43,00 m.), se llega al punto "5"; desde este punto, con un ángulo interno de CIENTO OCHENTA GRADOS CUARENTA Y OCHO MINUTOS CERO TRES SEGUNDOS (180º 48' 03"), con dirección Suroeste y a una distancia de SESENTA METROS CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS (60,46 m.), se llega al punto "6"; desde este punto, con un ángulo interno de CIENTO OCHENTA Y CUATRO GRADOS VEINTIUN MINUTOS TREINTA Y NUEVE SEGUNDOS (184º 21' 39"), con dirección Suroeste y a una distancia de CIENTO NOVENTA Y DOS METROS OCHENTA Y UN CENTIMETROS (192,81 m.), se llega al punto "7"; desde este punto, con un ángulo interno de DOSCIENTOS OCHO GRADOS CERO MINUTOS TREINTA Y CUATRO SEGUNDOS (208º 00' 34"), con dirección Suroeste y a una distancia de CINCUENTA Y CINCO METROS SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS (55,64 m.), se llega al punto "8"; desde este punto, con un ángulo interno de CINCUENTA Y CUATRO GRADOS CUARENTA Y SEIS MINUTOS CERO TRES SEGUNDOS (54º 46' 03"), con orientación Noroeste y a una distancia de CUARENTA Y TRES METROS OCHENTA Y TRES CENTIMETROS (43,83 m.), se llega nuevamente al punto "G", cerrando el polígono con una superficie de CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (5.318,80 m².).

Art. 2º — Desígnase al Comandante de Ingenieros y al Director del LICEO MILITAR "GENERAL ESPEJO" para que, en nombre y representación del ESTADO NACIONAL ARGENTINO (ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO), en forma conjunta o separada, firmen la respectiva escritura traslativa de dominio ante la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Nilda Garré. — Felisa Miceli.

ANEXO I

Ejército Argentino Resolución 516/1981

	L E 0		1016/22.
	L E I		4003/16.
C. E. Letra	I D 1	Nº	107/19/23.

TRANSFERENCIA de una franja de terreno, que es parte de mayor extensión de propiedad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO asignada al COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO y ocupada por el LICEO MILITAR "GENERAL ESPEJO".

VISTO:

Lo informado por el Dpto. Bienes Raíces a fojas 36/37 y por Dpto. Finanzas a fojas 38 y considerando:

- Que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD de la Provincia de MENDOZA, solicitó la transferencia de una franja de terreno para destinarla a acceso al Hospital "J. C. LAGOMAGGIORE";

- Que el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION fijó el valor que se ha de percibir por dicha fracción de terreno;

- Que la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD por Resolución Nro. 1370 del 09 Nov 81 acepta abonar la suma establecida;

- Que en consecuencia corresponde se autorice la firma de la documentación respectiva de transferencia del bien;

- Que el monto a percibir se afecte a las mejoras a ejecutar en el LICEO MILITAR "GENERAL ESPEJO";

- Por ello, la COMISION ADMINISTRATIVA RESUELVE:

1ro. Autorizar "Ad Referéndum" del Poder Ejecutivo, al Señor COMANDANTE DE INGENIEROS y Director del LICEO MILITAR "GENERAL ESPEJO" para que en nombre y representación del COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO, actuando en forma conjunta, separada o alternativamente firmen la documentación respectiva de transferencia de franja de terreno ubicada en la Provincia de MENDOZA, Departamento Capital, Distrito Ciudad, VI Sección, con frente a la Avenida BOULOGNE SUR MER, lo que según plano oficial Nro 671 de mensura y fraccionamiento se la designa como Fracción I, con una superficie de 5.318,80 M² con las medidas, linderos y demás circunstancias que dicho plano expresa, perciban la suma convenida de NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($ 925.471.000.-) y den posesión definitiva del bien a la DIRECCION DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.

2do. Autorizar la tramitación del correspondiente proyecto de Decreto afectando el bien a transferir a la Ley Nro 12.737 (Artículo 8 bis) y con el producido de la transferencia precedente se efectúen por intermedio del COMANDO DE INGENIEROS y/o LICEO MILITAR "GENERAL ESPEJO" las mejoras necesarias en lo que se afecte a dicho Liceo Militar con motivo de la transferencia en cuestión.

3ro. Por intermedio del Dpto. Bienes Raíces se formulará la documentación necesaria para legalizar la transferencia efectuada.

4to. Por intermedio del Dpto. Finanzas se acreditará el ingreso a percibir destinado a percibir las mejoras a efectuar en el LICEO MILITAR "GENERAL ESPEJO".

INTERVENCION TCN NRO 2112/81

APROBADO en la reunión del (ACTA Nro 1677)

ANEXO II

Dirección Provincial de Vialidad Mendoza

ACTA DE TRANSFERENCIA

En la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, a los once (11) días, del mes de marzo del año 1982, entre el Liceo Militar "GENERAL ESPEJO", representado en este acto por su Director, Cnel. D. NEMESIO SCHROH, en nombre y representación del Comando en Jefe del Ejército, por una parte en adelante llamado el cedente y por la otra, la Dirección Provincial de Vialidad, en nombre y representación de la Provincia de MENDOZA, según lo dispuesto en la Resolución Nº 1370, Expediente 05-7-156-D-81, de la citada Dirección Provincial, representada por su Director-Presidente, Ing. LUIS ALBERTO ARIZA, en adelante llamado el cesionario y de acuerdo con lo actuado en Expedientes: LEO 1016/22, LEI 4003/16 ó IDI 1007/19/23, se acuerda en celebrar la presente acta de transferencia "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional y sujeta a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El cedente transfiere a favor del cesionario la franja de terreno que es parte de la mayor extensión propiedad del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), ocupada por el referido Liceo Militar, ubicada en la Provincia de MENDOZA, Departamento CAPITAL, Distrito CIUDAD, Sección VI, con frente a la Av. BOULOGNE SUR MER y que según el Plano Oficial de Mensura y Fraccionamiento Nº 671, se la designa como Fracción I, con una superficie de CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (5.318,80 m2) encerrada dentro de los siguientes límites y medidas: Norte: Ca-

el cedente constituye domicilio legal y especial en la calle Boulogne Sur Mer 2136 y la cesionaria en la calle Montecaseros Nº 1399, ambas de la Ciudad de Mendoza.

BAJO las CUATRO (4) cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizada la presente acta de transferencia, firmándose en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, en 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados al comienzo.

CONDECORACIONES

Decreto 1437/2006

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Embajador de la República de Bulgaria.

Bs. As., 12/10/2006

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a S. E. el señor Embajador de la REPUBLICA DE BULGARIA en la República, D. Atanas Ivanov BUDEEV, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 31 de mayo de 2006, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", en el grado de GRAN CRUZ, a S. E. el señor Embajador de la REPUBLICA DE BULGARIA en la República, D. Atanas Ivanov BUDEEV.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

CONDECORACIONES

Decreto 1438/2006

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Embajador de la República de Costa Rica.

Bs. As., 12/10/2006

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a S.E. el señor Embajador de la REPUBLICA DE COSTA RICA en la República, D. Eduardo Francisco OTOYA BOULANGER, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 31 de mayo de 2006, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", en el grado de GRAN CRUZ, a S.E. el señor Embajador de la REPUBLICA DE COSTA RICA en la República, D. Eduardo Francisco OTOYA BOULANGER.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

CONDECORACIONES

Decreto 1439/2006

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerdan condecoraciones a personal militar que se desempeña en las Fuerzas de Irlanda, de la República Italiana y de la República del Perú.

Bs. As., 12/10/2006

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Jefe de las Fuerzas de Defensa de IRLANDA, Tiente General D. Jim SREENAN, al señor Comandante del Servicio Naval de IRLANDA, Comodoro D. Francis LYNCH, al señor Jefe del Estado Mayor de la Marina Militar de la REPUBLICA ITALIANA, Almirante de Escuadra D. Sergio BIRAGHI, al señor Jefe del Estado Mayor de la Marina Nacional de la REPUBLICA FRANCESA, Almirante D. Alain OUDOT de DAINVILLE y al sor Comandante General de la Marina de Guerra de la REPUBLICA DEL PERU, Almirante D. Jorge Augusto AMPUERO TRABUCCO, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 12 de julio de 2006 mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO NAVAL", en el grado de "GRAN CRUZ ALMIRANTE GUILLERMO BROWN", al señor Jefe de las Fuerzas de Defensa de IRLANDA, Teniente General D. Jim SREENAN, al señor Comandante del Servicio Naval de IRLANDA, Comodoro D. Francis LYNCH, al señor Jefe del Estado Mayor de la Marina Militar de la REPUBLICA ITALIANA, Almirante de Escuadra D. Sergio BIRAGHI, al señor Jefe del Estado Mayor de la Marina Nacional de la REPUBLICA FRANCESA, Almirante D. Alain OUDOT de DAINVILLE y al señor Comandante General de la Marina de Guerra de la REPUBLICA DEL PERU, Almirante D. Jorge Augusto AMPUERO TRABUCCO.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1442/2006

Dase por designada Asesora de Gabinete de la Subsecretaría de Asuntos Registrales, de la Secretaría de Justicia.

Bs. As., 12/10/2006

VISTO el Expediente Nº 150.112/05 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.078, los Decretos Nros. 1019 del 3 de noviembre de 2000, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 1254 del 5 de octubre de 2005, las Decisiones Administrativas Nros. 477 del 16 de septiembre de 1998 y 5 del 31 de enero de 2000, y las Disposiciones de la señora Subsecretaria de Asuntos Registrales Nros. 1 del 1º de septiembre de 2005 y 15 del 8 de agosto de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98 se constituyeron los Gabinetes de los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios, Subsecretarios y Jefe de la Casa Militar.

Que por la Disposición Ss.A.R. Nº 1/05 se integró el Gabinete de Asesores de la señora Subsecretaria de Asuntos Registrales de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, fijándose la cantidad de cargos con sus correspondientes Unidades Retributivas.

Que por la Disposición Ss.A.R. Nº 15/06 se modificó dicha integración.

Que por el Decreto Nº 1.254/065 se efectuaron distintos nombramientos en el referido Gabinete, designándose Asesores de Gabinete de la señora Subsecretaria de Asuntos Registrales a los licenciados Miguel Angel QUINTEROS (D.N.I. Nº 11.773.595) y Pablo Germán AVA (D.N.I. Nº 22.402.223).

Que en atención al requerimiento formulado por la citada funcionaria, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos solicita la designación de UNA (1) Asesora del referido Gabinete.

Que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3º del Decreto Nº 1019/00, acreditándose que la persona a ser designada por el presente no se encuentra comprendida en la prohibición establecida por el artículo 10 del Anexo I a la Decisión Administrativa Nº 5/00. Asimismo, se encuentra acreditado en los presentes actuados que dicha persona no se halla alcanzada por las prohibiciones establecidas en el artículo 5º de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, aprobada por la Ley Nº 25.164.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la competencia para el dictado del presente acto surge de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los Decretos Nros. 491/02 y 601/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, a partir del 1º de agosto de 2006, Asesora de Gabinete de la señora Subsecretaria de Asuntos Registrales de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a la doctora María Victoria MOLINELLI (D.N.I. Nº 25.906.508), con el equivalente a la cantidad de SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO (785) Unidades Retributivas.

Art. 2º — Establécese que los Asesores de Gabinete de la señora Subsecretaria de Asuntos Registrales de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS que se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto, continúan como tales con la cantidad de Unidades Retributivas que para cada caso se indica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alberto J. B. Iribarne.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

ASESORES DE GABINETE

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	UNIDADES RETRIBUTIVAS
QUINTEROS, Miguel Angel	D.N.I. 11.773.595	1.143
AVA, Pablo Germán	D.N.I. 22.402.223	1.072

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1443/2006

Designaciones y prórrogas de designaciones en la Secretaría de Derechos Humanos del citado Ministerio.

Bs. As., 12/10/2006

VISTO el Expediente Nº 147.551/05 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nros. 25.967 y 26.078, los Decretos Nros. 993/91 t.o. 1995, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 565 del 1º de junio de 2005 y las Decisiones Administrativas Nros. 1 del 11 de enero de 2005 y 1 del 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 1/05 se transfirieron TRECE (13) cargos ocupados de la ex Planta Transitoria de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a la Planta Permanente de dicha Secretaría.

Que la ex Planta Transitoria de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS se fue renovando en forma ininterrumpida desde hace más de DIEZ (10) años, en virtud de lo cual las tareas asignadas al personal que revistaba en ella se transformaron en funciones de carácter permanente.

Que a fin de no afectar la continuidad de las tareas que los agentes involucrados han venido desempeñando ininterrumpidamente en dicha Secretaría, resulta necesario darlos por designados transitoriamente, a partir del 1º de enero de 2005 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en los cargos transferidos a la Planta Permanente del organismo.

Que a los efectos de implementar las referidas coberturas transitorias resulta necesario proceder a la designación del personal aludido con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995 y, en su caso, de lo dispuesto por el artículo 11 del Título II, Capítulo I, del citado Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995, como así también proceder al descongelamiento de las vacantes involucradas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 25.967 y el artículo 2º del Decreto Nº 565 del 1º de junio de 2005.

Que, asimismo, hasta tanto se proceda al llamado a concurso para la cobertura definitiva de los cargos en cuestión, resulta necesario prorrogar dichas designaciones transitorias desde el 1º de enero de 2006 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a contar de la fecha del presente acto.

Que en atención a que la agente María Cristina RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 6.362.251) ha sido electa Concejal Titular por el Distrito MORON — Provincia de BUENOS AIRES, asumiendo dicho cargo con fecha 10 de diciembre de 2005 (cfr. fs. 384/385), corresponde efectuar su designación transitoria hasta el 10 de diciembre de 2005, tal como lo solicita el señor Secretario de Derechos Humanos a fs. 383.

Que las personas cuyos nombramientos transitorios se propician reúnen las condiciones de idoneidad, solvencia técnica y experiencia necesarias para el desempeño de los cargos propuestos, detallados en el Anexo I y el artículo 2º del presente, toda vez que las mismas vienen desempeñando las funciones inherentes a dichos cargos en forma ininterrumpida desde hace, por lo menos, SEIS (6) años (cfr. fs. 273).

Que los postulantes a ser designados transitoriamente no se encuentran comprendidos en la prohibición establecida por el artículo 10 del Anexo I a la Decisión Administrativa Nº 5/00.

Que se ha dado estricto cumplimiento, en lo pertinente, a lo prescripto por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados por las Leyes Nros. 25.967 y 26.078, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y el artículo 2º del Decreto Nº 565 del 1º de junio de 2005 y 7º de la Ley Nº 25.967.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente, a partir del 1º de enero de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2005, en la Planta Permanente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, al personal que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente acto, en los niveles escalafonarios que para cada caso se indica, con carácter de excepción a lo dispuesto en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995 y, en el caso del agente Carlos Alberto GONZALEZ, también con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 11 del Título II, Capítulo I, del citado Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995. Asimismo, la totalidad de las designaciones transitorias aludidas se disponen con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 25.967.

Art. 2º — Dase por designada transitoriamente, a partir del 1º de enero de 2005 y hasta el 10 de diciembre de 2005, con carácter de excepción a lo dispuesto en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995 y el artículo 7º de la Ley Nº 25.967, en un cargo Nivel E, Grado 0, Asistente Administrativo, de la Planta Permanente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS — Area de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y de Incidencia Colectiva, a la señora María Cristina RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 6.362.251).

Art. 3º — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias dispuestas por el artículo 1º del presente decreto, a partir del 1º de enero de 2006 y hasta CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha del presente decreto, con carácter de excepción a lo dispuesto en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995 y, en el caso del agente Carlos Alberto GONZALEZ, también con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 11 del Título II, Capítulo I, del citado Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995.

Art. 4º — Los cargos que se detallan en el Anexo I a la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION

ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de este acto.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente acto se imputará a las partidas presupuestarias de la Jurisdicción 40 – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alberto J. B. Iribarne.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

Escalafón aprobado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 – Planta Permanente

Personal con designación transitoria

Apellido y Nombre	Documento	Nivel y Grado	Función	Area
EROLES, Carlos Guillermo	D.N.I. Nº 4.311.607	C-0	Coordinador de Capacitación	Atención a casos de Personas y Grupos Vulnerables
FONTAIÑA, José Carlos	D.N.I. Nº 12.022.417	C-0	Asesor	Atención a casos de Personas y Grupos Vulnerables
GARCIA, Hugo Oscar	L.E. Nº 4.608.415	C-0	Asesor	Atención a casos de Personas y Grupos Vulnerables
GONZALEZ, Carlos Alberto	D.N.I. Nº 10.916.641	C-0	Administrativo	Asuntos Internacionales en Materia de Derechos Humanos
IBASCA, Patricia Norma	D.N.I. Nº 14.557.744	C-0	Bibliotecaria	Derechos Civiles y Políticos
PANISELLO, Verónica Marisa	D.N.I. Nº 17.839.063	C-0	Asesora Letrada	Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PASQUALE, Oreste Renato	L.E. Nº 4.158.059	C-0	Investigador	Coordinación Técnico-Administrativa
ATENCIO, María Alejandra	D.N.I. Nº 25.474.011	E-0	Asistente Administrativo	Coordinación Técnico-Administrativa
CUSANO, Oscar	D.N.I. Nº 22.494.737	E-0	Asistente Administrativo	Asuntos Internacionales en Materia de Derechos Humanos
OJEDA, Graciela Dora	D.N.I. Nº 10.533.635	E-0	Asistente Administrativo	Atención a casos de Personas y Grupos Vulnerables
QUIROGA, Rosana Beatriz	D.N.I. Nº 18.592.531	E-0	Asistente Administrativo	Derechos Económicos, Sociales y Culturales
TROITERO, Alfredo Iván	D.N.I. Nº 16.879.420	E-0	Asistente Administrativo	Promoción y Protección de Derechos Humanos

SECRETARIA DE POLITICAS Y DESARROLLO HUMANO

Decreto 1446/2006

Dase por designado con carácter transitorio, Director de Práctica en Oficios Populares de la Dirección Nacional de Enlace entre Organizaciones Públicas y el Tercer Sector, de la Subsecretaría de Organización y Capacitación Popular.

Bs. As., 12/10/2006

VISTO los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 551 del 05 de mayo de 2006, la Resolución MDS Nº 1573 del 23 de mayo de 2006, y lo solicitado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.078 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 551/06 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político, y la segunda apertura por Resolución MDS Nº 1573/06.

Que, en el ámbito de la Dirección Nacional de Enlace entre Organizaciones Públicas y el Tercer Sector de la SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION Y CAPACITACION POPULAR de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se encuentra vacante el cargo de Director de Práctica en Oficios Populares, que resulta indispensable cubrir transitoriamente con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la jurisdicción.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en los Títulos III, Capítulo III y VI artículo 71, 1º párrafo, 1º parte del Anexo I del Decreto Nº 993/1991 (t.o. 1995), y por el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de la designación transitoria de su titular.

Que el Profesor Alejandro Rolando ARANDA (D.N.I. Nº 12.957.950) reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el referido cargo.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, el articulo 1º del Decreto Nº 491/02, y los artículos 7º y 11º de la Ley Nº 26.078.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del 01 de julio de 2006, con carácter transitorio, al Profesor Alejandro Rolando ARANDA (D.N.I. Nº 12.957.950) en el cargo Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva IV de Director de Práctica en Oficios Populares de la Dirección Nacional de Enlace entre Organizaciones Públicas y el Tercer Sector de la SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION Y CAPACITACION POPULAR de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de conformidad con los requisitos de ingreso mínimos al nivel escalafonario previstos por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), y como excepción a lo dispuesto en los Títulos III, Capítulo III y VI artículo 71, 1º párrafo, 1º parte del Anexo I del Decreto Nº 993/1991 (t.o. 1995), y el artículo 7º de la Ley Nº 26.078, y por el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de la designación transitoria de su titular.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de la designación transitoria de su titular.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1447/2006

Desígnase Asesora de Gabinete en el Gabinete de Asesores de la Unidad Ministro.

Bs. As., 12/10/2006

VISTO el Expediente Nº E-29682-2006 del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de septiembre de 1998, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 1 del 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la Decisión Administrativa Nº 477/98 en su artículo 1º constituye el Gabinete de los señores VICEPRESIDENTE DE LA NACION, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios, Subsecretarios, Jefe de la Casa Militar, el Procurador del Tesoro de la Nación y el Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Vocero Presidencial y al FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA ANTICORRUPCION, el que estará integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas, que se detallan en la planilla anexa al mismo.

Que el Artículo 3º de la Decisión Administrativa mencionada establece que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas en los términos de su articulo 2º, podrá ser administrado por el VICEPRESIDENTE DE LA NACION, Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, por el Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por los Secretarios y Subsecretarios, por el Jefe de la Casa Militar, el Procurador del Tesoro de la Nación y el Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Vocero Presidencial y el FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA ANTICORRUPCION.

Que el Decreto Nº 491/02 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada – en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001 – en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la Decisión Administrativa Nº 01/06 establece la Distribución de los gastos corrientes y de capital, los gastos figurativos, las aplicaciones financieras, los recursos, las contribuciones figurativas y las fuentes de financiamiento previstas en la Ley Nº 26.078, y por cargos y horas de cátedra, las plantas de personal determinadas en las planillas anexas de la citada Ley.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir de la notificación del presente, en el cargo de Asesora de Gabinete del Gabinete de Asesores de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a la Señora GATTI, María Gabriela, (DNI Nº 25.179.080), asignándosele la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS (886) Unidades Retributivas mensuales.

Art. 2º — Desígnase, a partir de la notificación del presente, en el cargo de Asesora de Gabinete del Gabinete de Asesores de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a la Señora BATAREV, María Natasha, (DNI Nº 28.156.104), asignándosele la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS (886) Unidades Retributivas mensuales.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1448/2006

Desígnase Asesora de Gabinete en el Gabinete de Asesores de la Unidad Ministro.

Bs. As., 12/10/2006

VISTO el Expediente Nº E-29620-2006 del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de septiembre de 1998, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 1 del 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la Decisión Administrativa Nº 477/98 en su artículo 1º constituye el Gabinete de los señores VICEPRESIDENTE DE LA NACION, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios, Subsecretarios, Jefe de la Casa Militar, el Procurador del Tesoro de la Nación y el Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Vocero Presidencial y al FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA ANTICO-

RRUPCION, el que estará integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas, que se detallan en la planilla anexa al mismo.

Que el Artículo 3º de la Decisión Administrativa mencionada establece que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas en los términos de su articulo 2º, podrá ser administrado por el VICEPRESIDENTE DE LA NACION, Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, por el Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por los Secretarios y Subsecretarios, por el Jefe de la Casa Militar, el Procurador del Tesoro de la Nación y el Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Vocero Presidencial y el FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA ANTICORRUPCION.

Que el Decreto Nº 491/02 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada – en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001 – en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la Decisión Administrativa Nº 01/06 establece la Distribución de los gastos corrientes y de capital, los gastos figurativos, las aplicaciones financieras, los recursos, las contribuciones figurativas y las fuentes de financiamiento previstas en la Ley Nº 26.078, y por cargos y horas de cátedra, las plantas de personal determinadas en las planillas anexas de la citada Ley.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 17 de agosto de 2006, en el cargo de Asesora de Gabinete del Gabinete de Asesores de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a la Señora BELTRAN, Lorena Eliana, (DNI Nº 28.156.025), asignándosele la cantidad de SEISCIENTAS (600) Unidades Retributivas mensuales.

Art. 2º — Desígnase, a partir del 17 de agosto de 2006, en el cargo de Asesor de Gabinete del Gabinete de Asesores de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al Señor PERIOTTI, Nelson Alberto, (DNI Nº 27.377.117), asignándosele la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS (886) Unidades Retributivas mensuales.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1449/2006

Designación en un cargo extraescalafonario dependiente de la Unidad Ministro.

Bs. As., 12/10/2006

VISTO el Decreto Nº 355 del 21 de febrero de 2002, la Ley de Presupuesto Nº 26.078, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 355/02 se sustituyó el artículo 1º de la Ley de Ministerios, con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Ley Nº 26.078 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura de un (1) cargo extraescalafonario con remuneración equivalente a Nivel A - Grado 8 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, dependiente de la UNIDAD MINISTRO conforme lo normado por el artículo 10 de la Ley Marco de Regulación del Empleo Publico, y su Decreto Reglamentario Nº 1421/02, resultando menester disponer diversas medidas de excepción.

Que el señor BUIRAS, Sebastián Oscar, DNI Nº 25.628.511, reúne los requisitos de capacidad e idoneidad necesarios para el referido cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, el articulo 1º del Decreto Nº 491/02, y los artículos 7º y 11 de la Ley Nº 26.078.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del 17 de agosto de 2006, al señor BUIRAS, Sebastián Oscar, DNI Nº 25.628.511, en el cargo extraescalafonario con remuneración equivalente a Nivel A - Grado 8 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.078.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Decreto 1450/2006

Danse por prorrogadas designaciones con carácter transitorio, en el citado organismo descentralizado que funciona en la órbita de la Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias del Ministerio de Salud.

Bs. As., 12/10/2006

VISTO los Decretos Nros. 752 del 11 de septiembre de 2003, 1436 del 19 de octubre de 2004 y 1298 del 21 de octubre de 2005, lo propuesto por la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA – ANMAT, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD, el Expediente Nº 1-47-20803/05-7 del Registro de la citada Administración, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 752/2003 se ha designado transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al Doctor Matías DE NICOLA en el cargo de DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS (Categoría E —Grado 0 del Decreto Nº 277/91— Nivel I del Anexo II del Decreto Nº 1691/92) y a la Bioquímica Hela Guadalupe BELTRAMINI en el cargo de Directora de PLANIFICACION Y RELACIONES INSTITUCIONALES (Categoría E —Grado 0 del Decreto Nº 277/91— Nivel I del Anexo II del Decreto Nº 1691/92) de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA.

Que por Decretos Nros. 1436/04 y 1298/05 a su vez, dichas designaciones transitorias fueron prorrogadas por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles respectivamente.

Que no habiéndose realizado la cobertura de los cargos por proceso de selección, por razones operativas, se hace necesario prorrogar las mencionadas designaciones por un término de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 8 de noviembre de 2005 las designaciones con carácter transitorio que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, conforme el detalle obrante en el mismo, dispuestas por el Decreto Nº 752 del 11 de septiembre de 2003, prorrogadas por sus similares, Decretos Nros. 1436 del 19 de octubre de 2004 y 1298 del 21 de octubre de 2005 con carácter de excepción a lo establecido en el Capítulo II, artículo 4º, inciso c, Capítulo III, artículo 11 y Capítulo VI, artículo 37 del Anexo I del Decreto Nº 277 del 14 de febrero de 1991.

Art. 2º — Los cargos mencionados deberán ser cubiertos mediante los sistemas de selección previstos por la Carrera Profesional (Decreto Nº 277/91) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha consignada en el artículo precedente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA – MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

ANEXO I

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

FUNCION JERARQUIZADA, DECRETO Nº 1691/92, ANEXO II

- Director INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS, Nivel I, Doctor Matías DE NICOLA (DNI Nº 23.136.497), Categoría E-0 del Decreto Nº 277/91.

- Director PLANIFICACION Y RELACIONES INSTITUCIONALES, Nivel I, Bioquímica Hela Guadalupe BELTRAMINI (DNI Nº 11.582.827), Categoría E-0 del Decreto Nº 277/91.

CONGRESOS

Decreto 1457/2006

Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a los productos originarios y provenientes de los países participantes en el "XII Congreso Mundial de Derecho de Seguros", organizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 17/10/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0088986/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION ARGENTINA DE DERECHO DE SEGUROS - (CUIT Nº 33-68150637-9), solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "XII CONGRESO MUNDIAL DE DERECHO DE SEGUROS", a realizarse en el Sheraton Hotel & Convention Center de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), del 16 al 19 de octubre de 2066.

Que la realización de esta muestra acrecentaría el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands, se constituyen como materiales de apoyo importantes para ser utilizados durante el desarrollo del evento, por lo que se considera razonable autorizar la importación de los mismos por un valor FOB de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000), por país participante.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 5º, inciso s), de la Ley Nº 20.545 incorporado por su similar Nº 21.450 y mantenido por el Artículo 4º de la Ley Nº 22.792 en lo que hace a la exención de los tributos que gravan a la importación para consumo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado,

de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "XII CONGRESO MUNDIAL DE DERECHO DE SEGUROS", a realizarse en el Sheraton Hotel & Convention Center de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), del 16 al 19 de octubre de 2006, para su exhibición y/u obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

EXPOSICIONES INTERNACIONALES

Decreto 1458/2006

Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a los productos originarios y provenientes de los países participantes en "Fematec 2006 - 14ª Exposición Internacional de Materiales y Tecnologías para la Construcción", organizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 17/10/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0176318/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma R. SANTI Y ASOCIADOS S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70857119-5), solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "FEMATEC 2006 – 14º Exposición Internacional de Materiales y Tecnologías para la Construcción", a realizarse en el Centro Costa Salguero de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), del 3 al 7 de octubre de 2006.

Que la realización de esta muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands que ingresarán al país, se constituyen como materiales de apoyo importantes para ser utilizados durante el desarrollo del evento, por lo que se considera razonable autorizar la importación de los mismos por un valor FOB de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000), por país participante.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 5º, inciso s), de la Ley Nº 20.545 incorporado por su similar Nº 21.450 y mantenido por el Artículo 4º de la Ley Nº 22.792 .

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "FEMATEC 2006 – 14º Exposición Internacional de Materiales y Tecnologías para la Construcción", a realizarse en el Centro Costa Salguero de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), del 3 al 7 de octubre de 2006, para su exhibición, y/u obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1466/2006

Designación en el Gabinete de la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica.

Bs. As., 17/10/2006

VISTO el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de setiembre de 1998 y modificatorias, la Resolución SSAL Nº 1 de fecha 19 de abril de 2006, y lo solicitado por la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Decisión Administrativa Nº 477/98 en su artículo 1º constituye el Gabinete de los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General y Secretario Legal y Técnico, ambos de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios y Subsecretarios, Jefe de la CASA MILITAR y Procurador del Tesoro de la Nación, el que estará integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa a la misma.

Que, por la resolución citada en el Visto, se constituyó el Gabinete del señora Subsecretaria de Asuntos Legales de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en función de lo dispuesto por el artículo 2º de la precitada Decisión Administrativa Nº 477/98.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Gabinete de la señora Subsecretaria de Asuntos Legales de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la persona que se consigna en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto, de conformidad con el detalle que allí se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 20 —Asistencia Legal y Técnica— de la Jurisdicción 20-01.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

ASESORA DE GABINETE	DOCUMENTO	NIVEL (Res. SSAL Nº 1/06)
Sra. Mónica Silvina ARDINO	D.N.I. Nº 17.265.901	Nivel III



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 703/2006

Dase por aprobada una contratación de Responsable de Funcionamiento, en el ámbito de la Subsecretaría de la Gestión Pública.

Bs. As., 9/10/2006

VISTO el Expediente Nº 2700/2006 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1.421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha del 27 de febrero de 2006, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el Subsecretario de la Gestión Pública de esta Jurisdicción y D. César Luján BORDON, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata ha sido afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en el Visto.

Que el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C la exigencia del título de enseñanza secundaria.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el agente en cuestión ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de marzo de 2006, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la Constitución Nacional, el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada con efectos al 1º de marzo de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006, la contratación en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de D. César Luján BORDON (DNI. Nº 16.412.226), para desempeñar funciones de Responsable de Funcionamiento en la citada Subsecretaría, equiparado al Nivel C - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 - t.o. 1995) de acuerdo con los términos del Decreto Nº 1421/02 y normas complementarias.

Art. 2º — La contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa se dispone como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decisión Administrativa 704/2006

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 9/10/2006

VISTO el Expediente Nº 015-1-184/2006 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, razones de servicios, y los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, modificado por su similar Nº 1196 del 5 de julio de 2002 y el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto Nº 601/02 y su modificatorio Nº 1196/02 se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que posteriormente, por el Decreto Nº 577/03, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00) y en los de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que la POLICIA FEDERAL ARGENTINA ha elevado la propuesta de contratación de la persona que se detalla en el Anexo I, en el marco del régimen aprobado por el Decreto Nº 1184/01, cuyas prestaciones resultan indispensables para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, Subjurisdicción 03 —POLICIA FEDERAL ARGENTINA—, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que en cada caso se indican.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación para la POLICIA FEDERAL ARGENTINA de la persona que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, por el período y monto mensual indicados en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2006 de la Jurisdicción 30 — MINISTERIO DEL INTERIOR—, Subjurisdicción 03 —POLICIA FEDERAL ARGENTINA —.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

CONTRATACIONES

APELLIDO Y NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD	FUNCION	RANGO	DEDIC. %	INICIO	TERMINO	HONORARIO MENSUAL
Lamandía Vanina Natalia	DNI 23.134.512	Coordinador General	III	100	01-Jul-06	6 meses	$ 2.969,00

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 705/2006

Apruébase la enmienda a un contrato de prestación de servicios celebrado por el citado Ministerio.

Bs. As., 9/10/2006

VISTO la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que el Decreto Nº 1421/02 establece la reglamentación de la Ley Nº 25.164.

Que la Resolución Nº 48/02 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS aprueba las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal a celebrar según lo establecido en el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su Decreto reglamentario Nº 1421/02.

Que la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece las pautas de equiparación para la fijación de la remuneración que corresponda asignar al personal contratado, de conformidad con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, en relación con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de la Planta Permanente de la jurisdicción.

Que como consecuencia del dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentario Nº 601/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha asumido el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones, incluyendo renovaciones y prórrogas, y determinados movimientos de personal en el ámbito de su competencia.

Que el Decreto Nº 577/03 establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, quedando incluidos los contratos regidos por la Ley Nº 25.164, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO formuló la propuesta de modificar las condiciones de contratación de personal que presta servicios en esa jurisdicción en los términos del régimen referido en virtud de la aplicación de las previsiones contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3/04 configurándose el supuesto previsto en el considerando precedente.

Que atento el carácter de la presente medida se consideran cumplimentados los requisitos normados por la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02 según establece el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha brindado su conformidad la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES y que han tomado la intervención que les compete la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 1. y 2. del artículo 100 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la enmienda al contrato de prestación de servicios celebrada entre el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y el agente que se detalla en el ANEXO I de la presente, de conformidad con las condiciones que se consignan en el mismo, en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación y pautas de aplicación, aprobadas por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48/02 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS respectivamente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el ejercicio en curso.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Artículo 9º Anexo Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nº 25.164

Decreto Reglamentario Nº 1421/02

Resolución SGP Nº 48/02

	Apellido	Nombre	Tipo y Nº de Documento	Período de Contratación	Nivel	Grado	Carga Horaria Semanal (Horas)	Area
1	O'LEARY	Tullio Torres	D.N.I 22.247.930	01/12/05 al 31/12/05	B	4	40	Dirección de Sumarios

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 706/2006

Danse por aprobadas contrataciones destinadas a diversos Programas y Proyectos con financiamiento externo, ejecutados en el ámbito del citado Ministerio.

Bs. As., 9/10/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0058349/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.078, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de

fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de las personas que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del citado Ministerio, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible, aprobar las contrataciones indicadas en el Anexo I.

Que las personas indicadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, han dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2006 por la Ley Nº 26.078 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, a fin de atender el gasto resultante de los contratos propiciados por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Coordinación de Contratos y Pasantías, ambas de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por los Artículos 1º y 4º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas indicadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, destinadas a diversos Programas y Proyectos con financiamiento externo, ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados para el Ejercicio 2006 por la Ley Nº 26.078 del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, de conformidad con lo indicado en el Anexo I adjunto a la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

ANEXO I

Modalidad de contratación: Contrato PNUD

Nombre del Proyecto: PNUD ARG/00/038 “Fortalecimiento de la Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor”

Listado de contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo de Locación	Tipo y Nº Doc.	Mensual	Total	Desde	Hasta	Prog.	Dedicaci.
1	Bonino	Eduardo Oreste	B IV	Servicio	DNI 10 391 964	$ 3.041,00	$ 18.246,00	01/01/06	30/06/06	00/038	100%
2	Ferreyra	Juan Pablo	A I	Servicio	DNI 24 825 163	$ 3.250,00	$ 19.500,00	01/01/06	30/06/06	00/038	100%
3	Panetta	Marisa Laura	A I	Servicio	DNI 16 901 268	$ 3.250,00	$ 19.500,00	01/01/06	30/06/06	00/038	100%
4	Pita	María del Rosario	A I	Servicio	DNI 23 154 245	$ 3.250,00	$ 19.500,00	01/01/06	30/06/06	00/038	100%
						$ 12.791,00	$ 76.746,00				

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Decisión Administrativa 707/2006

Dase por aprobada una contratación destinada a un Proyecto con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito de la mencionada Secretaría del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 9/10/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0199911/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.078 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del consultor que se detalla en el Anexo, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida, quien se desempeña en un Proyecto con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas de la Secretaría citada en el considerando precedente, resulta necesario aprobar la contratación del consultor indicado en el Anexo mencionado, cuyos servicios resultan imprescindibles en el área en donde se desempeña.

Que la persona indicada en el Anexo, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y a las disposiciones del Decreto Nº 1019 de fecha 3 de noviembre de 2000.

Que por el Artículo 4º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado por la Ley Nº 26.078 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 4º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de la persona que se detalla en el Anexo, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida, destinada a un Proyecto con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la JURISDICCION 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados por la Ley Nº 26.078 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

ANEXO

Modalidad de contratación: Contrataciones PNUD.
Nombre del Proyecto: PROYECTO PNUD ARG/04/044 "Programa de Apoyo a la Reestructuación Empresarial "

Listado de contrataciones

N°	Apellido	Nombre	F y R	Tipo de Locación	Tipo y N° Doc.	Mensual	Total	Desde	Hasta	Prog.	Dedicacion
1	MANZANAL	Ramiro Gerardo	CG II	Servicios	DNI 22707725	5.432,00	39.022,99	26/05/2006	31/12/2006	04/044	100%
						5.432,00	39.022,99				

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 708/2006

Dase por aprobada la enmienda a un contrato de locación de servicios.

Bs. As., 9/10/2006

VISTO el Expediente Nº E-20123-2006 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el Convenio de Préstamo Nº 1669/OC-AR, celebrado entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO de APOYO AL PROGRAMA FAMILIAS-FASE I, aprobado por el Decreto Nº 32 del 10 de enero de 2006 y el Decreto Nº 577 del 07 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que a la consultora Gimena Manuela Ojeda, DNI. 22.622.671, se le han encomendado tareas que conllevan modificaciones respecto a sus funciones.

Que atento a las nuevas funciones que cumple la mencionada consultora se hace necesaria la modificación del Contrato de Locación de Servicios aprobado por Resolución MDS Nº 407

del 10 de febrero de 2006, con el objetivo de asegurar la continuidad de las tareas y perfeccionar la labor que efectúa en el programa indicado en el visto.

Que por el Decreto Nº 577 del 07 de agosto de 2003, se establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2º de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577 del 07 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la enmienda del contrato de locación de servicios, que fuera aprobado oportunamente por Resolución MDS Nº 407 del 10 de febrero de 2006, con la persona que se consigna en la Planilla, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente, a partir de la fecha allí indicada, de acuerdo a las tareas, condiciones e importe mensual y total, que en concepto de honorarios, se indican en la misma.

Art. 2º — Establécese que la erogación de dicho contrato será financiada de acuerdo al CONVENIO DE PRESTAMO Nº 1669/OC-AR, celebrado entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, de APOYO AL PROGRAMA FAMILIAS FASE I.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL

PROGRAMA APOYO AL PROGRAMA FAMILIAS

APELLIDO Y NOMBRE	(DNI/LC/LE/CI)	INICIO DEL CONTRATO	FINALIZACION CONTRATO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL	FUNCION /	RANGO
Ojeda Gimena Manuela	22,622,671	01-06-06	31-12-06	$ 3.041,00	$ 21.287,00	Consultor B	IV

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 710/2006

Danse por aprobados contratos de locación de servicios suscriptos por el Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 4423-AR).

Bs. As., 9/10/2006

VISTO el Expediente Nº 006260/2006 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 4423-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de Marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 07 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los contratos de locación de servicios suscriptos, ad-referendum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre el Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individualizados en el Anexo I de la presente, conforme a los períodos y montos allí consignados.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobados los contratos de locación de servicios suscriptos entre el Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

Nombre y Apellido	Tipo y Nº de Doc		Vigencia	Funcion y Rango	Monto Mensual	Dedicación
Eduardo Alberto NUÑEZ	D.N.I.	17.157.612	07/07/2006 - 31/12/2006	Consultor B, Rango I	$ 2.440, 00	Full-Time
Carlos Alberto CIAMPOLI	L.E.	4.430.350	10/07/2006 - 31/12/2006	Consultor B, Rango I	$ 2.440, 00	Full-Time

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 711/2006

Danse por aprobados contratos de locación de servicios celebrados en el marco del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 9/10/2006

VISTO el expediente Nº 3626/2006 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto de la presente la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS de esta Jurisdicción, ha elevado una propuesta de contratación a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto N 1184/01, de distintos agentes cuya prestación resulta indispensable para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Subsecretaría.

Que por el artículo 1º de la norma citada en segundo término en el VISTO se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la circular SLyT Nº 4/02.

Que los agentes de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir de las fechas que en cada caso se indican, por lo que procede aprobar las contrataciones con efectos a esas fechas.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de locación de servicios en el marco del Decreto N 1184/01, celebradas entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por la Subsecretaria para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia de la SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS dependiente de esta Jurisdicción y el personal que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente acto conforme las condiciones, montos y períodos indicados en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	PERIODO CONTRATACION		CATEGORIA	MONTO	MONTO
		DESDE	HASTA	RANGO	MENSUAL	TOTAL
KOCH, Laura Denise	25.070.834	01/06/2006	31/12/2006	Consultor B Rango I	2.440	17.080
COMESAÑA, Fernando	28.380.438	15/05/2006	31/12/2006	Consultor B Rango I	2.440	18.463
BUENADER, Eduardo	27.496.277	01/06/2006	31/12/2006	Consultor B Rango I	2.440	17.080
TORRES, Joaquín Enrique	25.835.360	01/06/2006	31/12/2006	Consultor B Rango I	2.440	17.080
TOTAL						69.703

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

Decisión Administrativa 713/2006

Exceptúase al citado organismo descentralizado en la órbita de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción, de lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.078, al solo efecto de proceder a la cobertura de cargos vacantes financiados correspondientes a la Dotación de Personal Embarcado.

Bs. As., 10/10/2006

VISTO el Expediente Nº 209/2006 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.078, los Decretos Nros. 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 259 de fecha 1 de marzo de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, se ha procedido a reglamentar la instrumentación del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, precisándose sus alcances, para asegurar el mejor cumplimiento de sus disposiciones y permitir el eficaz funcionamiento de las distintas áreas de la Administración Pública Nacional.

Que en ese sentido, el Artículo 4º del Decreto Nº 601/02 ha facultado a los respectivos titulares de jurisdicciones, organismos y entidades a efectuar designaciones y contrataciones de personal docente para desempeñarse al frente de alumnos, en atención al servicio esencial que reviste dicho desempeño.

Que asimismo, se incorporaron a los alcances de la citada normativa, determinadas situaciones especiales de desempeño de actividades críticas.

Que en mérito a lo antes expuesto, se dictó el Decreto Nº 259 de fecha 1 de marzo de 2004, mediante el cual se dispuso en su Artículo 1º que las contrataciones de Personal Embarcado, encuadrado en el Régimen Laboral aprobado por Decreto Nº 630 de fecha 28 de abril de 1994, que requiera el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para tripular sus buques "DR. EDUARDO LADISLAO HOLMBERG", "CAPITAN OCA BALDA" y "CAPITAN CANEPA" a fin de cumplimentar con las campañas de investigación conforme las funciones que le fueron asignadas por las Leyes Nros. 21.673 y 24.922 y por el Decreto Nº 1458 del 13 de diciembre de 1996, quedan comprendidas en los términos establecidos en el Artículo 4º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Que resulta necesario exceptuar al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.078, al solo efecto de proceder a la cobertura de los cargos vacantes financiados correspondientes a la Dotación de Personal Embarcado del citado Organismo, para tripular sus buques de investigación para cumplir con las campañas de investigación de fundamental importancia para la evaluación de los recursos pesqueros.

Que la realización de las referidas campañas de investigación tiene por finalidad cumplir con lo preceptuado por el Artículo 11 de la Ley Nº 24.922 el cual establece que corresponde al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO "...la planificación y ejecución de sus actividades científicas y técnicas con las provincias y otros organismos o entidades, especialmente en lo que se refiere a la evaluación y conservación de los recursos vivos marinos...".

Que asimismo, por el Artículo 12 de la citada ley se establece que "El Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero - INIDEP, administrará y dispondrá de los buques de investigación pesquera de propiedad del Estado Nacional, conforme a los requerimientos y políticas que oportunamente se establezcan, debiendo determinar anualmente el rendimiento máximo sostenible de las especies.".

Que se ha considerado imprescindible para poder asegurar eficientemente los objetivos establecidos en las normas precedentemente citadas, que el referido Instituto Nacional pueda contar con la Dotación de Personal Embarcado exigida por la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, organismo actuante en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que en consecuencia el mencionado Instituto debe disponer de la totalidad de los cargos de la Dotación de Personal Embarcado para tripular sus buques de investigación pesquera, prevista por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, distributiva del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006, aprobado por la Ley Nº 26.078.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 7º de la Ley Nº 26.078.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.078, al solo efecto de proceder a la cobertura de los cargos vacantes financiados correspondientes a la Dotación de Personal Embarcado, encuadrado en el Régimen Laboral aprobado por Decreto Nº 630 de fecha 28 de abril de 1994, que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente decisión administrativa, a fin de contar con la tripulación exigida por la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, organismo actuante en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR para cumplir con las campañas de investigación conforme las funciones que le fueron asignadas por las Leyes Nros. 21.673 y 24.922 y por el Decreto Nº 1458 del 13 de diciembre de 1996.

Art. 2º — El gasto que demande la implementación del presente acto, será atendido con cargo al Inciso 1 – Gastos en Personal – Entidad 607 de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

ANEXO

CARGO	NIVELES SEGUN DECRETO Nº 630/94	VACANTES DECISION ADMINISTRATIVA Nº 1/06
CAPITAN	NIVEL 1	1
JEFE DE MAQUINAS	NIVEL 2	2
1º OFICIAL DE CUBIERTA O MAQUINAS	NIVEL 3	2
2º OFICIAL DE CUBIERTA O MAQUINAS	NIVEL 4	3
1º PESCADOR, ELECTRICISTA O COCINERO	NIVEL 6	2
2º PESCADOR, CABO ENGRASADOR O ENFERMERO	NIVEL 7	1
MARINERO, MOZO, ENGRASADOR O AYUDANTE DE COCINA	NIVEL 8	7

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 714/2006

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 10/10/2006

VISTO los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Expediente Nº 1-2002-12333/06-6 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación del Dr. Dn. Antonio Eduardo DI NANNO bajo el régimen de "locación de servicios" aprobado por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001.

Que el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación del aludido profesional, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona comprendida en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD, a fin de atender al gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

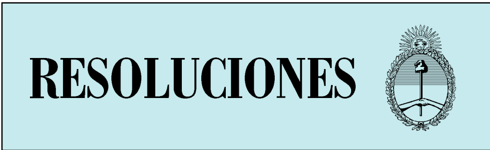
Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato de "locación de servicios" encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 entre el MINISTERIO DE SALUD y el Dr. Dn. Antonio Eduardo DI NANNO (DNI Nº 10.550.833), de conformidad con las condiciones, período y monto mensual consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes asignados al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Ginés Mario González García.

PLANILLA ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA Nº 714

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	FUNCION	RANGO	PERIODO DE CONTRATACION	MONTO MENSUAL
SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION.					
DI NANNO, Antonio Eduardo	DNI. Nº 10.550.833	Consultor A	III	01/07/2006 al 31/12/2006	$ 3.800-



RESOLUCIONES

Ministerio de Economía y Producción

PRESUPUESTO

Resolución 793/2006

Apruébase el Presupuesto del Ejercicio 2006 de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima - AR-SAT., actuante en el área del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Bs. As., 13/10/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0309294/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Presupuesto del Ejercicio 2006 formulado por la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA - AR-SAT, actuante en el área del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1361 de fecha 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION la aprobación de la presente medida.

Por ello,

LA MINISTRA DE ECONOMIA
Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto del Ejercicio 2006 de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA-AR-SAT, actuante en el área del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I y II de la presente resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL VEINTISIETE ($ 1.124.027) los gastos de operación, y como consecuencia de ello, apruébase el Resultado OPERATIVO (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL VEINTISIETE ($ 1.124.027), de acuerdo al detalle obrante en las planillas del Anexo II de la presente resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS ($ 2.227.500) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL VEINTISIETE ($ 1.124.027) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS UN MILLON CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES ($ 1.103.473), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II de la presente resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el Ejercicio 2006 en PESOS OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES ($ 803.473), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.

NOTA: Esta resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Superintendencia de Seguros de la Nación

CONGRESOS

Resolución 31.381/2006

Auspíciase el "Congreso Argentino de Accidentes de Tránsito" y "1º Congreso Argentino de Evaluación de Salud y Valoración del Daño Corporal", que se desarrollará en la ciudad de Mendoza, provincia homónima.

Bs. As., 13/10/2006

VISTO, el Expediente Nº 45.171 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la solicitud de auspicio por parte de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION del "CONGRESO ARGENTINO DE ACCIDENTES DE TRANSITO" y "1º CONGRESO ARGENTINO DE EVALUACION DE SALUD Y VALORACION DEL DAÑO CORPORAL" organizado por el MINISTERIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, conjuntamente con la SOCIEDAD ARGENTINA DE EVALUADORES DE SALUD y la ASOCIACION DE PERITOS JUDICIALES DE MENDOZA que se desarrollará entre los días 02 y 04 de noviembre en el Centro de Congresos y Exposiciones "Gobernador Dr. Emilio Civil" - Ciudad de Mendoza.

Que es de importancia, dado que el temario científico está orientado a todos los responsables de la comunidad y organizaciones no gubernamentales, contando con la concurrencia estimada de 1000 profesionales locales, regionales, nacionales e internacionales.

Que el auspicio solicitado no implicará erogación alguna al Estado Nacional.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, sobre el proyecto de la presente resolución.

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 67 Inciso b) de la Ley Nº 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio al "CONGRESO ARGENTINO DE ACCIDENTES DE TRANSITO" y "1º CONGRESO ARGENTINO DE EVALUACION DE SALUD Y VALORACION DEL DAÑO CORPORAL" organizado por el MINISTERIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, conjuntamente con la SOCIEDAD ARGENTINA DE EVALUADORES DE SALUD y la ASOCIACION DE PERITOS JUDICIALES DE MENDOZA que se desarrollará entre los días 02 y 04 de noviembre en el Centro de Congresos y Exposiciones "Gobernador Dr. Emilio Civil" - Ciudad de Mendoza.

Art. 2º — Déjase establecido que el presente auspicio no erogará costo fiscal al Estado Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel Baelo.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 189/2006

Otórgase Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones a Telesistema Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Bs. As., 12/10/2006

VISTO el Expediente Nº 5351/2005 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa TELESISTEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70918451-9) solicitó se le otorgue Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro del servicio de Valor Agregado.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 aprobó, a través de su Artículo 1º, el Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, estableció los principios y disposiciones que rigen el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el Registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que si un servicio requiere la utilización de frecuencias del espectro radioeléctrico, la Licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar su disponibilidad, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante esta Secretaría, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico aprobado como Anexo IV del Decreto 764 de fecha 3 de septiembre del 2000.

Que asimismo, corresponde señalar que a los efectos de la asignación de frecuencias, el Numeral 7.3 del Anexo IV del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre del 2000 prescribe que la demanda de espectro radioeléctrico será satisfecha por medio de concursos o a demanda, aplicando criterios de distribución equitativos y preservando el interés general.

Que el Numeral 8.3 de dicho Anexo determina que la autorización de uso de una banda se efectuará mediante concursos o subastas públicas "....cuando: a) hubiere más interesados inscriptos que bandas de frecuencias disponibles para su autorización o b) se previera escasez de frecuencias".

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de la Empresa TELESISTEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70918451-9) de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el Registro de servicios a su nombre.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la Empresa TELESISTEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70918451-9) Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Art. 2º — Regístrese a nombre de la Empresa TELESISTEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70918451-9), en el Registro de Servicios previsto en el Numeral 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el servicio de Valor Agregado.

Art. 3º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759/72 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 190/2006

Otórgase Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires Sociedad Anónima (TRANSBA S.A.).

Bs. As., 12/10/2006

VISTO el Expediente Nº 6711/2005 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.) (CUIT 30-66640848-5) solicitó se le otorgue Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro del servicio de Provisión de Facilidades de Telecomunicaciones a Prestadores.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 aprobó, a través de su Artículo 1º, el Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, estableció los principios y disposiciones que rigen el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el Registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.)

(CUIT 30-66640848-5) de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el Registro de servicios a su nombre.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.) (CUIT 30-66640848-5) Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Art. 2º — Regístrese a nombre de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.) (CUIT 30-66640848-5) en el Registro de Servicios previsto en el Numeral 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el servicio de Provisión de Facilidades de Telecomunicaciones a Prestadores.

Art. 3º — Otórgase a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.) (CUIT 30-66640848-5) un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente, a fin de que aquella proceda a acompañar ante la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, la copia certificada por escribano público de la ampliación del Objeto Social en el que conste que la sociedad podrá prestar y/o comercializar servicios de telecomunicaciones, con su correspondiente constancia de inscripción ante la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA. Se aclara que la falta de presentación en el término previsto operará como condición resolutoria de la Licencia otorgada.

Art. 4º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759/72 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 191/2006

Otórgase Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones a Pablo José Poletto.

Bs. As., 12/10/2006

VISTO el Expediente Nº 6384/2004, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Pablo José POLETTO (CUIT 20-16109753-6) solicita se le otorgue Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 aprobó, a través de su Artículo 1º, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, estableció los principios y disposiciones que regirán el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el Registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que de conformidad con lo previsto en el Numeral 4.3 del Artículo 4º del Reglamento citado precedentemente, el otorgamiento de la Licencia es independiente de la existencia y asignación de los medios requeridos para la prestación del servicio.

Que si un servicio requiere la utilización de frecuencias del espectro radioeléctrico, la Licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar su disponibilidad, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante esta Secretaría, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico.

Que asimismo corresponde señalar que a los efectos de la asignación de frecuencias, el Numeral 7.3 del Anexo IV del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 prescribe que la demanda de espectro radioeléctrico será satisfecha por medio de concursos o a demanda, aplicando criterios de distribución equitativos y preservando el interés general.

Que el Numeral 8.3 de dicho Anexo determina que la autorización de uso de una banda se efectuará mediante concursos o subastas públicas "...cuando: a) hubiere más interesados inscriptos que bandas de frecuencias disponibles para su autorización o b) se previera escasez de frecuencias".

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte del Señor Pablo José POLETTO (CUIT 20-16109753-6)de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el Registro de servicios a su nombre.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase al Señor Pablo José POLETTO (CUIT 20-16109753-6) Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Art. 2º — Regístrese a nombre del Señor Pablo José POLETTO (CUIT 20-16109753-6), en el Registro de Servicios previsto en el Numeral 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el Servicio de Valor Agregado.

Art. 3º — La presente Licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante esta Secretaría de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente y en la demás normativa aplicable.

Art. 4º — De conformidad con lo estipulado en el Reglamento citado en el Artículo precedente, la autorización de uso de una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico se efectuará mediante concursos o subastas públicas "...cuando: a) hubiere más interesados inscriptos que bandas de frecuencias disponibles para su autorización o b) se previera escasez de frecuencias".

Art. 5º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759/72 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 192/2006

Aclárase una Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones oportunamente otorgada por la Resolución Nº 312/2001.

Bs. As., 12/10/2006

VISTO el Expediente Nº 1655/2001 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Doña Paola Celeste LECCHI (CUIT Nº 27-17663805-8), posee Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro a su nombre del servicio de Valor Agregado, otorgada a través de la Resolución Nº 312 de fecha 30 de agosto de 2001, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Que mediante presentación fundada, se notificó a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES la solicitud de autorización para ceder la Licencia otorgada a favor del Señor Don Gustavo Gastón WYSZYNSKI (CUIT Nº 23-16246656-9).

Que si un servicio requiere la utilización de frecuencias del espectro radioeléctrico, la Licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar su disponibilidad, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante esta Secretaría, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico aprobado como Anexo IV del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Que asimismo corresponde señalar que a los efectos de la asignación de frecuencias, el Numeral 7.3 del Anexo IV del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 prescribe que la demanda de espectro radioeléctrico será satisfecha por medio de concursos o a demanda, aplicando criterios de distribución equitativos y preservando el interés general.

Que el Numeral 8.3 de dicho Anexo determina que la autorización de uso de una banda se efectuará mediante concursos o subastas públicas "....cuando: a) hubiere más interesados inscriptos que bandas de frecuencias disponibles para su autorización o b) se previera escasez de frecuencias".

Que las distintas Areas competentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se han expedido en sentido favorable.

Que en consecuencia resulta procedente dejar establecido que la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro del servicio de Valor Agregado oportunamente otorgada a la Señora Doña Paola Celeste LECCHI (CUIT Nº 27-17663805-8) a través de la Resolución Nº 312 de fecha 30 de agosto de 2001, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, deben entenderse otorgados al Señor Don Gustavo Gastón WYSZYNSKI (CUIT Nº 23-16246656-9).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre del 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Aclárase que la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones oportunamente otorgada a la Señora Doña Paola Celeste LECCHI (CUIT Nº 27-17663805-8), a través de la Resolución Nº 312 de fecha 30 de agosto de 2001, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, debe entenderse otorgada al Señor Don Gustavo Gastón WYSZYNSKI (CUIT Nº 23- 16246656-9).

Art. 2º — Aclárase que el registro del servicio de Valor Agregado otorgado a la Señora Doña Paola Celeste LECCHI (CUIT 27-17663805-8), a través de la Resolución Nº 312 de fecha 30 de agosto de 2001, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, debe entenderse otorgado al Señor Don Gustavo Gastón WYSZYNSKI (CUIT 23-16246656-9).

Art. 3º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Gerencia de Normatización de Prestaciones y Servicios de la Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 59/2006

Modificación de la Resolución GNPS Nº 54/2006, en relación con el procedimiento de inclusión al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 12/10/2006

VISTO el Expediente Nº 024-99-81059898-7-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Ley Nº 24.714, la Resolución SSS Nº 14 de fecha 31 de julio de 2002, la Resolución SSS Nº 60 de fecha 30 de noviembre de 2004, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390

de fecha 17 de diciembre de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005, la Resolución D.E.-N Nº 996 de fecha 18 de octubre de 2005, la Resolución D.E.- N Nº 241 de fecha 16 de marzo de 2006, la Resolución D.E.-N. Nº 584 de fecha 06 de julio de 2006, la Resolución D.E.- N Nº 646 de fecha 3 de agosto de 2006, la Resolución D.E.- N Nº 734 de fecha 29 de agosto de 2006, la Resolución D.E.-N Nº 823 de fecha 22 de septiembre de 2006, la Resolución GNPyS Nº 054 de fecha 29 de septiembre de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO tramita la propuesta de modificar la documentación señalada en el Punto b) del Artículo 2º de la Resolución GNPyS Nº 054/06, con el objeto de unificar toda la documentación que la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL solicita relacionada con el medio de pago elegido por los trabajadores dependientes de una empresa incorporada al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, como así también ampliar el marco de responsabilidad hacia la empresa por la falta de presentación de la documentación necesaria para la liquidación de las Asignaciones Familiares.

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) disponer el pago de las prestaciones familiares en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizarán conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones familiares correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que la Resolución D.E.-N Nº 584/06 establece en su artículo 1º que todos los empleadores, incluidos en el Sistema de Fondo Compensador, que realicen una solicitud formal de "Reintegros de Asignaciones Familiares" ante esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL quedan incluidos en el SISTEMA UNICO DE ASIGNACIONES FAMILIARES, desde el mes inmediato posterior al de la solicitud.

Que el presente Proyecto tiene por objeto la simplificación del procedimiento de inclusión al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF) y la celeridad en el conocimiento y carga de las relaciones laborales incorporándose la información remitida por el empleador por medio del Programa de Simplificación Registral.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9º de la Resolución D.E.-N Nº 646/06.

Por ello,

EL GERENTE
DE NORMATIZACION DE PRESTACIONES
Y SERVICIOS
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Punto b) del Artículo 2º de la Resolución GNPyS Nº 054/06 por el siguiente: "b) Nota con carácter de declaración jurada detallando la nómina de trabajadores (identificados por Apellido y Nombre y por CUIL) que han optado por percibir las Asignaciones Familiares a través de una Cuenta Bancaria (CBU), adjuntando por cada uno de ellos la Constancia emitida por el Banco o copia del Extracto Bancario donde conste CUIL o DNI, Apellido y Nombre y número de CBU correspondiente; o en su defecto, la Boca de Pago o la Provincia, Localidad y Código Postal del lugar de cobro elegido por cada uno de los trabajadores.

Art. 2º —Sustitúyese el Artículo 3º de la Resolución GNPyS Nº 054/06 por el siguiente: "El empleador será responsable por la falta de liquidación de las Asignaciones Familiares que ANSES no pudiera efectuar a sus trabajadores dependientes, por incumplimiento de los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución".

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Miguel A. Fernández Pastor.

Comité Federal de Radiodifusión

RADIODIFUSION

Resolución 1831/2006

Establécese que los titulares de servicios complementarios de radiodifusión que se encuentren autorizados a emitir en, por lo menos quince canales, deberán incluir en su grilla de programación la señal denominada Encuentro, generada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través de Educ.Ar Sociedad del Estado.

Bs. As., 17/10/2006

VISTO el Expediente Nº 1185-COMFER/06, y

CONSIDERANDO:

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias, de conformidad con lo dispuesto por su artículo 92, contando con facultades para, adjudicar licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de los servicios complementarios de radiodifusión, a través del procedimiento de adjudicación directa; como así también para supervisar la programación y el contenido de las emisiones.

Que los servicios de radiodifusión se declaran de interés público y deben colaborar con el enriquecimiento cultural de la población, de acuerdo a lo normado por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 22.285.

Que el artículo 20 de la Ley de Radiodifusión dispone que los programas educativos de carácter sistemático deberán responder a los lineamientos de la política educativa, respetando los derechos, principios y criterios establecidos en la Ley Nro. 24.195, y habrán de difundirse con lenguaje adecuado.

Que el artículo 72, inciso g, de la Ley Nº 22.285 establece expresamente que los titulares de los servicios de radiodifusión deberán realizar transmisiones sin cargo para la emisión de los programas previstos en el artículo 20, que requiera el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION hasta un máximo de siete por ciento (7%) de las emisiones diarias.

Que la Ley Nº 24.195 en su artículo 53, inciso j) establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL deberá alentar el uso de los medios de comunicación social estatales y privados para la difusión de programas educativo-culturales que contribuyan a la afirmación de la identidad nacional y regional.

Que por Decreto Nº 533/05 el Presidente de la Nación dispuso encomendar al MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA a través de EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO, la organización, implementación y realización de actividades de producción y emisión de programas de televisión educativa y mutimedial destinados a fortalecer y complementar las políticas nacionales de equidad y mejoramiento de la calidad de la educación en cumplimiento del deber constitucional de garantizar a todos los habitantes de nuestro país la igualdad de posibilidades de acceso a similares niveles de calidad de competencias, saberes y valores, en cada uno de los niveles y modalidades del sistema educativo.

Que el Decreto Nº 527/05 puso en cabeza de los licenciatarios de servicios de radiodifusión un conjunto de obligaciones a cumplir en el plazo de DOS (2) años.

Que a los efectos de reglamentar dicha disposición en lo que respecta a servicios complementarios de radiodifusión, deviene necesario exigir a los titulares de dichos servicios, la inclusión en sus respectivas grillas de programación — durante las VEINTICUATRO (24) horas— de la señal denominada ENCUENTRO, creada a tenor de lo normado por el Decreto Nº 533/05, la cual deberá poseer prioridad en la ordenación de aquellas.

Que en función de la proporción fijada en el artículo 72, inciso g) de la Ley Nº 22.285, dicha exigencia deberá recaer sobre los servicios complementarios de radiodifusión que estén autorizados a emitir en, por lo menos, QUINCE canales.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 98, apartado, a) inciso 2º de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias y 2º del Decreto Nº 131, de fecha 4 junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese que los titulares de servicios complementarios de radiodifusión que se encuentren autorizados a emitir en, por lo menos, QUINCE (15) canales deberán incluir en su grilla de programación la señal denominada ENCUENTRO, generada por el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, a través de EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO.

Art. 2º — Los licenciatarios de servicios complementarios de radiodifusión deberán transmitir la señal ENCUENTRO en forma ininterrumpida, durante las VEINTICUATRO (24) horas, ubicándola dentro de las primeras QUINCE (15) señales o frecuencias de la grilla de programación que ofrezcan en su servicio más básico.

Art. 3º — Establécese que los licenciatarios no deberán abonar suma alguna por la emisión de la señal ENCUENTRO y que la observancia de la presente implicará asimismo tener por aprobada parcialmente la propuesta de espacio de programación establecida en el artículo 3º, primer párrafo del Decreto Nº 527/05.

Art. 4º — Los licenciatarios previstos en el artículo 1º de la presente, deberán disponer a su costo y cargo del equipamiento necesario para la recepción vía satélite y posterior decodificación de la señal ENCUENTRO en todas sus cabeceras.

Art. 5º — Determínase que la obligación prevista por el artículo 1º de la presente comenzará a regir a partir del 1º de marzo de 2007.

Art. 6º — El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la presente Resolución será considerado FALTA GRAVE.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Julio D. Bárbaro.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 855/2006

Retíranse autorizaciones conferidas a Helyjet S.A. para la explotación de servicios internacionales e internos de transporte aéreo.

Bs. As., 13/10/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0169814/2003 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa HELYJET S.A. es titular de las autorizaciones para la explotación de servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, utilizando aeronaves de gran porte del tipo FAIRCHILD METRO SA 227 AC o equipos de similares o inferiores características técnicas y de capacidad comercial, otorgada por la Resolución Nº 816 del 25 de junio de 1999 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS; de servicios no regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, utilizando aeronaves de gran porte del tipo FAIRCHILD METRO SA 227 AC o equipos de similares o inferiores características técnicas y de capacidad comercial, otorgada por la Disposición Nº 49 del 19 de marzo de 1998 de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO dependiente de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS; de servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga y carga pura, usando equipos de reducido porte, otorgada por la Resolución Nº 110 del 28 de enero de 1998 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de servicios no regulares internos de transporte aéreo de pasajeros y carga y carga pura, usando equipos de reducido porte, otorgada por la Disposición Nº 82 del 24 de junio de 1992 de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO dependiente de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas en virtud de la Nota Nº 453 del 22 de agosto de 2003 del ex-Area de ACTIVIDADES AEROCOMERCIALES dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en la cual informaba la falta de aeronave afectada a sus servicios.

Que dicha falta constituye causal suficiente para proceder al retiro de las autorizaciones citadas en el primer considerando de la presente resolución.

Que en mérito a tal circunstancia, mediante Nota Nº 1180 del 8 de septiembre de 2003 del ex-Area de INFRACCIONES AERONAUTICAS dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se dio inicio al procedimiento administrativo que prescribe el Capítulo II del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), notificando a la empresa de marras por el término de VEINTE (20) días a fin de que se presente a estar a derecho, formule su descargo y ofrezca la prueba que estime corresponda, vía Boletín Oficial Nº 30.667 del 3 de junio de 2005.

Que cumplido el plazo establecido por ley, la empresa la transportadora no efectuó descargo ni presentación alguna, teniendo de esta manera por reconocida la responsabilidad en los hechos que se le atribuyen sin perjuicio de la prosecución de las actuaciones con arreglo a las constancias reunidas.

Que como consecuencia de tales consideraciones ha quedado acreditado en autos que HELYJET S.A. ha incurrido en la conducta tipificada en el Artículo 135, inciso 8 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), que le fuera imputada inicialmente, correspondiendo por tanto proceder al retiro de las autorizaciones otorgadas por la autoridad de aplicación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nº 1142/2003 y Nº 65 del 28 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Retírase a la empresa HELYJET S.A. la autorización para la explotación de servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, utilizando aeronaves de gran porte del tipo FAIRCHILD METRO SA 227 AC o equipos de similares o inferiores características técnicas y de capacidad comercial, otorgada por la Resolución Nº 816 del 25 de junio de 1999 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por la causal prevista en el Artículo 135, inciso 8 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

Art. 2º — Retírase a la empresa HELYJET S.A. la autorización para la explotación de servicios no regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, utilizando aeronaves de gran porte del tipo FAIRCHILD METRO SA 227 AC o equipos de similares o inferiores características técnicas y de capacidad comercial, otorgada por la Disposición Nº 49 del 19 de marzo de 1998 de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO dependiente de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por la causal prevista en el Artículo 135, inciso 8 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

Art. 3º — Retírase a la empresa HELYJET S.A. la autorización para la explotación de servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga y carga pura, usando equipos de reducido porte, otorgada por la Resolución Nº 110 del 28 de enero de 1998 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por la causal prevista en el Artículo 135, inciso 8 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

Art. 4º — Retírase a la empresa HELYJET S.A. la autorización para la explotación de servicios no regulares internos de transporte aéreo de pasajeros y carga y carga pura, usando equipos de reducido porte, otorgada por la Disposición Nº 82 del 24 de junio de 1992 de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO dependiente de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por la causal prevista en el Artículo 135, inciso 8 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

Art. 5º — Notifíquese a la transportadora que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de apelación, conforme lo establecido en el Anexo I, número 48 y subsiguientes del Decreto Nº 326/82, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo R. Jaime.

Secretaría General

CONGRESOS

Resolución 1287/2006

Declárase de interés nacional el "5º Congreso Argentino de Actuarios - 8º Congreso Panamericano de Actuarios", organizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 13/10/2006

VISTO la Actuación de la PRESIDENCIA de la NACION Nº 189299.06.1.3 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "5º Congreso Argentino de Actuarios - 8º Congreso Panamericano de Actuarios", y

CONSIDERANDO:

Que estos acontecimientos académicos son organizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", entidad de larga y prolífica actuación profesional en el área temática.

Que el objetivo de estos encuentros es fomentar el desarrollo de la profesión actuarial compartiendo herramientas, experiencias y desarrollos académicos en un cambiante entorno social y de negocios.

Que la convocatoria concita la atención de prestigiosos profesionales que participarán de los mismos, contribuyendo al intercambio de las novedades en la disciplina.

Que el MINISTERIO de ECONOMIA y PRODUCCION ha tomado la intervención correspondiente, y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL y CULTO ha dictaminado favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "5º Congreso Argentino de Actuarios - 8º Congreso Panamericano de Actuarios", a realizarse del 18 al 20 de octubre de 2006, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 188/2006

Asígnase a Telecom Personal Sociedad Anónima numeración geográfica para ser utilizada en el Servicio de Telefonía Móvil y/o de Comunicaciones Personales en diversas localidades del país.

Bs. As., 12/10/2006

VISTO el Expediente Nº 6630/2006, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que el Prestador TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado numeración geográfica adicional para ser utilizada en el Servicio de Telefonía Móvil y/o de Comunicaciones Personales en diversas Localidades del País.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en las Localidades, los requerimientos del Prestador y el grado de utilización efectivamente alcanzado por el mismo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase al Prestador TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANONIMA numeración geográfica para ser utilizada según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

TELECOM PERSONAL S.A.

SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL / SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (STM/PCS) en la Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
AIMOGASTA	3827	458hij	1.000
CAA CATI	3781	400hij	1.000
CERES	3491	430hij	1.000
CLORINDA	3718	528hij	1.000
CLORINDA	3718	529hij	1.000
CLORINDA	3718	530hij	1.000
CLORINDA	3718	531hij	1.000
CLORINDA	3718	532hij	1.000
CORRIENTES	3783	731hij	1.000
CORRIENTES	3783	732hij	1.000
CORRIENTES	3783	733hij	1.000
CORRIENTES	3783	734hij	1.000
CORRIENTES	3783	735hij	1.000
CORRIENTES	3783	736hij	1.000
CORRIENTES	3783	737hij	1.000
CORRIENTES	3783	738hij	1.000
CORRIENTES	3783	739hij	1.000
FORMOSA	3717	215hij	1.000
FORMOSA	3717	216hij	1.000
FORMOSA	3717	217hij	1.000
FORMOSA	3717	218hij	1.000
FORMOSA	3717	219hij	1.000
LA FALDA	3548	412hij	1.000
MARGARITA BELEN	3722	709hij	1.000
MENDOZA	261	620ghij	10.000
MENDOZA	261	621ghij	10.000
MONTE QUEMADO	3841	401 hij	1.000
PUERTO TIROL	3722	708hij	1.000
QUIMILI	3843	459hij	1.000
RESISTENCIA	3722	703hij	1.000
RESISTENCIA	3722	704hij	1.000
RESISTENCIA	3722	705hij	1.000
RESISTENCIA	3722	706hij	1.000
RESISTENCIA	3722	707hij	1.000
RIO TERCERO	3571	566hij	1.000
SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	2652	226hij	1.000
SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	2652	227hij	1.000
SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	2652	228hij	1.000
SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	2652	229hij	1.000
SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	2652	230hij	1.000
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	477ghij	10.000

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 61/2006

Apruébanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de Arreo de Ganado y Remates Ferias en el ámbito de la Comisión Asesora Regional Nº 2, para las provincias de Buenos Aires y La Pampa.

Bs. As., 11/10/2006

VISTO, el expediente Nº 1.189.290/06 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 2, Provincias de Buenos Aires y La Pampa, elevó a la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO, a través del Acta Nº 140 de fecha 19 de septiembre de 2006 un acuerdo de remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas de Arreos de Ganado y Remates Ferias en el ámbito de la citada Comisión Asesora Regional.

Que luego de ser considerada y debatida la propuesta de la Comisión Asesora Regional mencionada los representantes sectoriales aprueban el acuerdo elevado; con las abstenciones de los representantes del MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCION, SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y del representante de la entidad empresaria SOCIEDAD RURAL ARGENTINA, razón por la cual se procede a su aprobación.

Que en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la Ley 22.248.

Por ello,

COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la tabla salarial que establece las remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas en Arreos de Ganado y Remates Ferias en el ámbito de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 2, con jurisdicción en las Provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA, conforme obra en el Anexo, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alfredo Megna. — José Portillo. — Abel Francisco Guerrieri. — Guillermo Giannasi. — Miguel Angel Giraudo. — Ricardo Grimau. — Jorge Herrera. — Oscar Hugo Gil. — José M. Iñiguez. — Guillermo E. J. Alonso Navone.

ANEXO

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREO DE GANADO Y REMATES FERIAS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de las 10 leguas, por día, con comida y por persona.

Capataz con caballo	$ 132.28
Peón con caballo	$ 103.95
Carrero sin elementos de trabajo	$ 119.48
Carrero con carro y caballos de su propiedad	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso una vez entregada la misma por cada 5 Km. (1 legua) por persona y sin comida $0,5376.

2.- ARREO A CORTA DISTANCIA: Hasta 10 leguas, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por leguas.

Capataz	$19.89
Resero	$10.38
Carrero con carro y caballo de su propiedad	Convencional

VIATICO: cuando no se proporcione comida deberá pagarse por comida principal $ 6.06.

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTO DE TRABAJO POR DIA Y/O MEDIODIA CON COMIDA.

	POR DIA	POR MEDIODIA
Capataz	$ 174.48	$ 104.59
Clasificador	$ 131.64	$ 78.42

PISTERO

Cuando el patrón requiere la intervención del pistero, este recibirá un salario adicional de:

$ 16.46	$ 9.87

El citado adicional se aplicara sobre el salario fijado para el peón general a caballo.

	POR DIA	POR MEDIO DIA
Peón a caballo de propiedad del trabajador	$ 152	$ 87.76
Peón a caballo provisto por el empleador	$ 116.96	$ 70.24

Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.

Peón a pie	$ 79.46	$ 47.44
Menores de 14 a 18 años	$ 72.24	$ 43.44
Rondadores por la noche con caballo	$ 114.34	$ 68.57

Cuando no se provea la comida, se abonará al personal lo siguiente:

a) Por asado de la mañana	$16.49
b) Por almuerzo	$18.21

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón con comida	$ 967
Peón sin comida	$ 1.097.88

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y QUE DEJAN EL TERRENO EN MAL ESTADO PARA LOS MISMOS. El jornal tendrá un recargo de:

Bajo la lluvia	$ 14.81
Terreno en mal estado	$ 13.23

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	CAMION	VAGON
Vacunos	$ 0.27	$ 0.30
Yeguarizos	$ 0.34	$ 0.37
Lanares	$ 0.10	$ 0,13
Porcinos	Convencional.	

5.- LOCALES DE EXPOSICION: Con comida

	POR DIA	POR MEDIO DIA
Peones en general a pie	$ 79.12	$ 47.47
Peones generales a caballo con elemento de trabajo	$ 116.99	$ 70.22
Serenos	$ 114.34	$ 68.61

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría por cada año de servicio.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 62/2006

Fíjanse las remuneraciones para el personal que trabaja en las Empresas Contratistas que desarrollan tareas en el ámbito de la Empresa Alto Paraná S.A., para la actividad de implantación, mantenimiento y producción de bosques nativos.

Bs. As., 11/10/2006

VISTO, los expedientes Nº 1.184.034/06 y Nº 1.190.623/06 del Registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta Acuerdo de fecha 16 de agosto de 2006, celebrada por la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (UATRE), la empresa ALTO PARANA S.A. y EMPRESAS CONTRATISTAS vinculadas a la misma.

Que mediante la citada Acta se pone a consideración de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO un acuerdo que determina nuevas remuneraciones mínimas para las categorías contempladas en la Resolución C.N.T.A.Nº 49 de fecha 9 de agosto de 2006 (Actividad de IMPLANTACION, MANTENIMIENTO y PRODUCCION DE BOSQUES NATIVOS E IMPLANTADOS), con aplicación exclusiva a aquellos trabajadores que desarrollen sus tareas en las empresas contratistas signatarias que posteriormente ratificaron el Acuerdo en el ámbito de la empresa Alto Paraná S.A.

Que considerada la mencionada propuesta, analizados los antecedentes respectivos, habiendo coincidido los representantes sectoriales con la abstención del representante de CONFEDERACIONES RURALES ARGENTINAS, debe procederse a su determinación.

Que en consecuencia corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la Ley 22.248.

Por ello,

COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal que trabaja en las EMPRESAS CONTRATISTAS que desarrollan sus tareas en el ámbito de la empresa ALTO PARANA S.A., las que se consignan en la nómina obrante en el ANEXO I que forma parte de la presente Resolución para la actividad de IMPLANTACION, MANTENIMIENTO y PRODUCCION DE BOSQUES NATIVOS E IMPLANTADOS, conforme consta en el Anexo II de la presente.

Art. 2º — Se establece que el Presentismo es un incentivo que se pagará completo (25%) en caso en que el trabajador concurra a trabajar un mínimo de 22 jornales al mes (sin ausencias). Se pagará un incentivo del 15% a aquellos trabajadores que registren un (1) ausente en el mes, de un 10% a quienes incurran en dos (2) ausencias en el mes y del 5% en caso de aquellos que incurran en tres (3) ausencias. En caso de incurrir en más de tres (3) ausentes al mes, no corresponderá el pago del incentivo por Presentismo. Respecto de la categoría Peón General se establece que percibirá en concepto de incentivo por Presentismo la suma de $100 en caso de no observar ausentes, de $ 75 en caso un (1) ausente, de $ 50 en caso de dos (2) ausentes y de $ 25 en caso de tres (ausentes). En el supuesto de registrar más de tres (3) ausentes al mes, no corresponderá pago por presentismo.

Art. 3º — Se establece que los empleadores (Empresas Contratistas enumeradas en el Anexo I de la presente) serán agentes de retención de la cuota sindical de todos los trabajadores beneficiados por la presente Resolución. Dicha cuota se depositará en la Cuenta Nº 26.026/48 del Banco de la Nación Argentina.

Art. 4º — Se deja expresa constancia que ni las remuneraciones ni los premios por presentismo normados en la presente Resolución alteran en modo alguno las remuneraciones establecidas en la Resolución C.N.T.A. Nº 49 de fecha 9 de agosto de 2006 respecto de aquellos trabajadores que no se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación determinado en el artículo 1º; como así tampoco pueden ser tomados como base de cálculo para modificar las mismas.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo E. J. Alonso Navone. — Alfredo Megna. — José A. Portillo. — Abel F. Guerrieri. — Guillermo L. Giannasi. — Miguel A. Giraudo. — Ricardo Grimau. — Jorge Herrera. — Hugo Gil. — José M. Iñiguez.

ANEXO I

NOMINA DE EMPRESAS CONTRATISTAS A LAS QUE SE APLICA LAS REMUNERACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO II

1.- FORESTAL GARUHAPE S.R.L.	CUIT 30-67235843-0
2.- FORESTAL S.R.L.	CUIT 30-70717065-0
3.- MIGUEL H. TENCHUK FORESTACIONES	CUIT 20-07553173-8
4.- KUSCH WALTERIO HORST	CUIT 20-13444768-1
5.- VALEN S.A.	CUIT 30-70879002-4
6.- REIHLE HERMANOS	CUIT 30-59254786-0
7.- SOMBRAU E HIJOS S.A.	CUIT 30-60557023-9
8.- CONSELEC S.R.L.	CUIT 30-69813616-9
9.- ARUBA S.R.L.	CUIT 33-70850465-9
10.- SAMUDIO SANTIAGO UVALDO	CUIT 20-17313181-0
11.- DRESCHER BALDI	CUIT 20-07553255-6
12.- JELEN CARLOS RICARDO	CUIT 20-11138513-1
13.- VERA ALBERTO	CUIT 20-18769147-9
14.- FLEITAS HECTOR ELEUTERIO	CUIT 23-08586350-9
15.- SERVICIOS FORESTALES ISLA 9 S.R.L.	CUIT 30-70736609-1
16.- BENITEZ FRANCISCO JOSE	CUIT 20-14669340-8
17.- MORAWICKI CARLOS DOMINGO	CUIT 20-11152338-0
18.- FORESTAL RIO CLARO S.R.L.	CUIT 30-70835993-5
19.- GELID MARTA MONICA	CUIT 27-11833261-5
20.- W & W S.R.L.	CUIT 30-63823095-6
21.- FORESTAL EL TREBOL S.R.L.	CUIT 30-70786660-4
22.- FORESTAL EL PINO S.R.L.	CUIT 30-65765737-5

ANEXO II

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL DE LAS EMPRESAS CONSIGNADAS EN EL ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCION QUE DESARROLLA TAREAS DE IMPLANTACION MANTENIMIENTO Y PRODUCCION DE BOSQUES NATIVOS E IMPLANTADOS

CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1º DE OCTUBRE DE 2006

CATEGORIAS	POR DIA $	POR MES $	PRESENTISMO $	TOTAL P/MES $
Peones Generales	39,82	900	100	1.000
Cargadores	44,85	966	25%	1.207
Conductores de camiones Máquinas varias y tractores en el monte	45,55	1.047	25%	1.308
Motosierristas	44,30	1.000	25%	1.250
Mecánicos	48,50	1.102	25%	1.377
Hacheros, volteadores y troceadores	42,09	955	25%	1.193
Peladores, enganchadores y estibadores.	45,70	1.040	25%	1.300
Capataces	49,10	1.115	25%	1.393
Encargado	50,36	1.144	25%	1.430

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 379/2006

Solicitudes de modificación. Presentación de interesados.

Bs. As., 18/10/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0311900/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 329 de fecha 23 de octubre de 1996 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la entonces SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA quedó facultada para comunicar, mediante consulta pública, las solicitudes de modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) registradas a nivel nacional, como así también aquellas presentadas por los restantes Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) ante el Comité Técnico Nº 1 “Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías”.

Que en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se hallan registradas solicitudes que se ponen en conocimiento de los sectores productivos involucrados, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Nº 329/96 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios y la Resolución Nº 329/96 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Llévase a conocimiento público que se han registrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las solicitudes de modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se indican en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los interesados en manifestarse sobre las referidas solicitudes de modificación de las alícuotas, consignadas en el Anexo I de la presente medida deberán hacerlo mediante nota. Para los casos de reducción de alícuota se adjuntará a la nota el formulario, completado en forma íntegra, compuesto por DOS (2) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — La documentación a que alude el Artículo 2º de la presente medida se presentará ante el Departamento de Mesa de Entradas y Notificaciones del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones dependiente de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sita en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 651, Planta Baja, Sector 12 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, dirigida a la Dirección de Importaciones, dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, haciendo referencia a la presente resolución, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días corridos a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

En los casos en que en el Anexo I de la presente resolución, se señale la existencia de mayor información sobre un determinado producto, el plazo indicado precedentemente se extenderá DIEZ (10) días corridos más, para que los interesados, que hayan solicitado tomar conocimiento de la misma mediante nota dentro del plazo estipulado en el párrafo anterior, puedan efectuar las presentaciones que estimen pertinentes.

Una vez transcurridos los plazos indicados, según corresponda, y de no recibirse manifestación escrita sobre las consultas efectuadas por la presente resolución, se interpretará que no existe oposición a la solicitud comunicada en el Anexo I que integra la presente resolución.

Art. 4º — En caso de considerarse necesario, esta Secretaría podrá solicitar información adicional a la aportada por la entidad manifestante.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel G. Peirano.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº /2006

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
1513.21.10	Aceites en bruto de almendra de palma	Brasil	10%	10%	2%	2%	Existe mayor información en Acta CT 1 Nº 6/06–Anexo VI Caso 819
1513.29.10	Los demás aceites de almendra de palma y sus fracciones	Brasil	10%	10%	2%	2%	Existe mayor información en Acta CT 1 Nº 6/06–Anexo VI Caso 819
2815.20.00	Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	Brasil	6%	6%	8%	8%	Existe mayor información en Acta CT 1 Nº 5/06–Anexo VI Caso 815
2915.90.21	Acido 2-etilhexanoico (ácido 2-etilhexoico)	Brasil	2%	2%	12%	12%	Existe mayor información en Acta CT 1 Nº 5/06–Anexo VI Caso 816

(*) Según Decreto N° 690 de fecha 26 de abril de 2002 y modificaciones

ANEXO II A LA RESOLUCION Nº /2006

1) Datos sobre la empresa o entidad de clase

1.1 - Nombre de la empresa o entidad de clase:

1.2 - Dirección:

1.3 - Teléfono:

1.4 - Fax:

1.5 - Persona de contacto:

1.6 - Correo electrónico:

1.7 - Invocar carácter de representación del contacto:

2) Datos sobre el producto

2.1 - Nombre Técnico:

2.2 - Posición Arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.):

2.3 - Arancel Externo Común (A.E.C.):

2.4 - Fecha de inicio de la producción:

3) Datos de producción y ventas

3.1 - Producción (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION (U$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.2 - Ventas Mercado Interno (últimos TRES 3 años)

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION (U$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.3 - Ventas Mercado Externo (últimos TRES 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)	PAIS

3.4 - Nombre y Direcciones de los Principales Clientes

NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCION DEL CLIENTE

3.5 - Presentar literatura técnica: catálogos, planos, análisis químicos o físicos, referencias bibliográficas, etcétera e incluso muestras, en caso de corresponder.

4) Otras informaciones relevantes

DISPOSICIONES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 617/2006

Finalización de funciones y designación de Directora Interina de la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

Bs. As., 10/11/2006

VISTO la actuación SIGEA Nº 10056-2056-2006, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ingeniero Lucio Omar FARINA solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente como Director de la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

Que la Subdirección General Fiscalización accede a lo solicitado y gestiona designar en el carácter de Directora Interina de la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada a la Contadora Pública Ana María BRANA.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Ingeniero Lucio Omar FARINA (Legajo Nº 30.704/56) en el carácter de de Director de la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

Art. 2º — Designar a la Contadora Pública Ana María BRANA (Legajo Nº 29.670/68) en el carácter de Directora Interina de la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

Art. 3º — Establecer que la Contadora Pública Ana María BRANA deberá presentar, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, la respectiva Declaración Jurada Patrimonial Integral "inicial 2006" en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 164/99.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Nº 527.492

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS MEDICINALES

Disposición 5841/2006

Prohíbese, con carácter preventivo, la comercialización del producto rotulado como Solución de Dextrosa al 5% y 10% (Solución de glucosa isotónica) en envases de 250 ml, lotes DA0013 y DA0016, de Laboratorios Apolo S.A., por contravención a la Disposición Nº 2819/2004.

Bs. As., 4/10/2006

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-644-06-2 del Registro de esta Administración Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados la Dirección Provincial de Coordinación y Fiscalización Sanitaria de la Provincia de Buenos Aires comunica que se han detectado problemas en el producto Solución Dextrosa al 5% en agua por 250 ml, Lotes DA 0013, DA 0016 y DA 0023, elaborado por Laboratorios Apolo S.A., por no coincidir la valoración del principio activo, dextrosa, con la declarada en el rótulo del sachet.

Que por tal motivo el Instituto Nacional de Medicamentos, mediante O.I. Nº 925/06, durante los días 31 de julio y 1º de agosto del corriente año, realizó una inspección a la firma LABORATORIOS APOLO S.A., sito en Alem 2967, Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Que en el referido procedimiento se constató lo siguiente: a) que la firma Laboratorios Apolo S.A. terceriza la elaboración de Solución Parenteral de Gran Volumen (SPGV) con la empresa RIGECIN LABS S.A.C.I.F.I.; b) que los lotes objeto de la denuncia fueron elaborados en el mencionado tercerista; c) que Laboratorios Apolo S.A. delegó la autorización de liberación de lote al Director Técnico de Rigecin Labs S.A.C.I.F.I., implicando un incumplimiento a la Disposición A.N.M.A.T. Nº 2819/04, ítems 9.13, 9.14 y 15.9; d) los controles de las materias primas, material de envase y empaque y de producto terminado no fueron realizados por el titular del certificado, ni tampoco al momento de la inspección tenían en su poder las contramuestras de Salud Pública, implicando un incumplimiento a la Disposición A.N.M.A.T. Nº 2819/04, ítems 9.10, 17.14 al 17.20 inclusive; e) del Lote DA 0023, vto. Mayo /08 no se exhibe la orden de producción emitida por Laboratorios Apolo S.A., desprendiéndose que el material de acondicionamiento secundario codificado en este nº de lote llega al mercado debido a un deficiente control y manejo del mismo en la planta del tercero, lo que implica un incumplimiento a la Disposición A.N.M.A.T. Nº 2819/04, ítems 15.30 (a), 16.29 y 16.32 e.

Que con fecha 4 de agosto de 2006, por O.I. Nº 942/06, se procedió a realizar una inspección a la firma RIGECIN LABS S.A.C.I.F.I., sito en Cachi 1204 de la Ciudad de Buenos Aires, cuya acta se agrega a fs. 42/5 y anexos a fs. 46/62, en la cual se exhibió al Director Técnico los envases primarios de los lotes involucrados en la denuncia, los que fueron reconocidos como originales, elaborados por Rigecin Labs S.A.C.I.F.I.

Que en el mismo procedimiento se realizaron los análisis de valoración del principio activo de los lotes rotulados como Dextrosa al 10% y Dextrosa al 5%, habiéndose obtenido para ambas concentraciones valores entre 4.9 y 5.6 g/100 ml, lo que demuestra que se han utilizado envases primarios rotulados "Dextrosa al 10%" para lotes elaborados con una concentración del 5%, lo que implica un incumplimiento a la Disposición A.N.M.A.T. Nº 2819/04, ítems 2.1, 12.21, 14.20, 15.30 (g).

Que asimismo se verificó que en todos los casos en los rótulos de los envases consta en la composición el principio activo "D-glucosa anhidra", pero sin embargo la materia prima utilizada para estos lotes fue "dextrosa monohidrato", según lo demuestran los protocolos de análisis y las órdenes de producción adjuntadas al acta de inspección, lo que implica un incumplimiento de la Disposición A.N.M.A.T. 2819/04, ítem 15.23.

Que también las órdenes de producción no evidencian tamaño de lote estándar aprobado de la fórmula maestra, lo cual no se ajusta a la Disposición A.N.M.A.T. Nº 2819/04.

Que tampoco se evidencia la emisión de órdenes de producción por parte del laboratorio titular ya que las mismas se exhiben firmadas en original por personal de la empresa RIGECIN LABS S.A.C.I.F.I., y sólo la conformidad de la documentación recibida es firmada por el responsable técnico de Laboratorios APOLO S.A., lo que implica un incumplimiento a la Disposición A.N.M.A.T. Nº 2819/04, ítem 15.22.

Que según surge del Acta de Entrevista agregada a fs. 63, rubricada por el funcionario actuante y el Director Técnico de la firma Laboratorios Apolo S.A., se le informó a dicha firma la detección de incumplimientos en los lotes mencionados, en infracción a la Disposición ANMAT 2819/04 sobre Buenas Prácticas de Fabricación, por lo que se le ordenó a dicha firma que debía realizar el retiro del mercado de los lotes DA0013 y DA0016.

Que por consiguiente, la Dirección del INAME, sugiere, en forma preventiva, se ordene la prohibición de la comercialización y uso en todo el territorio nacional y retiro del mercado del producto denominado Solución de Dextrosa al 5% y 10% (Solución de glucosa isotónica) en envases de 250 ml, lotes DA0013 y DA0016, Laboratorios Apolo S.A., e iniciar el sumario sanitario.

Que desde el punto de vista de la competencia, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el artículo 3º inc. a) y los artículos 6º y 8 inc. n) del Decreto Nº 1490/92.

Que por tratarse de una especialidad medicinal, la misma y las actividades relacionadas con su elaboración, comercialización y exportación e importación se encuentran comprendidas por las disposiciones de los artículos 1º y 2º de la Ley de medicamentos Nº 16.463.

Que las especialidades medicinales elaboradas o comercializadas en la jurisdicción establecida por el artículo 1 de la ley Nº 16.463, para ser consideradas legítimas deben estar autorizadas por la autoridad nacional y cumplir con la reglamentación de la materia, según la prescripción del artículo 2º de la norma precitada.

Que las medidas aconsejadas por el organismo actuante, de carácter preventivo, encuentran su sustento en el inc. b) del artículo 19 de la Ley 16.463, que reza: Queda prohibido: ... b) la realización de cualquiera de las actividades mencionadas en el artículo 1º, en violación a las normas que reglamentan su ejercicio conforme a la presente ley;

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y por el Decreto Nº 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese, con carácter preventivo, la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como Solución de Dextrosa al 5% y 10% (Solución de glucosa isotónica) en envases de 250 ml, lotes DA0013 y DA0016, de Laboratorios Apolo S.A., por contravención a la Disposición ANMAT 2819/04 y a los artículos 2º, 3º y 19 inc. b) de la Ley 16.463, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente disposición.

Art. 2º — Ordénase a la firma Laboratorios Apolo S.A., el recupero de todas las unidades del producto indicado en el artículo 1º de la presente, debiendo comunicar al INAME el resultado de las diligencias practicadas, adjuntando la documentación respaldatoria correspondiente.

Art. 3º — Instrúyase sumario sanitario a efectos de determinar la responsabilidad que les cupiere, contra la firma Laboratorios Apolo S.A., en el carácter de titular del mencionado producto y contra su director técnico, por las presuntas infracciones a las normas indicadas en el artículo 1º de la presente.

Art. 4º — Instrúyase sumario sanitario a efectos de determinar la responsabilidad que les cupiere, contra la firma RIGECIN LABS S.A.C.I.F.I. y a su director técnico de acuerdo a lo instado por el INAME a fs. 1/3 respecto de las presuntas faltas verificadas en el procedimiento correspondiente en su establecimiento, constatadas en el acta de inspección, O.I. Nº 942/06, por presuntas contravenciones a la Disposición ANMAT 2819/04, concordante con los artículos 3º y 19 inc. b) de la Ley 16.463, las que deberán hacerse extensivas a la firma Laboratorios Apolo S.A. y a su director técnico, en razón del artículo 3º, segundo párrafo de la Ley 16.463.

Art. 5º — Notifíquese a la Autoridad Sanitaria de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 6º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA, FACAF, COFA y a CAPROFAC. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a efectos de dar cumplimiento con los artículos 3º y 4º de la presente. Cumplido, archívese. — Manuel R. Limeres.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 5836/2006

Prohíbese el uso y comercialización, del producto medicinal rotulado Lexotanil, 6 mg, por 50 comprimidos, lote RJ0400, Fecha de elaboración Julio 2006 y Fecha de vencimiento Julio 2009, de la firma Productos Roche S.A.Q. e I., por haberse detectado su sustracción.

Bs. As., 04/10/2006

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-712-06-7 del Registro de esta Administración Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) comunica que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º del decreto 1299/97, la firma Productos Roche S.A.Q e I., denunció el robo de 30.240 unidades del producto rotulado como: Lexotanil, 6 mg, por 50 comprimidos, lote RJ0400, Fecha de elaboración Julio 2006 y Fecha de vencimiento Julio 2009.

Que señala dicho Instituto que se trata de un lote del producto, sin comercialización previa en el mercado, y que tampoco estaba destinado a ello, sugiriendo la prohibición del uso y comercialización en todo el territorio nacional del mencionado lote, en razón a que no se pueden garantizar las condiciones de conservación y destino legal de dichas unidades.

Que desde el punto de vista de la competencia, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el artículo 3º inc. a) y los artículos 6º y 8 inc. n) del Decreto Nº 1490/92.

Que por tratarse de una especialidad medicinal, la misma y las actividades relacionadas con su elaboración, comercialización y exportación e importación se encuentran comprendidas por las disposiciones de los artículos 1º y 2º de la Ley de medicamentos Nº 16.463.

Que las especialidades medicinales que han sido desapoderadas de sus legítimos tenedores, conforme la ley, deben ser consideradas ilegítimas.

Que una vez sustraídas las mismas de su cadena de comercialización, no es posible garantizar las condiciones de conservación y destino legal de dichos medicamentos, lo que podría poner en riesgo la salud de la población.

Que la medida aconsejada por el organismo actuante encuentra sustento en el inc. a) del artículo 19 de la Ley 16.463, que reza: Queda prohibido: inc. a) la elaboración, la tenencia, fraccionamiento, circulación, distribución y entrega al público de productos (..) ilegítimos.

Que corresponde dar intervención a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación, girándose copias certificadas de las presentes actuaciones.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y por el Decreto Nº 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese el uso y la comercialización en todo el territorio nacional, del siguiente lote del producto medicinal rotulado como: Lexotanil, 6 mg, por 50 comprimidos, lote RJ0400, Fecha de elaboración Julio 2006 y Fecha de vencimiento Julio 2009, de la firma Productos Roche S.A.Q. e I., por haberse detectado su sustracción, denunciada por el titular de dicha especialidad medicinal en los términos del artículo 7º del Decreto Nº 1299/97.

Art. 2º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación.

Art. 3º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA, FACAF, COFA y a CAPROFAC. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Asuntos Judiciales de la Dirección de Asuntos Jurídicos a efectos de dar cumplimiento con el artículo 2º de la presente. Cumplido, archívese. — Manuel R. Limeres.

Comando de Regiones Aéreas

SERVICIOS AERONAUTICOS

Disposición 61/2006

Cese de Registro de Lugares Aptos Denunciados en el Sistema integrado de datos del Comando de Regiones Aéreas.

DISPOSICION PERMANENTE

CESE DE REGISTRO DE LUGARES APTOS DENUNCIADOS (LAD)

Bs. As., 21/9/2006

VISTO las Disposiciones Nº 133/01 del 24 de septiembre de 2001, y 128/02 del 03 de octubre de 2002, mediante las cuales se resolvió actualizar la base de datos del Sistema Integrado de Datos de éste Comando (SICRA) en cuanto a los registros de Lugares Aptos Denunciados, y la prórroga establecida para ésta actualización, respectivamente, lo propuesto por el Director de Tránsito Aéreo, y

CONSIDERANDO

Que la Disposición Nº 133/01 estableció un plazo de un (1) año para la presentación de los formularios de actualización de registro de Lugares Aptos Denunciados.

Que la Disposición Nº 128/02 extendió el plazo establecido en el Art. 3º de la anteriormente citada hasta el 23 de noviembre de 2003.

Que si bien el vencimiento de dicha extensión operó a partir del 24 de noviembre de 2003, fecha en la cual deberían haber cesado los lugares que no hubieran cumplido con el requisito de re-empadronamiento; la finalidad primaria de las Disposiciones mencionadas, estaban direccionadas a la actualización de datos y no a la restricción de la actividad aérea.

Que en consecuencia se postergó la baja del sistema SICRA de aquellos lugares que no cumplieron con el re-empadronamiento de forma tal que los usuarios / propietarios de los mismos dispusieran de un lapso mayor para actualizar su situación dado la importante cantidad de lugares que se encuentran registrados en el sistema SICRA, corroborándose que se mantenían operables un gran número de pistas que no habían cumplimentado los trámites de re-empadronamiento.

Que las Regiones Aéreas, dispusieron la difusión de las citadas Disposiciones a los aeródromos de su jurisdicción para información del público usuario en la Oficinas ARO-AIS o dependencias análogas en aeródromos no controlados, conforme el Art 2º de la Disposición Nº 133/01.

Que resulta necesario, a la luz del plazo transcurrido, adoptar las medidas de actualización de registro de los lugares aptos denunciados.

Por ello,

EL COMANDANTE
DE REGIONES AEREAS
DISPONE

1º) A partir del 30 de setiembre de 2006, cesan como lugares aptos denunciados en el Sistema integrado de datos del Comando de Regiones Aéreas (SICRA) aquellos lugares que no hayan cumplido con las Disposiciones de re-empadronamiento y de extensión de plazos respectivamente.

2º) Las Regiones Aéreas, dispondrán a través de todos los medios disponibles, la remisión del listado actualizado de lugares aptos denunciados vigentes, y que forma parte de la presente como Anexo "Alfa" a todos los aeródromos de su jurisdicción para información de la Oficinas ARO-AIS o dependencias análogas en aeródromos no controlados.

3º) Aquellos propietarios / usuarios de lugares aptos que no figuren en el Anexo "Alfa" y que requieran su registro en el sistema SICRA, deberán cumplimentar la totalidad de los requisitos de denuncia de los mismos, conforme la documentación que figura en la Disposición Nº 95/05 DTA, en su Anexo 3, publicada en Boletín Oficial Nº 30.845, la cual también se encuentra disponible en la pagina web: www.cra.gov.ar/dta/tramites.

6º) Comuníquese a las Regiones Aéreas, envíese copia a la Dirección Nacional del Registro Oficial para la publicación en Boletín Oficial, y vuelva a la Dirección de Tránsito Aéreo para su difusión en los medios de información aeronáutica correspondientes. — Carlos E. Matiak.

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE TRANSITO AEREO

LUGARES APTOS DENUNCIADOS 2006 ANEXO "ALFA"

		PISTA					COORDENADAS								UBICACIÓN					
CODIGO	DENOMINACION	RUMBO		LARGO	ANCHO	ELEV. (snmm)	LATITUD				LONGITUD				A	AL	LOCALIDAD	PROVINCIA	REGION AEREA	SIT.
176	EL ADUAR	10	28	700	30	60 mts.	28°	34'	28"	S	60°	15'	45"	W	25.0 km.	NW	INTIYACO	SANTA FE	RANE	D
245	EO 10 NOVIEMBRE	17	35	1000	30	73 mts.	35°	34'	48"	S	62°	28'	54"	W	2.0 km.	SSW	CARLOS TEJEDOR	BUENOS AIRES	RACE	D
291	EO LA CHITA	13	31	780	70	112 mts.	35°	16'	42"	S	63°	03'	38"	W	28.0 km.	S	GRAL VILLEGAS	BUENOS AIRES	RACE	D
297	EO LA FAVORITA	05	23	1060	30	21 mts.	37°	37'	51"	S	58°	42'	54"	W	3.0 km.	E	NAPALEUFU	BUENOS AIRES	RACE	D
373	EO 23 DE MAYO	09	27	1040	30	219 mts.	37°	32'	54"	S	59°	52'	20"	W	15.0 km.	NW	BENITO JUAREZ	BUENOS AIRES	RACE	D
380	EA ALEGRIA	18	36	940	30	72 mts.	25°	52'	0"	S	58°	40'	0"	W	11.0 km.	E	GRAN GUARDIA	FORMOSA	RANE	D
451	EA EL CENCERRO	02	20	1200	30	50 mts.	30°	32'	0"	S	60°	26'	0"	W	5.0 km.	NE	MARCELINO ESCALADA	SANTA FE	RACE	D
496	EA EL PINOCHO	02	20	930	40	17 mts.	32°	34'	0"	S	58°	31'	0"	W	15.0 km.	NE	ALDEA SAN ANTONIO	ENTRE RIOS	RACE	D
513	EA EL REY	09	27	800	80	733 mts.	24°	47'	0"	S	64°	32'	0"	W	36.0 km.	W	LAS LAJITAS	SALTA	RANO	D
529	EA ITA-CAABO	01	19	1000	40	80 mts.	29°	17'	23"	S	57°	43'	36"	W	36.0 km.	ESE	MERCEDES	CORRIENTES	RANE	D
576	EA LA DOMINGA	18	36	800	25	25 mts.	30°	36'	53"	S	59°	57'	17"	W	12.0 km.	SW	SAN JAVIER	SANTA FE	RACE	D
578	EA LA ELISA	18	36	1200	40	47 mts.	34°	05'	0"	S	59°	47'	0"	W	15.0 km.	N	CAP. SARMIENTO	BUENOS AIRES	RACE	D
659	NUEVA CASTILLA	14	32	840	40	98 mts.	36°	03'	0"	S	63°	02'	0"	W	15.0 km.	NNW	MARI LAUQUEN	BUENOS AIRES	RACE	D
682	EA LA ROSA	18	36	1500	25	52 mts.	30°	39'	35"	S	60°	33'	41"	W	5.0 km.	W	RAMALLON	SANTA FE	RACE	D
723	EA LAS TRES MARIAS	18	36	900	30	61 mts.	27°	43'	0"	S	58°	47'	0"	W	3.0 km.	S	EL SOMBRERO	CORRIENTES	RANE	D
750	EA LOS LEONES	01	19	1000	35	38 mts.	31°	10'	0"	S	60°	43'	0"	W	2.0 km.	E	LLAMBI CAMBEL	SANTA FE	RACE	D
761	EA LOS TAMBOS	02	20	1000	30	99 mts.	36°	08'	0"	S	61°	30'	0"	W	9.0 km.	W	HERRERA VEGAS	BUENOS AIRES	RACE	D
778	EA MONTE DINERO	9 18	27 36	1000 950	30 20	81 mts.	52°	18'	0"	S	68°	32'	0"	W	91.0 km.	SSE	RIO GALLEGOS	SANTA CRUZ	RASU	D
829	EA SAN JOAQUIN	01	19	900	40	23 mts.	30°	45'	19"	S	59°	59'	51"	W	21.0 km.	S	SAN JAVIER	SANTA FE	RACE	D
938	EA TREBOLARES	18	36	1250	35	115 mts.	35°	38'	0"	S	63°	30'	0"	W	20.0 km.	W	GRAL. PICO	LA PAMPA	RACE	D
973	FRIGORIFICO SANTA ELENA	14	32	1300	50	60 mts.	30°	59'	0"	S	59°	46'	0"	W	6.0 km.	SSE	SANTA ELENA	ENTRE RIOS	RACE	D
1,025	INGENIO SAN MARTIN TABACAL	12	30	1550	30	300 mts.	23°	16'	0"	S	64°	12'	0"	W	2.0 km.	SW	EST TABACAL	SALTA	RANO	D
1,079	EA. LA FLECHA	03	21	1800	25	62 mts.	27°	42'	0"	S	57°	55'	30"	W	4.0 km.	N	LOMAS DE VALLEJOS	CORRIENTES	RANE	D
1,107	LA MIREYA	04	22	1000	50	42 mts.	28°	44'	20"	S	59°	26'	23"	W	5.0 km.	E	ARROYO CEIBAL	SANTA FE	RANE	D
1,214	EA. NINA	01	19	500	40	59 mts.	29°	27'	10"	S	58°	35'	49"	W	11.0 km.	S	PERUGORRIA	CORRIENTES	RANE	D
1,300	RINCON DE LUNA	18	36	720	30	55 mts.	28°	28'	02"	S	58°	14'	54"	W	18.0 km.	SSW	TABAY	CORRIENTES	RANE	D
1,309	ROMANG-EX AEROCLUB	18	36	750	60	43 mts.	29°	29'	13"	S	59°	45'	58"	W	2.0 km.	NW	LOCALIDAD	SANTA FE	RANE	D
1,356	SANTA BARBARA	18	36	1400	30	59 mts.	28°	35'	32"	S	58°	22'	47"	W	32.0 km.	E	SAN ROQUE	CORRIENTES	RANE	D
1,379	SELVA	04	22	2000	55	85 mts.	28°	43'	33"	S	61°	52'	50"	W	28.0 km.	WSW	VILLA MINETTI	SGO. DEL ESTERO	RANO	D
1,443	YATAY	16	34	600	15	77 mts.	28°	52'	0"	S	58°	05'	0"	W	35.0 km.	N	MERCEDES	CORRIENTES	RANE	D
1,464	EA. BUENA VISTA	13	31	750	50	70 mts.	28°	27'	0"	S	56°	58'	0"	W	22.0 km.	NE	CNIA. PELEGRINI	CORRIENTES	RANE	D
1,729	CERRO VERDE	03	21	1200	30	87 mts.	28°	47'	0"	S	57°	33'	0"	W	50.0 km.	S	C.PELLEGRINI	CORRIENTES	RANE	D
1,872	EO. LA SUSANA	01	19	1350	30	37 mts.	34°	54'	16"	S	59°	20'	15"	W	15.0 km.	NNW	NAVARRO	BUENOS AIRES	RACE	D
1,913	EA. LORETO	01	19	1000	30	116 mts.	33°	42'	05"	S	62°	15'	0"	W	2.0 km.	N	MAGIOLO	SANTA FE	RACE	D
2,064	EA 13 DE ABRIL	18	36	900	20	84 mts.	35°	30'	0"	S	61°	47'	0"	W	17.0 km.	W	SMITH	BUENOS AIRES	RACE	D
2,099	EO LAS TERESAS	05	23	1200	30	103 mts.	34°	36'	53"	S	62°	05'	22"	W	6.0 km.	SW	GERMANIA	BUENOS AIRES	RACE	D
2,100	EO EL DESTINO	18	36	1160	30	64 mts.	30°	04'	36"	S	58°	41'	42"	W	9.0 km.	E	SAUCE	CORRIENTES	RANE	D
2,105	PICHANAL	05	23	1000	30	306 mts.	23°	20'	17"	S	64°	14'	20"	W	3.0 km.	SE	PICHANAL	SALTA	RANO	D
2,175	EA FATRALO	15	33	1200	20	127 mts.	36°	59'	0"	S	62°	52'	0"	W	26.0 km.	NNW	CARHUE	BUENOS AIRES	RACE	D
2,180	AMERICANA APACHE	0	0	20	20	886 mts.	41°	11'	0"	S	71°	23'	0"	W	9.0 km.	SW	BARILOCHE	RIO NEGRO	RACE	D
2,183	PARQUE NACIONAL LOS ALERCES	13	31	1000	30	535 mts.	42°	54'	0"	S	71°	36'	0"	W	23.0 km.	W	ESQUEL	CHUBUT	RASU	D
2,184	EA MONTE TRISTE	06	24	600	15	239 mts.	43°	40'	0"	S	65°	30'	0"	W	50.0 km.	SSW	TRELEW	CHUBUT	RASU	D
2,185	EA LAS CUEVAS	18	36	1000	50	337 mts.	34°	02'	0"	S	64°	58'	0"	W	24.0 km.	WNW	VILLA SARMIENTO	CORDOBA	RANO	D
2,186	EA DON ROBERTO	18	36	1000	50	325 mts.	37°	18'	0"	S	64°	53'	0"	W	33.0 km.	WNW	GRAL.ACHA	LA PAMPA	RACE	D
2,187	ORTOPEDIA ALEMANA	18	36	1000	30	61 mts.	34°	53'	0"	S	60°	32'	0"	W	1.0 km.	SE	WARNES	BUENOS AIRES	RACE	D
2,188	EA HUELUCAN	18	36	1000	50	323 mts.	34°	47'	0"	S	65°	18'	0"	W	8.0 km.	SW	BUENA ESPERANZA	SAN LUIS	RANO	D
2,189	EO. EL PARQUE	14	32	950	40	280 mts.	37°	26'	51"	S	59°	07'	16"	W	12.0 km.	S	TANDIL	BUENOS AIRES	RACE	D
2,190	QUILA QUINA	0	0	15	15	640 mts.	40°	10'	04"	S	71°	26'	20"	W	8.0 km.	WSW	SAN M. DE LOS ANDES	NEUQUEN	RACE	D
2,191	TALLER AYALA	0	0	15	10	1850 mts.	41°	13'	0"	S	71°	27'	54"	W	18.0 km.	WSW	BARILOCHE	RIO NEGRO	RACE	D
2,192	EA. LANGUEYU	18	36	560	18	280 mts.	36°	47'	17"	S	58°	21'	27"	W	41.0 km.	NNE	AYACUCHO	BUENOS AIRES	RACE	D
2,193	LAS CALAVERAS	05	23	1200	35	137 mts.	37°	02'	0"	S	63°	19'	0"	W	4.0 km.	NW	ARANO	BUENOS AIRES	RACE	D
2,194	EA. EL RANCHITO	12	30	1100	40	40 mts.	34°	02'	0"	S	59°	51'	50"	W	22.0 km.	E	ARRECIFES	BUENOS AIRES	RACE	D
2,195	EA. LA LIMPIA	01	19	850	30	35 mts.	36°	48'	0"	S	58°	16'	0"	W	20.0 km.	E	SOLANET(AYACUCHO)	BUENOS AIRES	RACE	D
2,196	AIMOGASTA	17	35	2000	20	805 mts.	28°	35'	0"	S	66°	47'	0"	W	6.0 km.	SSE	AIMOGASTA	LA RIOJA	RANO	D
2,197	EO. SAN ANDRES	04	22	750	30	121 mts.	37°	01'	40"	S	62°	22'	0"	W	5.0 km.	E	GUAMINI	BUENOS AIRES	RACE	D
2,198	JUAN JOSE ANGELINI	14	32	750	50	51 mts.	34°	26'	0"	S	59°	29'	0"	W	3.0 km.	W	SAN ANDRES DE GILES	BUENOS AIRES	RACE	D
2,199	EA. LA VERDE	05	23	900	45	25 mts.	35°	49'	0"	S	58°	39'	0"	W	17.0 km.	W	GRAL.BELGRANO	BUENOS AIRES	RACE	D
2,200	ANDALEN	02	20	1400	40	165 mts.	37°	0'	22"	S	64°	27'	11"	W	53.0 km.	SW	SANTA ROSA	LA PAMPA	RACE	D
2,202	EA. UNELEN	14	32	1200	40	99 mts.	35°	58'	07"	S	63°	07'	30"	W	33.0 km.	W	TRENQUE LAUQUEN	BUENOS AIRES	RACE	D
2,203	ARROYO MALO	02	20	1100	30	43 mts.	32°	27'	30"	S	58°	58'	50"	W	13.0 km.	SW	BASAVILBASO	ENTRE RIOS	RACE	D
2,204	VILLA DEL LAGO	10	28	20	20	626 mts.	31°	21'	39"	S	64°	28'	07"	W	5.0 km.	S	V.CARLOS PAZ	CORDOBA	RANO	D
2,205	EO. LOS CORRALES	0	0	20	20	26 mts.	34°	30'	50"	S	59°	06'	42"	W	6.0 km.	N	LUJAN	BUENOS AIRES	RACE	D
2,206	BOSQUE ALEGRE	0	0	100	30	960 mts.	31°	35'	54"	S	64°	35'	33"	W	14.0 km.	NW	SAN ANDRES ARREDONDO	CORDOBA	RANO	D
2,207	CUMBRECITA	0	0	150	40	1319 mts.	31°	52'	0"	S	64°	44'	27"	W	3.5 km.	NE	CUMBRECITA	CORDOBA	RANO	D

		PISTA					COORDENADAS								UBICACIÓN					
CODIGO	DENOMINACION	RUMBO		LARGO	ANCHO	ELEV. (snmm)	LATITUD				LONGITUD				A	AL	LOCALIDAD	PROVINCIA	REGION AEREA	SIT.
2,208	SAN JOSE DE FELICIANO	18	36	1080	30	67 mts.	30°	23'	18"	S	58°	46'	48"	W	3.0 km.	W	SAN JOSE DE FELICIANO	ENTRE RIOS	RANE	D
2,211	NICOLA HNOS	01	19	650	30	632 mts.	32°	27'	10"	S	64°	23'	09"	W	1.0 km.	NNE	BERROTARAN	CORDOBA	RANO	D
2,212	EL ENCUENTRO	09	27	940	20	59 mts.	29°	51'	0"	S	60°	18'	0"	W	4.0 km.	N	CALCHAQUI	SANTA FE	RANE	D
2,213	EA. EL PORVENIR	09	27	700	30	195 mts.	38°	07'	30"	S	61°	01'	25"	W	32.0 km.	SE	CORONEL PRINGLES	BUENOS AIRES	RACE	D
2,214	EA. EL INDIO	09	27	700	30	50 mts.	38°	48'	26"	S	61°	02'	25"	W	23.0 km.	SE	CORONEL DORREGO	BUENOS AIRES	RACE	D
2,215	SAN ANTONIO ESTE	0	0	800	0	86 mts.	40°	40'	0"	S	64°	50'	0"	W	15.0 km.	SE	SAN ANTONIO OESTE	RIO NEGRO	RASU	D
2,216	LAS TRES MARIAS	01	19	800	30	59 mts.	27°	44'	35"	S	58°	46'	30"	W	32.0 km.	S	VOR CORRIENTES	CORRIENTES	RANE	D
2,217	EA. SAN ANTONIO	04	22	900	40	141 mts.	36°	56'	30"	S	61°	19'	45"	W	50.0 km.	E	DAIREAUX	BUENOS AIRES	RACE	D
2,218	EA. SAN BENITO	09	27	900	30	96 mts.	36°	44'	06"	S	59°	15'	20"	W	20.0 km.	W	RAUCH	BUENOS AIRES	RACE	D
2,219	EO. LA CARLOTA	15	33	1700	25	143 mts.	37°	56'	0"	S	59°	11'	0"	W	40.0 km.	SE	TANDIL	BUENOS AIRES	RACE	D
2,220	CAMPO AMANECER	05	23	700	30	26 mts.	33°	58'	17"	S	59°	31'	45"	W	20.0 km.	S	BARADERO	BUENOS AIRES	RACE	D
2,221	SAN ROQUE	0	0	120	50	680 mts.	31°	23'	29"	S	64°	29'	28"	W	6.0 km.	N	V.CARLOS PAZ	CORDOBA	RANO	D
2,222	EA. SANTA TERESA	10	28	1130	25	26 mts.	32°	49'	11"	S	59°	10'	59"	W	3.5 km.	E	ALDEA ASUNCION	ENTRE RIOS	RACE	D
2,223	EO. MONTE LEO	03	21	960	25	130 mts.	36°	55'	0"	S	63°	14'	0"	W	30.0 km.	SW	SALLIQUELO	BUENOS AIRES	RACE	D
2,224	EO. MARIA ANGELICA	03	21	1000	30	186 mts.	37°	56'	0"	S	60°	24'	0"	W	5.0 km.	NE	DE LA GARMA	BUENOS AIRES	RACE	D
2,225	EA. SANTA RITA	01	9	800	50	512 mts.	32°	56'	0"	S	64°	23'	15"	W	10.0 km.	S	CORONEL BAIGORRIA	CORDOBA	RANO	D
2,226	USPALLATA	15	33	2400	30	2029 mts.	32°	31'	0"	S	69°	21'	0"	W	7.0 km.	NNW	USPALLATA	MENDOZA	RANO	D
2,227	EL CIELO	18	36	900	45	145 mts.	33°	23'	17"	S	63°	18'	31"	W	10.0 km.	N	LA CARLOTA	CORDOBA	RANO	D
2,228	HARAS SAN ANTONIO	13	31	1000	30	46 mts.	34°	09'	35"	S	59°	52'	07"	W	8.0 km.	W	CAPITAN SARMIENTO	BUENOS AIRES	RACE	D
2,229	LA CASUALIDAD	14	32	800	30	66 mts.	31°	34'	0"	S	59°	21'	0"	W	40.0 km.	NW	VILLAGUAY	ENTRE RIOS	RACE	D
2,230	EL MIRADOR	06	24	750	20	50 mts.	34°	32'	0"	S	59°	35'	0"	W	18.0 km.	SW	SAN ANDRES DE GILES	BUENOS AIRES	RACE	D
2,231	C.A. BAVIO	06	24	700	30	57 mts.	36°	14'	0"	S	59°	22'	05"	W	34.0 km.	SW	LAS FLORES	BUENOS AIRES	RACE	D
2,232	CAMPAMENTO SAN PEDRITO	18	36	40	30	1050 mts.	22°	22'	08"	S	63°	59'	33"	W	37.0 km.	NW	AD.TARTAGAL	SALTA	RANO	D
2,234	ZONA INTERMEDIA, KM 17	09	27	130	50	572 mts.	22°	32'	12"	S	63°	58'	07"	W	17.0 km.	NW	AD TARTAGAL	SALTA	RANO	D
2,235	EA. LA ENRIQUETA	15	33	1250	30	30 mts.	32°	42'	59"	S	59°	11'	23"	W	15.0 km.	N	ALDEA ASUNCION	ENTRE RIOS	RACE	D
2,236	LEONI	16	34	600	40	31 mts.	34°	28'	30"	S	59°	15'	0"	W	3.7 km.	N	LUJAN	BUENOS AIRES	RACE	D
2,237	EL CASTIGO-DAIREAUX	18	36	600	10	112 mts.	36°	27'	05"	S	62°	16'	05"	W	10.0 km.	SE	GIRO DIAZ	BUENOS AIRES	RACE	D
2,238	POLICIA 1	0	0	20	20	687 mts.	31°	24'	08"	S	64°	27'	36"	W	5.5 km.	E	VILLA CARLOS PAZ	CORDOBA	RANO	D
2,239	POLICIA 2	0	0	20	20	651 mts.	31°	25'	18"	S	64°	30'	04"	W	3.0 km.	SE	VILLA CARLOS PAZ	CORDOBA	RANO	D
2,240	POLICIA 3	0	0	40	30	761 mts.	31°	22'	36"	S	64°	31'	04"	W	2.5 km.	N	VILLA CARLOS PAZ	CORDOBA	RANO	D
2,241	POLICIA 4	0	0	30	30	707 mts.	31°	28'	0"	S	64°	30'	44"	W	7.5 km.	S	VILLA CARLOS PAZ	CORDOBA	RANO	D
2,242	EA. EL PARQUE	18	36	900	30	136 mts.	36°	35'	25"	S	63°	37'	44"	W	15.0 km.	SW	LONQUIMAY	LA PAMPA	RACE	D
2,243	LA MERCED	16	34	1050	50	60 mts.	32°	06'	45"	S	58°	54'	46"	W	4.0 km.	E	LAS MOSCAS	ENTRE RIOS	RACE	D
2,246	EA. ENRIQUETA	09	27	800	20	293 mts.	50°	17'	14"	S	70°	54'	28"	W	100.0 km.	E	LAGO ARGENTINO	SANTA CRUZ	RASU	D
2,247	EL LABRIEGO	01	19	800	25	565 mts.	33°	37'	08"	S	65°	34'	35"	W	14.0 km.	NW	VILLA MERCEDES	SAN LUIS	RANO	D
2,248	DOS ADELAS S.A.	13	31	600	30	232 mts.	37°	34'	05"	S	59°	29'	36"	W	30.0 km.	NE	BENITO JUAREZ	BUENOS AIRES	RACE	D
2,249	EA. SAN MIGUEL	17	35	1100	30	505 mts.	30°	20'	25"	S	64°	29'	54"	W	12.0 km.	NW	DEAN FUNES	CORDOBA	RANO	D
2,250	ROWAN LAS HERAS	0	0	25	25	333 mts.	46°	33'	03"	S	68°	55'	50"	W	1.5 km.	E	COLONIA LAS HERAS	CHUBUT	RASU	D
2,251	EA. SAN SIMON	16	34	1000	30	4 mts.	36°	59'	38"	S	57°	29'	17"	W	31.0 km.	W	GRAL MADARIAGA	BUENOS AIRES	RACE	D
2,252	EA. EL PALOMAR	15	33	900	30	108 mts.	38°	07'	0"	S	59°	06'	0"	W	29.0 km.	W	LOBERIA	BUENOS AIRES	RACE	D
2,253	EA. LAS TRES MARIAS	17	35	1000	30	107 mts.	36°	03'	0"	S	63°	16'	0"	W	30.0 km.	NNW	PELLEGRINI	BUENOS AIRES	RACE	D
2,254	EA. LA FLORIDA	01	19	900	30	123 mts.	36°	37'	11"	S	62°	20'	06"	W	45.0 km.	W	DAIREAUX	BUENOS AIRES	RACE	D
2,255	EA. EL ABROJO	16	34	1200	30	220 mts.	37°	55'	11"	S	57°	50'	03"	W	25.0 km.	W	MAR DEL PLATA	BUENOS AIRES	RACE	D
2,256	EA. CARLOS CASARES / MALATINI	14	32	740	40	80 mts.	35°	34'	35"	S	61°	21'	51"	W	6.0 km.	NNE	CARLOS CASARES	BUENOS AIRES	RACE	D
2,257	EA. SANTA INES	06	24	1200	15	105 mts.	36°	21'	24"	S	62°	05'	13"	W	13.0 km.	ESE	EST.MOURAS	BUENOS AIRES	RACE	D
2,258	GARABATO(CAMPO DE TIRO FAA)	28	10	1100	40	64 mts.	28°	54'	30"	S	60°	10'	20"	W	5.0 km.	N	RECONQUISTA	SANTA FE	RANE	D
2,260	CARLOS CASARES / MAILLO	16	34	760	40	84 mts.	35°	36'	23"	S	61°	20'	56"	W	12.0 km.	N	CARLOS CASARES	BUENOS AIRES	RACE	D
2,261	REVERDITO	03	21	250	25	2 mts.	33°	0'	55"	S	58°	29'	19"	W	2.5 km.	E	GUALEGUAYCHU	ENTRE RIOS	RACE	D
2,262	EL RANCHO	11	29	750	30	55 mts.	37°	25'	0"	S	58°	10'	0"	W	35.0 km.	SE	AYACUCHO	BUENOS AIRES	RACE	D
2,263	EL QUEBRACHO	01	19	700	20	61 mts.	31°	49'	0"	S	59°	02'	0"	W	5.0 km.	NNW	VILLAGUAY	ENTRE RIOS	RACE	D
2,264	POZO SAN ANTONIO (HELI YPF)	0	0	30	30	945 mts.	22°	34'	11"	S	64°	04'	57"	W	1.0 km.	E	ACAMBUCO	SALTA	RANO	D
2,265	HARAS EL ROBLECITO S.A.	13	31	920	35	41 mts.	33°	55'	18"	S	59°	52'	24"	W	30.0 km.	SSE	SAN PEDRO	BUENOS AIRES	RACE	D
2,266	EL AMARGO	01	19	900	40	85 mts.	28°	41'	21"	S	61°	49'	41"	W	50.0 km.	N	TOSTADO	SANTA FE	RANO	D
2,267	CRUZ DEL EJE	01	19	1950	60	501 mts.	30°	40'	48"	S	64°	47'	20"	W	1.5 km.	N	CRUZ DEL EJE	CORDOBA	RANO	D
2,268	MUNDO FANTASTICO (HELI)	0	0	15	15	703 mts.	31°	22'	31"	S	64°	29'	32"	W	6.0 km.	N	VILLA CARLOS PAZ	CORDOBA	RANO	D
2,269	SAN PATRICIO-LA ANGELITA	06	24	1200	80	70 mts.	30°	51'	11"	S	58°	42'	24"	W	12.0 km.	NW	FEDERAL	ENTRE RIOS	RACE	D
2,270	EA. LA CANDELARIA	18	36	850	16	288 mts.	34°	15'	15"	S	64°	50'	10"	W	9.0 km.	E	VILLA VALERIA	CORDOBA	RANO	D
2,271	AGROAZUL	04	22	900	30	21 mts.	34°	24'	57"	S	58°	53'	35"	W	2.0 km.	E	PILAR	BUENOS AIRES	RACE	D
2,272	EA. LA MERCEDITA	18	36	1000	45	206 mts.	37°	56'	54"	S	64°	12'	22"	W	42.0 km.	SW	BERNASCONI	LA PAMPA	RACE	D
2,273	EA. HUELEN	18	36	1200	45	127 mts.	36°	11'	54"	S	63°	42'	22"	W	55.0 km.	S	GENERAL PICO	LA PAMPA	RACE	D
2,275	SAN ROQUE (HELI TOTAL AUSTRAL)	0	0	20	20	235 mts.	38°	02'	55"	S	68°	51'	37"	W	40.0 km.	N	AÑELO	NEUQUEN	RACE	D
2,276	AGUADA PICHANA (HELI TOTAL AUSTRA)	0	0	20	20	421 mts.	38°	23'	31"	S	69°	05'	45"	W	34.0 km.	W	AÑELO	NEUQUEN	RACE	D
2,277	POLICIA 5 (CORDOBA)	0	0	30	30	980 mts.	31°	43'	30"	S	65°	0'	0"	W	4.0 km.	W	MINA CLAVERO	CORDOBA	RANO	D
2,278	FENIX (SALAR H. MUERTO)	11	29	3000	30	3200 mts.	25°	29'	41"	S	67°	05'	18"	W	25.0 km.	S	TINCALAYU -(SALTA)	CATAMARCA	RANO	D
2,279	QENTI (HELI)	0	0	20	20	750 mts.	31°	29'	28"	S	64°	33'	33"	W	3.0 km.	W	SAN ANTONIO	CORDOBA	RANO	D
2,280	DON HERNAN	14	32	1100	30	492 mts.	34°	11'	27"	S	65°	45'	47"	W	55.0 km.	S	VILLA MERCEDES	SAN LUIS	RANO	D
2,282	LA LUISA DE SUIPACHA	15	33	900	30	45 mts.	34°	47'	34"	S	59°	35'	52"	W	30.0 km.	W	MERCEDES	BUENOS AIRES	RACE	D
2,283	SAN JORGE	06	24	1300	40	83 mts.	35°	39'	0"	S	61°	39'	0"	W	40.0 km.	E	PEHUAJO	BUENOS AIRES	RACE	D
2,284	GENERAL CABRERA	02	20	974	23	293 mts.	32°	48'	21"	S	63°	51'	19"	W	1.0 km.	N	GENERAL CABRERA	CORDOBA	RANO	D
2,285	EA. MEDIA AGUA	18	36	1000	30	27 mts.	38°	33'	46"	S	59°	01'	51"	W	26.0 km.	W	NECOCHEA	BUENOS AIRES	RACE	D
2,287	PLANEADORES (BARILOCHE)	12	30	1000	50	771 mts.	41°	01'	35"	S	71°	07'	30"	W	20.0 km.	S	BARILOCHE	RIO NEGRO	RACE	D
2,288	LAS BAGUALAS(HELI)	0	0	25	25	650 mts.	33°	13'	01"	S	64°	44'	37"	W	12.6 km.	SE	YACANTO DE CALAMUCHITA	CORDOBA	RANO	D
2,289	EA. LOS BAYOS	18	36	800	25	120 mts.	36°	34'	52"	S	62°	19'	14"	W	10.0 km.	SW	EST. ANDANT-GUAMINI	BUENOS AIRES	RACE	D
2,290	LA CHANDELLE	14	32	700	30	32 mts.	34°	19'	57"	S	59°	17'	16"	W	20.0 km.	E	SAN ANDRES DE GILES	BUENOS AIRES	RACE	D
2,291	DON MARIANO	01	19	700	20	64 mts.	28°	08'	40"	S	58°	45'	38"	W	1.0 km.	SE	SAN LORENZO	CORRIENTES	RANE	D
2,292	EL ROBLEDAL DE LOS ARROYOS	14	32	750	30	30 mts.	37°	48'	55"	S	57°	44'	35"	W	9.0 km.	W	COBO	BUENOS AIRES	RACE	D
2,293	EA. LA ERCILIA	04	22	1000	18	35 mts.	36°	07'	54"	S	59°	14'	57"	W	20.0 km.	SW	LAS FLORES	BUENOS AIRES	RACE	D
2,294	LA BELGICA	02	20	1100	30	66 mts.	36°	55'	0"	S	58°	37'	0"	W	30.0 km.	SW	AYACUCHO	BUENOS AIRES	RACE	D
2,295	HERNANDO	09	27	1000	23	286 mts.	32°	20'	0"	S	63°	42'	0"	W	11.0 km.	NNE	HERNANDO	CORDOBA	RANO	D
2,296	ESCUELA MILITAR DE MONTAÑA	0	0	NIL	NIL	819 mts.	41°	07'	12"	S	71°	24'	36"	W	1.0 km.	W	BARILOCHE	RIO NEGRO	RACE	D
2,298	PUERTO SAN CARLOS	0	0	NIL	NIL	782 mts.	41°	07'	52"	S	71°	18'	39"	W	2.0 km.	NW	BARILOCHE	RIO NEGRO	RACE	D
2,299	VILLA LA ANGOSTURA	0	0	NIL	NIL	860 mts.	41°	07'	16"	S	71°	12'	16"	W	9.0 km.	NE	BARILOCHE	RIO NEGRO	RACE	D
2,300	POLICLINICO DEL VIDRIO	15	33	13	19	10 mts.	34°	42'	35"	S	58°	17'	48"	W	3.2 km.	W	BERNAL	BUENOS AIRES	RACE	D
2,301	VILLA GIARDINO	0	0	60	60	930 mts.	31°	03'	50"	S	64°	30'	40"	W	1.0 km.	SW	VILLA GIARDINO	CORDOBA	RANO	D
2,302	MINA PACHON	05	23	1200	24	3143 mts.	31°	44'	42"	S	70°	17'	40"	W	80.0 km.	W	BARREAL	SAN JUAN	RANO	D
2,303	CAVIAHUE	04	22	1600	30	1629 mts.	37°	52'	0"	S	70°	59'	0"	W	4.5 km.	NE	CAVIAHUE	NEUQUEN	RACE	D
2,304	EA. RUNCIMAN	05	23	1241	40	96 mts.	33°	54'	16"	S	61°	48'	46"	W	1.0 km.	SE	RUNCIMAN	SANTA FE	RACE	D
2,305	SAN ALEJO	0	0	NO INFO	NO INFO	1760 mts.	24°	33'	05"	S	65°	26'	10"	W	31.0 km.	NNE	SALTA	SALTA	RANO	D
2,306	LA MAROMA	0	0	NO INFO	NO INFO	1029 mts.	25°	09'	24"	S	65°	25'	30"	W	45.0 km.	S	SALTA	SALTA	RANO	D
2,307	LA POBLACION	0	0	NO INFO	NO INFO	519 mts.	25°	20'	13"	S	64°	24'	19"	W	106.0 km.	SE	SALTA	SALTA	RANO	D
2,308	DON FACUNDO	01	19	600	20	55 mts.	27°	16'	02"	S	59°	10'	01"	W	21.0 km.	NW	COLONIA POPULAR	CHACO	RANE	D
2,309	ANILLACO	18	36	2000	30	1309 mts.	28°	47'	42"	S	66°	54'	48"	W	1.5 km.	NE	ANILLACO	LA RIOJA	RANO	D
2,311	EA. LA CASSINA	02	20	900	30	114 mts.	36°	49'	37"	S	62°	18'	01"	W	3.5 km.		LAGUNA ALSINA - GUAMINI	BUENOS AIRES	RACE	D
2,313	VIRGEN CANDELARIA	05	23	850	15	411 mts.	31°	59'	06"	S	65°	39'	11"	W	20.0 km.	NE	CANDELARIA	SAN LUIS	RANO	D
2,314	ALBAMOVIL	04	22	1000	25	103 mts.	27°	01'	0"	S	61°	11'	0"	W	13.0 km.	W	LAS BREÑAS	CHACO	RANE	D
2,316	SANTA MONICA	18	36	1100	60	650 mts.	32°	04'	37"	S	64°	35'	16"	W			CALAMUCHITA	CORDOBA	RANO	D
2,317	DON JORGE	01	19	800	30	420 mts.	32°	04'	0"	S	64°	05'	33"	W	12.0 km.	N	RIO TERCERO	CORDOBA	RANO	D
2,318	EL REGRESO	06	24	1085	35	29 mts.	32°	51'	12"	S	59°	26'	38"	W	2.0 km.		EL LAZO	ENTRE RIOS	RACE	D
2,319	SANTA CATERINA	15	33	640	30	24 mts.	34°	36'	07"	S	59°	15'	28"	W	3.5 km.	NW	OLIVERA	BUENOS AIRES	RACE	D
2,320	EA. MOLINO NUEVO	16	34	1000	50	450 mts.	34°	54'	47"	S	66°	08'	40"	W	14.0 km.	SSE	NAHUEL MAPA	SAN LUIS	RANO	D
2,321	EO. LA COLUMBIA	01	19	1000	30	108 mts.	32°	55'	01"	S	62°	26'	0"	W	17.0 km.	N	MONTE BUEY	CORDOBA	RANO	D
2,322	RESIDENCIA OFICIAL GOBERNADOR	0	0	NO INFO	NO INFO	100 mts.	27°	24'	17"	S	55°	55'	31"	W	8.0 km.	SW	POSADAS	MISIONES	RANE	D
2,323	DIRECCION POLICIA FERROVIARIA	0	0	NO INFO	NO INFO	83 mts.	27°	22'	10"	S	55°	53'	05"	W	.8 km.	E	POSADAS	MISIONES	RANE	D
2,324	DIRECCION AERONAUTICA	0	0	NO INFO	NO INFO	142 mts.	27°	22'	10"	S	55°	53'	05"	W	.2 km.	W	AEROPUERTO POSADAS	MISIONES	RANE	D
2,325	POLICIA CAMINERA PUERTO ESPERANZA	0	0	NO INFO	NO INFO	200 mts.	26°	0'	40"	S	54°	35'	03"	W	.1 km.	E	POSADAS	MISIONES	RANE	D
2,326	HOSPITAL SAMIC OBERA	0	0	NO INFO	NO INFO	200 mts.	27°	29'	30"	S	55°	08'	39"	W	3.0 km.	E	OBERA	MISIONES	RANE	D
2,327	HOSPITAL SAMIC EL DORADO	0	0	NO INFO	NO INFO	200 mts.	26°	24'	13"	S	54°	35'	48"	W	1.5 km.	NE	ELDORADO	MISIONES	RANE	D
2,328	SAN VICENTE CENTRO	0	0	NO INFO	NO INFO	600 mts.	26°	59'	45"	S	54°	28'	51"	W	.5 km.	S	SAN VICENTE	MISIONES	RANE	D
2,329	EL CRUCE	0	0	NO INFO	NO INFO	160 mts.	27°	51'	31"	S	55°	42'	13"	W	5.0 km.	NE	APOSTOLES	MISIONES	RANE	D
2,330	LIGA IGUAZU	0	0	NO INFO	NO INFO	230 mts.	25°	36'	22"	S	54°	37'	57"	W	.5 km.	N	PUERTO IGUAZU	MISIONES	RANE	D
2,332	PAMPA SUNI	01	19	1500	20	300 mts.	25°	58'	44"	S	64°	05'	35"	W	24.0 km.	NE	LA FRAGUA	SGO DEL ESTERO	RANO	D
2,334	EL REFUGIO	01	19	1100	40	63 mts.	31°	17'	14"	S	59°	07'	48"	W	8.0 km.	SE	SAUCE LUNA	ENTRE RIOS	RACE	D
2,335	SANTA IRENE	18	36	910	40	54 mts.	28°	51'	23"	S	58°	35'	01"	W	11.0 km.	N	CHAVARRIA	CORRIENTES	RANE	D
2,336	EA. LOS RODEOS	18	36	1000	30	113 mts.	27°	51'	29"	S	61°	49'	0"	W	65.0 km.	WNW	QUIMILI	SGO DEL ESTERO	RANE	D
2,337	ROVEY- JOVITA	18	36	790	40	153 mts.	34°	32'	30"	S	63°	56'	30"	W	2.0 km.	SE	JOVITA	CORDOBA	RANO	D
2,340	ISOARDI	01	19	650	20	121 mts.	32°	49'	32"	S	61°	33'	05"	W	8.0 km.	SE	ARMSTRONG	SANTA FE	RACE	D
2,341	JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS	0	0	24	20	44 mts.	31°	43'	48"	S	60°	29'	47"	W	7.4 km.	NNW	PARANA	ENTRE RIOS	RACE	D
2,342	CHANCANI	17	35	1160	40	339 mts.	31°	21'	34"	S	65°	29'	06"	W	8.0 km.	N	CHANCANI	CORDOBA	RANO	D
2,343	EA. LAS MATILDES	06	24	800	20	43 mts.	34°	11'	58"	S	59°	31'	58"	W	9.0 km.	NW	SAN ANTONIO DE ARECO	BUENOS AIRES	RACE	D
2,344	EA. EL CARACOL	14	32	800	25	245 mts.	37°	42'	25"	S	61°	25'	40"	W	15.0 km.	NE	QUIÑIHUAL	BUENOS AIRES	RACE	D
2,345	EMPREND.RURALES TECNOLOGICOS S.A.	04	22	800	25	108 mts.	36°	18'	07"	S	62°	51'	57"	W	18.0 km.	NNE	JOSE MARIA BLANCO	BUENOS AIRES	RACE	D
2,346	EA. LA PALOMA	13	31	1100	50	26 mts.	34°	0'	18"	S	59°	27'	51"	W	10.0 km.	SW	ALSINA-BARADERO	BUENOS AIRES	RACE	D
2,348	LA PALOMA	18	36	750	30	101 mts.	27°	38'	54"	S	61°	44'	56"	W	12.0 km.	S	PARAJE LA PALOMA	SGO DEL ESTERO	RANO	D
2,349	GANADERA SAN CARLOS	06	24	650	35	35 mts.	33°	35'	07"	S	59°	49'	57"	W	1.0 km.		SAN PEDRO	BUENOS AIRES	RACE	D
2,350	EL REMANSO	04	22	550	30	54 mts.	34°	43'	16"	S	59°	39'	21"	W	6.5 km.	NNE	SUIPACHA	BUENOS AIRES	RACE	D
2,351	TOLHUIN	07	25	800	20	111 mts.	54°	29'	59"	S	67°	09'	47"	W	3.0 km.	S	TOLHUIN	TIERRA DEL FUEGO	RASU	D
2,352	LOS CERROS	07	25	800	20	209 mts.	54°	20'	25"	S	67°	57'	33"	W	60.0 km.	S	RIO GRANDE	TIERRA DEL FUEGO	RASU	D
2,353	CLARO DE LUNA	0	0	100	50	775 mts.	31°	49'	0"	S	64°	33'	0"	W	19.0 km.	N	VILLA GRAL BELGRANO	CORDOBA	RANO	D
2,356	CERRO VANGUARDIA	09	27	1500	30	177 mts.	48°	22'	25"	S	68°	06'	22"	W	82.0 km.	NNW	SAN JULIAN	CHUBUT	RASU	D
2,357	EA .GLORIA A DIOS	11	29	1250	60	411 mts.	34°	28'	56"	S	65°	37'	56"	W	86.0 km.	SSW	VILLA REYNOLDS	SAN LUIS	RANO	D
2,358	JACHAL	18	36	1200	60	1150 mts.	30°	14'	0"	S	68°	44'	0"	W	1.5 km.	N	JACHAL	SAN JUAN	RANO	D
2,359	EL DESIERTO	18	36	1200	30	150 mts.	26°	23'	0"	S	62°	22'	0"	W	54.0 km.	NE	CAMPO GALLO	SGO DEL ESTERO	RANO	D
2,360	HUERTA GRANDE - VILLAGE RESORT	0	0	100	70	1108 mts.	31°	03'	24"	S	64°	28'	53"	W	1.0 km.	N	HUERTA GRANDE	CORDOBA	RANO	D
2,361	EA. ITA-CUA	01	19	780	20	91 mts.	29°	25'	26"	S	58°	09'	42"	W	5.0 km.	S	ESTACION LOZA	CORRIENTES	RANE	D
2,362	EA. SAN RAFAEL	05	23	650	25	70 mts.	29°	51'	51"	S	58°	32'	39"	W	45.0 km.	NE	CURUZU CUATIA	CORRIENTES	RANE	D
2,365	EA. LAS PENCAS	07	25	900	40	235 mts.	29°	51'	21"	S	63°	29'	05"	W	10.0 km.	ENE	VILLA MARIA	CORDOBA	RANO	D
2,366	EA. EL MANANTIAL DE SANTA MARIA	14	32	1000	35	245 mts.	37°	09'	44"	S	59°	57'	03"	W	41.0 km.	S	AZUL	BUENOS AIRES	RACE	D
2,367	EA. PASTIZALES	05	23	900	45	89 mts.	35°	53'	0"	S	62°	32'	0"	W	5.0 km.	SSW	BERUTI	BUENOS AIRES	RACE	D
2,368	EA. LOS OLIVOS	18	36	1000	30	85 mts.	35°	56'	08"	S	62°	17'	31"	W	8.0 km.	S	JUAN J.PASO - PEHUAJO-	BUENOS AIRES	RACE	D
2,372	EA. LOS VENADOS	18	36	960	50	4 mts.	36°	46'	03"	S	56°	44'	06"	W	10.0 km.	SW	MAR DE AJO	BUENOS AIRES	RACE	D
2,373	EA. MOROTI	18	36	1150	30	238 mts.	34°	26'	33"	S	64°	28'	39"	W	7.0 km.	S	DEL CAMPILLO -GRAL ROCA	CORDOBA	RACE	D
2,375	LA PATERNA	01	19	750	25	66 mts.	31°	55'	58"	S	61°	33'	51"	W	7.0 km.	SE	SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS	SANTA FE	RANO	D
2,377	HOSPITAL SANTA ROSA (HELI)	0	0	18	15	58 mts.	30°	44'	45"	S	57°	58'	59"	W	.0 km.		CHAJARI	ENTRE RIOS	RACE	D
2,378	DALMACIO VELEZ	18	36	800	30	200 mts.	32°	37'	15"	S	63°	35'	20"	W	2.0 km.	S	DALMACIO VELEZ	CORDOBA	RANO	D
2,379	RIO CEBALLOS (HELI)	0	0	30	30	690 mts.	31°	09'	40"	S	64°	19'	30"	W	1.0 km.	SE	RIO CEBALLOS	CORDOBA	RANO	D
2,380	FIAMBALA	18	36	1900	20	1900 mts.	27°	38'	01"	S	67°	37'	58"	W	5.0 km.	NW	FIAMBALA - TINOGASTA	CATAMARCA	RANO	D
2,381	ANTOFAGASTA DE LA SIERRA	04	22	2000	20	3300 mts.	26°	04'	06"	S	67°	24'	12"	W	2.3 km.	SE	ANTOF. DE LA SIERRA	CATAMARCA	RANO	D
2,382	COMPLEJO PRO RACING	0	0	70	70	765 mts.	31°	25'	20"	S	64°	27'	31"	W	5.0 km.	E	VILLA CARLOS PAZ	CORDOBA	RANO	D
2,383	LA PUERTA	03	21	1000	20	128 mts.	30°	55'	14"	S	63°	16'	45"	W	8.0 km.	SSW	LA PUERTA	CORDOBA	RANO	D
2,385	ALONSO	07	25	700	20	55 mts.	35°	52'	40"	S	60°	04'	40"	W	39.0 km.	SW	SALADILLO	BUENOS AIRES	RACE	D
2,387	EO. LOMAS AZULES	05	23	800	23	39 mts.	39°	50'	34"	S	63°	03'	31"	W	38.0 km.	W	VILLALONGA	BUENOS AIRES	RASU	D
2,388	EA. CALEUFU	09	27	1000	30	687 mts.	40°	23'	37"	S	70°	57'	41"	W	42.0 km.	SE	SAN MARTIN DE LOS ANDES	NEUQUEN	RACE	D
2,392	EO. GUAYCURU	18	36	1600	20	75 mts.	28°	38'	39"	S	62°	16'	09"	W	28.0 km.	N	BANDERA	SGO DEL ESTERO	RANO	D
2,393	LOS GURISES	02	20	800	30	129 mts.	26°	38'	38"	S	61°	27'	21"	W	25.0 km.	S	LOS FRENTONES	CHACO	RANE	D
2,394	EA. AGUADA	09	27	800	20	153 mts.	45°	09'	0"	S	66°	54'	0"	W	84.0 km.	NNE	VOR COM. RIVADAVIA	CHUBUT	RASU	D
2,396	HOTEL LA POSTA	0	0	100	70	2159 mts.	31°	36'	33"	S	64°	52'	34"	W	18.0 km.	NE	MINA CLAVERO	CORDOBA	RANO	D
2,397	EA. LOS AMIGOS	18	36	914	30	120 mts.	35°	48'	43"	S	61°	32'	24"	W	30.0 km.	ENE	AD. PEHUAJO - BELLOCQ	BUENOS AIRES	RACE	D
2,398	ALBERTI	14	32	1000	30	47 mts.	35°	01'	0"	S	60°	15'	0"	W	2.0 km.	E	ALBERTI	BUENOS AIRES	RACE	D
2,399	EO. SAN ANDRES	04	22	750	30	118 mts.	37°	01'	40"	S	62°	22'	29"	W	5.0 km.	ESE	GUAMINI	BUENOS AIRES	RACE	D
2,400	EA. TORO CUARE	18	36	1400	100	68 mts.	28°	39'	25"	S	58°	16'	13"	W	65.0 km.	N	MERCEDES	CORRIENTES	RANE	D
2,401	LLAMBI CAMPELL	11	29	900	18	15 mts.	31°	11'	0"	S	60°	42'	57"	W	3.0 km.	NE	LLAMBI CAMPBELL	SANTA FE	RACE	D
2,403	HORIZONTE	01	19	1000	40	861 mts.	27°	36'	42"	S	61°	19'	08"	W	2.0 km.	E	HERMOSO CAMPO	CHACO	RANO	D
2,404	LAS HERITAS (HELI)	0	0	100	100	861 mts.	31°	50'	09"	S	64°	58'	43"	W	2.0 km.	S	LAS CALLES	CORDOBA	RANO	D
2,405	PIRAYU	08	26	1150	30	83 mts.	28°	44'	13"	S	58°	04'	35"	W	30.0 km.	NE	TACUARITAS	CORRIENTES	RANE	D
2,406	SAN EDUARDO	18	36	1500	30	108 mts.	35°	10'	36"	S	62°	59'	47"	W	15.0 km.	S	GRAL. VILLEGAS	BUENOS AIRES	RACE	D
2,407	EO. LAS MARGARITAS	17	35	800	18	100 mts.	38°	02'	54"	S	58°	20'	39"	W	23.0 km.	S	BALCARCE	BUENOS AIRES	RACE	D
2,408	VILLA LIA	0	0	18	15	38 mts.	34°	07'	36"	S	59°	24'	52"	W	11.0 km.	N	SAN ANTONIO DE ARECO	BUENOS AIRES	RACE	D
2,411	FINCA SANTA CLARA	16	34	1000	30	533 mts.	24°	17'	34"	S	64°	41'	32"	W	2.0 km.	W	SANTA CLARA, DPTO STA BARBARA	JUJUY	RANO	D
2,412	POTRERILLOS	0	0	50	50	540 mts.	31°	38'	40"	S	64°	29'	21"	W	10.0 km.	W	ALTA GRACIA	CORDOBA	RANO	D
2,413	LA LEJANIA	0	0	100	100	1035 mts.	31°	48'	41"	S	64°	55'	50"	W	8.0 km.	E	NONO	CORDOBA	RANO	D
2,414	FRANCISCO ROMERO	11	29	1100	29	145 mts.	33°	23'	0"	S	63°	19'	54"	W	7.0 km.	NNW	LA CARLOTA	CORDOBA	RANO	D
2,415	ARTURO SCOPIRANO	0	0	100	100	525 mts.	31°	48'	27"	S	64°	35'	07"	W	23.0 km.	SW	ALTA GRACIA	CORDOBA	RANO	D
2,416	FLAUMER	0	0	50	50	273 mts.	31°	54'	57"	S	63°	41'	26"	W	1.0 km.	S	ONCATIVO	CORDOBA	RANO	D
2,417	EA. LOS OMBUES	17	35	1380	40	5 mts.	32°	24'	07"	S	60°	24'	07"	W	3.0 km.	N	RINCON DEL DOLL	ENTRE RIOS	RACE	D
2,419	EA. SANTA ANA	18	36	930	30	210 mts.	51°	40'	46"	S	71°	57'	37"	W	20.0 km.	ESE	28 DE NOVIEMBRE	SANTA CRUZ	RASU	D
2,422	PALMERO	01	19	1000	50	116 mts.	31°	07'	25"	S	61°	29'	46"	W	19.0 km.	N	RAFAELA	SANTA FE	RANO	D
2,423	CARLOS PAZ	0	0	50	50	701 mts.	31°	24'	22"	S	64°	30'	11"	W	2.0 km.	NNW	VILLA CARLOS PAZ	CORDOBA	RANO	D
2,425	EA. DON PANCHO	01	19	1200	90	301 mts.	38°	07'	21"	S	61°	27'	02"	W	17.0 km.	SSW	CORONEL PRINGLES	BUENOS AIRES	RACE	D
2,426	MUNICIPALIDAD VILLA EL CHOCON	07	25	874	40	413 mts.	39°	15'	58"	S	68°	47'	57"	W	1.0 km.	W	VILLA EL CHOCON	NEUQUEN	RACE	D
2,427	EO. LAS DELICIAS	09	27	900	50	59 mts.	28°	12'	50"	S	59°	55'	34"	W	12.0 km.	NNE	CAÑADA OMBU	SANTA FE	RANE	D
2,428	EO. LOS TABANOS	09	27	1400	50	58 mts.	28°	27'	14"	S	59°	58'	52"	W	15.0 km.	S	CAÑADA OMBU	SANTA FE	RANE	D
2,429	MANGUSTA S.R.L.	18	36	900	40	155 mts.	34°	30'	55"	S	63°	56'	47"	W	1.0 km.	N	JOVITA	CORDOBA	RANO	D
2,430	LA INVERNADA	05	23	950	30	114 mts.	36°	03'	17"	S	62°	02'	04"	W	30.0 km.	SSW	PEHUAJO	BUENOS AIRES	RACE	D
2,431	TRES PROV. FORESTACIONES	01	19	800	50	600 mts.	33°	31'	33"	S	67°	57'	04"	W	15.0 km.	NE	LAS CATITAS	MENDOZA	RANO	D
2,432	CASTELLI (EX AD.)	18	36	1000	23	109 mts.	25°	56'	30"	S	60°	37'	30"	W	1.0 km.	NW	CASTELLI	CHACO	RANE	D
2,433	SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR	18	36	1040	30	711 mts.	29°	45'	52"	S	63°	56'	32"	W	1.0 km.	N	MAJADILLA (SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR, DPTO)	CORDOBA	RANO	D
2,434	EO. SAN ANTONIO	13	31	850	30	8 mts.	35°	29'	43"	S	57°	43'	55"	W	27.0 km.	ENE	CHASCOMUS	BUENOS AIRES	RACE	D
2,435	EA. LA CLARITA	04	22	1800	30	110 mts.	35°	09'	35"	S	63°	15'	53"	W	30.0 km.	SW	GENERAL VILLEGAS	BUENOS AIRES	RACE	D
2,436	HOTEL GOLF ASCOCHINGA	0	0	50	50	753 mts.	30°	57'	0"	S	64°	17'	0"	W	1.0 km.	S	ASCOCHINGA	CORDOBA	RANO	D
2,437	OLIVEROS	11	29	750	30	24 mts.	32°	32'	15"	S	60°	51'	30"	W	5.0 km.	N	OLIVEROS	SANTA FE	RACE	D
2,438	EA. LAS CAÑAS	14	32	800	15	30 mts.	31°	01'	14"	S	60°	16'	19"	W	21.0 km.	NW	HELVECIA	SANTA FE	RACE	D
2,439	EO. SANTO DOMINGO	18	36	700	30	217 mts.	37°	48'	25"	S	60°	23'	03"	W	9.0 km.	ENE	JUAN E. BARRA	BUENOS AIRES	RACE	D

		PISTA					COORDENADAS								UBICACIÓN					
CODIGO	DENOMINACION	RUMBO		LARGO	ANCHO	ELEV. (snmm)	LATITUD				LONGITUD				A	AL	LOCALIDAD	PROVINCIA	REGION AEREA	SIT.
2,440	EO. DON ATILIO	01	19	900	20	80 mts.	32°	47'	28"	S	61°	29'	17"	W	11.0 km.	W	CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	RACE	D
2,443	EA. OSCURO	14	32	1000	20	52 mts.	29°	12'	39"	S	58°	31'	43"	W	16.0 km.	NNE	PERUGORRIA	CORRIENTES	RANE	D
2,444	COLONIA GRAL. NECOCHEA	04	22	990	20	127 mts.	27°	04'	41"	S	61°	15'	48"	W	16.0 km.	NNW	CHARATA	CHACO	RANE	D
2,445	QUEBRACHO HERRADO	06	24	1130	30	109 mts.	31°	34'	02"	S	62°	15'	30"	W	2.0 km.	SW	QUEBRACHO HERRADO	CORDOBA	RANO	D
2,446	EA. RINCON CHICO	09	27	800	20	55 mts.	42°	45'	50"	S	63°	43'	53"	W	8.5 km.	W	PENINSULA VALDES	CHUBUT	RASU	D
2,447	HOWARD JHONSON	01	1	12	12	840 mts.	31°	59'	37"	S	64°	33'	26"	W	1.0 km.	S	VILLA GRAL BELGRANO	CORDOBA	RANO	D
2,448	LAS CHILCAS S.A	02	20	1000	30	417 mts.	30°	0'	0"	S	63°	45'	0"	W	11.0 km.	NE	RAYO CORTADO	CORDOBA	RANO	D
2,449	EA. LAVALLE	01	19	700	30	64 mts.	29°	37'	38"	S	57°	47'	51"	W	31.0 km.	NE	CURUZU - CUATIA	CORRIENTES	RANE	D
2,450	EA. PUESTO GRANDE	08	26	700	30	68 mts.	29°	33'	19"	S	57°	47'	19"	W	37.0 km.	NE	CURUZU - CUATIA	CORRIENTES	RANE	D
2,451	ESTANCIA SAN JOSE	01	19	800	30	65 mts.	31°	0'	55"	S	58°	24'	04"	W	56.0 km.	NW	CONCORDIA	ENTRE RIOS	RACE	D
2,452	EL PAMPA	01	19	1400	40	84 mts.	28°	56'	32"	S	61°	42'	54"	W	32.0 km.	NNE	TOSTADO	SANTA FE	RANO	D
2,453	DON MUZI	18	36	840	20	246 mts.	31°	32'	08"	S	63°	08'	41"	W	38.0 km.	E	VILLA DEL ROSARIO	CORDOBA	RANO	D
2,454	FUMIG. VERGNANO	01	19	790	15	96 mts.	30°	18'	31"		61°	54'	01"		4.0 km.		SAN GUILLERMO	SANTA FE	RANE	
2,455	CAL CHIN	18	36	900	25	253 mts.	31°	40'	23"	S	63°	10'	59"	W	1.0 km.	S	CALCHIN	CORDOBA	RANO	D
2,456	EO. LA ROSADA	01	19	1370	37	287 mts.	37°	07'	37"	S	64°	45'	20"	W	22.0 km.	W	QUEHUE	LA PAMPA	RACE	D
2,457	GRAL. JOSE DE SAN MARTIN	15	33	880	30	74 mts.	26°	31'	0"	S	59°	21'	0"	W	1.5 km.	N	GRAL. JOSE DE SAN MARTIN	CHACO	RANE	D
2,458	EA. PASO ALSINA	12	30	1200	100	30 mts.	39°	26'	22"	S	63°	10'	43"	W	43.0 km.	W	PEDRO LURO	BUENOS AIRES	RACE	D
2,460	EL TREBOL	01	19	800	30	72 mts.	29°	49'	33"	S	29°	49'	33"	W	34.6 km.	W	CURUZU CUATIA	CORRIENTES	RANE	D
2,461	TIO PUJIO	06	24	1300	20	210 mts.	32°	19'	50"	S	63°	20'	03"	W	5.0 km.	SSE	TIO PUJIO	CORDOBA	RANO	D
2,462	LA PUERTA	03	21	800	20	128 mts.	30°	57'	58"	S	63°	18'	21"	W	8.0 km.	SSW	PUERTA	CORDOBA	RANO	D
2,463	EA. RINCON DEL SOCORRO	02	20	800	30	70 mts.	28°	38'	50"	S	57°	27'	0"	W	30.0 km.	WSW	CNIA. CARLOS PELLEGRINI	CORRIENTES	RANE	D
2,464	EA. SANTA ELVIRA S.A.	05	23	1400	26	60 mts.	27°	53'	02"	S	58°	44'	15"	W	10.0 km.	NE	EMPEDRADO	CORRIENTES	RANE	D
2,465	EA. GUAYAIBI	04	22	600	20	64 mts.	28°	0'	0"	S	57°	18'	0"	W	30.0 km.	E	SAN MIGUEL	CORRIENTES	RANE	D
2,466	EA. SAN ALONSO	03	21	1400	30	60 mts.	28°	18'	0"	S	57°	27'	10"	W	36.0 km.	SSE	SAN MIGUEL	CORRIENTES	RANE	D
2,467	EA. SAN NICOLAS	03	21	700	15	64 mts.	28°	07'	37"	S	57°	26'	03"	W	20.0 km.	SE	SAN MIGUEL	CORRIENTES	RANE	D
2,468	EA. MONTE REY	18	36	450	15	69 mts.	27°	56'	50"	S	56°	52'	24"	W	44.0 km.	SSW	ITUZAINGO	CORRIENTES	RANE	D
2,469	EA. BATEL	09	27	800	30	60 mts.	28°	56'	06"	S	58°	39'	42"	W	10.0 km.	WNW	CHAVARRIA	CORRIENTES	RANE	D
2,470	EA. SAN IGNACIO	09	27	350	10	70 mts.	27°	49'	08"	S	56°	50'	31"	W	30.0 km.	SW	ITUZAINGO	CORRIENTES	RANE	D
2,471	EA. EL TRANSITO	14	32	700	30	61 mts.	28°	25'	0"	S	57°	42'	0"	W	9.0 km.	E	CONCEPCION	CORRIENTES	RANE	D
2,472	EA LA CELINA	25	70	400	20	72 mts.	27°	59'	0"	S	57°	25'	0"	W	15.0 km.	E	SAN MIGUEL	CORRIENTES	RANE	D
2,473	EA. YAGUARETE	16	34	700	15	67 mts.	27°	56'	08"	S	57°	01'	07"	W	50.0 km.	SW	ITUZAINGO	CORRIENTES	RANE	D
2,474	SAN JOSE	11	29	800	30	88 mts.	28°	29'	04"	S	57°	56'	18"	W	13.0 km.	SW	CONCEPCION	CORRIENTES	RANE	D
2,475	LAGUNA DEL SOL	18	26	800	30	10 mts.	37°	28'	0"	S	57°	22'	0"	W	7.0 km.	ENE	EST. NAHUEL RUCA	BUENOS AIRES	RACE	D
2,476	CAMPOS DE BURGOS	13	31	850	30	55 mts.	33°	57'	58"	S	59°	50'	41"	W	10.0 km.	SSE	SANTA LUCIA	BUENOS AIRES	RACE	D
2,477	EO. LOS RULOS	01	19	1168	23	80 mts.	28°	55'	58"	S	62°	47'	37"	W	4.0 km.	NNE	CASARES	SANTIAGO DEL ESTERO	RANO	D
2,478	LA GUADALOSA	18	36	850	30	168 mts.	33°	36'	20"	S	63°	46'	13"	W	12.0 km.	ENE	MONTE DE LOS GAUCHOS	CORDOBA	RANO	D
2,479	EA. SAN GABRIEL	13	31	820	30	270 mts.	37°	33'	59"	S	59°	08'	25"	W	16.0 km.	SE	AZUCENA	BUENOS AIRES	RACE	D
2,480	EA. LA LEONOR	18	36	1000	30	97 mts.	35°	11'	15"	S	62°	09'	53"	W	9.0 km.	SE	PASTEUR	BUENOS AIRES	RACE	D
2,481	NUEVO MILENIO	06	24	1200	30	94 mts.	25°	32'	39"	S	59°	11'	54"	W	15.0 km.	ENE	PALO SANTO	FORMOSA	RANE	D
2,482	CERRO PUITÁ	16	34	720	30	62 mts.	28°	37'	14"	S	58°	09'	45"	W	37.0 km.	SW	CONCEPCION	CORRIENTES	RANE	D
2,483	EA. DOS ABUELOS	16	34	900	50	96 mts.	35°	13'	58"	S	61°	41'	19"	W	14.0 km.	NW	CNL. MARTINEZ DE HOZ	BUENOS AIRES	RACE	D
2,484	EA. LA ESPERANZA	05	23	1400	70	55 mts.	33°	54'	17"	S	60°	04'	01"	W	18.0 km.	N	ARRECIFES	BUENOS AIRES	RACE	D
2,485	EA. EL EMBRUJO	03	21	1000	60	104 mts.	32°	05'	59"	S	62°	20'	01"	W	23.0 km.	SSE	ALICIA	CORDOBA	RANO	D
2,486	GARMENDIA	01	19	1190	50	430 mts.	26°	34'	59"	S	64°	31'	46"	W	2.0 km.	E	GARMENDIA	TUCUMAN	RANO	D
2,487	YUCHAN - FRANZINI	16	34	1000	30	1300 mts.	25°	34'	12"	S	66°	23'	33"	W	1.5 km.	NW	YUCHAN	SALTA	RANO	D
2,488	AMAICHA - FRANZINI	18	36	1220	40	2190 mts.	25°	34'	12"	S	66°	23'	33"	W	17.0 km.	SW	MOLINOS	SALTA	RANO	D
2,489	LAS LOMITAS	18	36	1800	30	130 mts.	24°	43'	0"	S	60°	32'	0"	W	15.0 km.	E	LAS LOMITAS	FORMOSA	RANE	D
2,490	EL COLORADO	18	36	2100	30	76 mts.	26°	19'	0"	S	59°	20'	0"	W	2.5 km.	W	EL COLORADO	FORMOSA	RANE	D
2,491	EA. CAPI GUARI	12	30	800	35	86 mts.	29°	19'	07"	S	58°	21'	27"	W	18.0 km.	W	SOLARI	CORRIENTES	RANE	D
2,492	EA. 10 DE JULIO - LOS CISNES	04	22	950	60	170 mts.	33°	23'	55"	S	63°	30'	04"	W	20.0 km.	E	ALEJENDRO	CORDOBA	RANO	D
2,493	EA. EL CARMEN	01	19	1500	30	108 mts.	34°	11'	31"		62°	02'	46"	W	2.5 km.	W	CHRISTOPHERSEN	SANTA FE	RACE	D
2,494	EO. LA FAVORITA - FAVEUR	0	0	50	50	18 mts.	35°	16'	47"	S	58°	27'	33"	W	25.0 km.	SW	CORONEL BRANDSEN	BUENOS AIRES	RACE	D
2,495	EA. TAJAMARES	17	35	750	24	55 mts.	32°	33'	45"	S	59°	28'	29"	W	11.0 km.	W	GOBERNADOR MANSILLA	ENTRE RIOS	RACE	D
2,496	BANDERA NADAL	03	21	1000	25	290 mts.	28°	55'	44"	S	61°	59'	08"	W	28.0 km.	SE	BANDERA	SGO.DEL ESTERO	RANO	D
2,497	EA. LOS CORRALITOS	18	36	1400	25	472 mts.	33°	33'	0"	S	65°	0'	0"	W	5.5 km.	SE	CHAJAN	CORDOBA	RANO	D
2,498	SAMPACHO / BRIDAROLI	18	36	260	30	431 mts.	33°	23'	0"	S	64°	42'	07"	W	1.0 km.	S	SAMPACHO	CORDOBA	RANO	D
2,499	AGROPECUARIA ORTIZ HERMANOS	17	35	686	30	21 mts.	38°	30'	02"	S	58°	41'	24"	W	7.0 km.	NE	NECOCHEA	BUENOS AIRES	RACE	D
2,501	FINCA EL ALGARROBAL	01	19	1180	30	390 mts.	25°	05'	24"	S	64°	10'	35"	W	5.5 km.	NW	JOAQUIN V. GONZALEZ	SALTA	RANO	D
2,502	MUNICIPALIDAD DE ADELIA	18	36	1470	30	264 mts.	33°	37'	56"	S	64°	02'	22"	W	2.0 km.	W	ADELIA MARIA	CORDOBA	RANO	D
2,503	FINCA LOS DALMATAS	01	19	1500	15	300 mts.	24°	35'	68"	S	63°	40'	58"	W	58.0 km.	ENE	LAS LAJITAS	SALTA	RANO	D
2,504	SECCION AVIACION EJERCITO 2	0	0	20	20	71 mts.	31°	44'	53"	S	60°	32'	25"	W	5.0 km.	W	PARANA	SANTA FE	RACE	D
2,505	ITALO - FLORES	18	36	850	42	138 mts.	34°	46'	54"	S	63°	47'	42"	W	2.0 km.	N	ITALO	CORDOBA	RANO	D
2,506	AGUA ESCONDIDA	18	36	1300	50	433 mts.	30°	08'	05"	S	63°	47'	04"	W	5.0 km.	E	SANTA ELENA	CORDOBA	RACE	D
2,507	COLONIA RIVADAVIA- EL PINGO	06	24	940	25	105 mts.	31°	36'	43"	S	60°	07'	16"	W	6.0 km.	SW	GOBERNADOR RACEDO	ENTRE RIOS	RACE	D
2,508	EA. LA BLANCA	01	19	800	24	118 mts.	33°	29'	18"	S	62°	38'	18"	W	10.0 km.	N	ALEJO LEDESMA	CORDOBA	RANO	D
2,509	EL MATE	03	21	950	25	300 mts.	36°	29'	42"	S	65°	33'	18"	W	40.0 km.	S	TELEN	LA PAMPA	RACE	D
2,510	LOS MOLLES - QUEIJO	18	36	1200	40	128 mts.	33°	41'	30"	S	62°	27'	05"	W	6.0 km.	SW	ARIAS	CORDOBA	RANO	D
2,511	EA. RINCON AMIGO	7 18	25 36	650 750	20 20	250 mts. 250 mts.	51°	02'	0"	S	70°	30'	0"	W	114.0 km.	NW	RIO GALLEGOS	SANTA CRUZ	RASU	D
2,512	RINCON DEL DIABLO	18	36	1100	35	104 mts.	28°	45'	25"	S	58°	02'	19"	W	47.0 km.	N	MERCEDES	CORRIENTES	RANE	D
2,513	EA. AÑA CUA	02	19	700	40	88 mts.	28°	26'	10"	S	58°	24'	39"	W	18.0 km.	SW	TABAY	CORRIENTES	RANE	D
2,514	EA. IBERA	02	20	800	20	85 mts.	28°	33'	03"	S	57°	12'	97"	W	5.0 km.	WSW	COLONIA	CORRIENTES	RANE	D
2,515	LA CAUTIVA	15	33	600	20	57 mts.	31°	0'	37"	S	59°	20'	23"	W	14.0 km.	SE	YESO	ENTRE RIOS	RACE	D
2,516	EO. LA SISTINA (ISLA GRANDE LAGUNA DEL M.)	01	19	1000	30	102 mts.	36°	58'	43"	S	62°	26'	16"	W	4.0 km.	NNW	GUAMINI	BUENOS AIRES	RACE	D
2,517	GOUJON	01	19	1350	30	70 mts.	26°	55'	53"	S	59°	32'	04"	W	2.0 km.	NW	COLONIA ELISA	CHACO	RANE	D
2,518	HOSPITAL DOMINGO FUNES	0	0	12	12	800 mts.	31°	17'	48"	S	64°	27'	19"	W	6.0 km.	S	COSQUIN	CORDOBA	RANO	D
2,519	EA. LA MARIA	18	36	1100	25	23 mts.	32°	56'	12"	S	58°	40'	39"	W	4.0 km.	NW	PALAVECINO	ENTRE RIOS	RACE	D
2,520	EA. CABAÑA CAA CUPE	08	26	1200	30	62 mts.	27°	32'	0"	S	58°	35'	0"	W	5.0 km.	SW	SAN LUIS DEL PALMAR	CORRIENTES	RANE	D
2,522	EA. LA CABAÑA	08	26	1200	30	160 mts.	37°	08'	12"	S	62°	0'	41"	W	11.0 km.	SW	HUANGUELEN	BUENOS AIRES	RACE	D
2,523	LEVAGRO S.H.	18	36	1200	50	172 mts.	34°	02'	45"	S	63°	55'	10"	W	1.0 km.	S	GENERAL LEVALLE	CORDOBA	RACE	D
2,524	PICO TRUNCADO	09	27	1000	30	285 mts.	46°	48'	15"	S	67°	57'	0"	W	1.0 km.	S	PICO TRUNCADO	SANTA CRUZ	RASU	D
2,525	FINCA EL ZANJON	12	30	940	24	910 mts.	24°	57'	02"	S	64°	51'	44"	W	37.0 km.	SE	GENERAL GÜEMES	SALTA	RANO	D
2,526	EO. DON CLEMENTE	18	36	1050	25	150 mts.	32°	49'	30"	S	63°	02'	15"	W	1.0 km.	W	IDIAZABAL	CORDOBA	RANO	D
2,527	AGROEDERA S.A.	18	36	1000	30	127 mts.	33°	43'	25"	S	62°	41'	25"	W	17.0 km.	S	ALEJO LEDESMA	CORDOBA	RANO	D
2,528	QUINTA DOÑA CATA	02	20	800	25	124 mts.	33°	44'	59"	S	63°	06'	32"	W	1.0 km.	SW	VIAMONTE	CORDOBA	RANO	D
2,529	EO. LA RESERVA	16	34	1000	50	300 mts.	35°	21'	59"	S	65°	55'	08"	W	23.0 km.	S	UNION	SAN LUIS	RANO	D
2,530	SANTA FLORIDA	01	19	1100	50	100 mts.	33°	12'	01"	S	62°	30'	05"	W	10.0 km.	E	MONTE MAIZ	CORDOBA	RANO	D
2,531	LOS HERMANOS	18	36	1100	50	150 mts.	34°	36'	02"	S	64°	36'	0"	W	26.0 km.	N	VILLA HUIDOBRO	CORDOBA	RANO	D
2,532	FUMIGACIONES PAMPA DE LOS GUANACOS	09	27	1000	35	287 mts.	34°	21'	23"	S	64°	53'	45"	W	2.5 km.	SE	VILLA VALERIA	CORDOBA	RANO	D
2,533	CNIA. ALPINA - MIGUEL A. GODINO	01	19	800	15	55 mts.	30°	10'	34"	S	62°	06'	16"	W	14.0 km.	S	COLONIA ALPINA	SANTIAGO DEL ESTERO	RANO	D
2,534	EA. LA DIVISION	14	32	1200	30	120 mts.	36°	58'	41"	S	62°	45'	27"	W	23.0 km.	N	CARHUE	BUENOS AIRES	RACE	D
2,535	EA. LA LUCIANA	01	19	850	25	195 mts.	30°	18'	05"	S	63°	31'	36"	W	16.0 km.	SE	SEBASTIAN ELCANO	CORDOBA	RANO	D
2,536	EO. PIEDRA MORA	18	36	1350	30	260 mts.	30°	44'	58"	S	63°	43'	48"	W	2.5 km.	SSW	CAÑADA DE LUQUE	CORDOBA	RANO	D
2,537	EA. EL ALEGRE	18	36	950	50	250 mts.	34°	14'	25"	S	64°	45'	50"	W	33.0 km.	N	VILLA VALERIA	CORDOBA	RANO	D
2,538	EL RECUERDO - MORRESI	13	31	590	40	86 mts.	35°	19'	02"	S	61°	21'	57"	W	5.0 km.	SSE	QUIROGA	BUENOS AIRES	RACE	D
2,539	CENOZ	18	36	950	14	178 mts.	37°	54'	34"	S	63°	35'	17"	W	4.5	N	GRAL. SAN MARTIN	LA PAMPA	RACE	D
2,540	EA. LAS DORITAS	18	36	900	30	96 mts.	25°	32'	38"	S	59°	45'	15"	W	25.0 km.	SSW	COMANDANTE FONTANA	FORMOSA	RANE	D
2,541	EL MIRADOR	03	21	900	30	57 mts.	28°	45'	43"	S	58°	01'	0"	W	27.0 km.	N	YUQUERI	CORRIENTES	RANE	D
2,542	PROEMTUR S.A	0	0	50	50	512mts	31°	57'	58"	S	64°	22'	12"	W	1,3 km	N	SAN AGUSTIN	CORDOBA	RANO	D
2,543	LA ESPERANZA	15	33	1000	30	69 mts.	32°	22'	59"	S	60°	15'	25"	W	28.0 km.	NNW	VICTORIA	ENTRE RIOS	RACE	D
2,544	LA CARRETA	01	19	1500	30	74 mts.	28°	43'	43"	S	61°	34'	34"	W	12.5 km.	SSE	VILLA MINETI	SANTA FE	RANE	D
2,545	CAMPO LAS TABLITAS	17	35	1000	30	60 mts.	30°	59'	56"	S	61°	12'	56"	W	12.0 km.	SSE	HUMBERTO	SANTA FE	RANO	D
2,546	LA FLORIDA	01	19	1300	30	140 mts.	33°	30'	31"	S	62°	55'	33"	W	8.0 km.	NNW	CANALS	CORDOBA	RANO	D
2,547	YTACUA	02	20	1500	30	30 mts.	29°	34'	06"	S	61°	42'	22"	W	8.0 km.	S	LOGROÑO	SANTA FE	RANE	D
2,548	LAS UNIDAS CORRALES	17	35	100	30	58 mts	27°	51'	11"	S	59°	45'	09"	W	19.5 km	E	COMUNA LA SABANA	CHACO	RANE	D
2,549	LAS UNIDAS CASCO	15	33	800	30	59 mts.	27°	50'	08"	S	59°	48'	10"	W	15.0 km.	E	COMUNA LA SABANA	CHACO	RANE	D
2,550	LA MATILDE	18	36	1800	60	59 mts.	29°	20'	45"	S	59°	52'	12"	W	10.5 km.	NE	MALABRIGO	SANTA FE	RANE	D
2,551	EL LUCERO	18	36	1500	50	62 mts.	29°	54'	15"	S	60°	50'	06"	W	39.0 km.	NE	HUANQUERO	SANTA FE	RANE	D
2,552	CASTELLI	01	19	750	18	10 mts.	36°	05'	59"	S	57°	52'	02"	W	5.0 km.	WSW	CASTELLI	BUENOS AIRES	RACE	D
2,553	SALVUCCI AVIACION-ROVERSI	01	19	1200	25	150 mts.	27°	36'	31"	S	61°	57'	05"	W	2.0 km.	SSW	ROVERSI	SGO. DEL ESTERO	RANO	D
2,554	EO. SAN SANTIAGO	04	22	870	30	225 mts.	37°	37'	42"	S	58°	59'	10"	W	20.0 km.	W	NAPALEUFU	BUENOS AIRES	RACE	D
2,555	EA. LA PRADERA	04	22	1000	30	902 mts.	35°	26'	28"	S	61°	46'	68"	W	9.0 km.	SSE	LAS TOSCAS	BUENOS AIRES	RACE	D
2,556	EA. SANTO TOMAS	13	31	1300	45	222 mts.	25°	11'	08"	S	62°	44'	39"	W	12.1 km.	NE	TACO POZO	CHACO	RANO	D
2,557	EA. EL VOLCAN	13	31	1000	30	130 mts.	37°	47'	30"	S	58°	02'	15"	W	9.0 km.	N	BALCARCE	BUENOS AIRES	RACE	D
2,558	EA. LA PRADERA - ZUNESMA	09	27	1000	50	96 mts.	26°	58'	18"	S	61°	58'	37"	W	32.0 km.	NW	OTUMPA	SGO. DEL ESTERO	RANE	D
2,559	PASO DE LAS PIEDRAS	01	19	900	28	50 mts.	31°	42'	01"	S	60°	06'	06"	W	19.0 km.	W	VILLA MARIA GRANDE	ENTRE RIOS	RACE	D
2,560	Ea. CORRIENTES / SOL DE JULIO	01	19	455	30	440 mts.	29°	35'	0"	S	63°	28'	0"	W	9.0 km.	SW	SOL DE JULIO	SGO. DEL ESTERO	RANO	D
2,561	Ea. TARUCA PAMPA / LOS TELARES	17	35	1500	30	270 mts.	28°	53'	0"	S	63°	29'	0"	W	14.0 km.	N	LOS TELARES	SGO. DEL ESTERO	RANO	D
2,562	COMUNA POTRERO DE GARAY	18	36	780	30	759 mts.	31°	47'	26"	S	64°	32'	19"	W	19.0 km.	NE	VA. GRAL BELGRANO	CORDOBA	RANO	D
2,563	SANTILLO SERVICIOS S.R.L.	18	36	1350	40	32 mts.	28°	53'	01"	S	62°	15'	03"	W	1.0 km.	SE	BANDERA	SGO. DEL ESTERO	RANO	D
2,564	LA SEÑORA DEL MILAGRO S.R.L.	06	24	1000	30	24 mts.	33°	59'	04"	S	59°	06'	34"	W	11.0 km.	NE	LIMA	BUENOS AIRES	RACE	D
2,565	EO. LA ARGENTINA	18 14	36 32	950 630	18 18	189 mts.	37°	55'	09"	S	60°	31'	37"	W	11.0 km.	SE	DE LA GARMA	BUENOS AIRES	RACE	D
2,566	EL GAUCHO	18	36	600	40	100 mts.	31°	02'	38"	S	61°	59'	0"	W	8.0 km.	SE	PORTEÑA	CORDOBA	RANO	D
2,567	CRIADERO	04	22	755	24	89 mts.	34°	12'	19"	S	61°	32'	02"	W	2.0 km.	S	TEODELINA	SANTA FE	RACE	D
2,568	EA. LA ELVIRA	08	26	1200	12	20 mts.	42°	32'	25"	S	63°	38'	59"	W	10.0 km.	S	VALDES	CHUBUT	RASU	D
2,569	ALDEA POTRERILLO	0	0	100	200	895 mts.	31°	47'	50"	S	64°	35'	34"	W	21.0 km.	SO	ALTA GRACIA	CORDOBA	RACE	D
2,570	EA. DOS RANCHOS	28	10	900	50	300 mts.	26°	52'	09"	S	58°	38'	39"	W	7.42 km.	N	GRAL. VEDIA	CHACO	RANE	D
2,571	EA. LA PEPA	18	36	900	30	107 mts.	29°	13'	16"	S	58°	01'	40"	W	6.0 km.	SE	MERCEDES	CORRIENTES	RANE	D
2,572	LOS COLORADOS	01	19	1000	35	455 mts.	24°	39'	15"	S	64°	09'	45"	W	15.0 km.	NE	RIO DEL VALLE	SALTA	RANO	D
2,573	LAS LOMITAS	05	23	600	25	46 mts.	33°	32'	33"	S	60°	23'	46"	W	7.0 km.	NW	GRAL. CONESA	BUENOS AIRES	RACE	D
2,574	HOTEL HERMITAGE	0	0	40	33	2 mts.	38°	0'	26"	S	57°	32'	21"	W	.5 km.	W	MAR DEL PLATA	BUENOS AIRES	RACE	D
2,575	EA. EL YUCHAN / ARCOR	18	36	900	60	134 mts.	27°	47'	38"	S	62°	59'	27"	W	3.0 km.	NW	YUCHAN	STGO DEL ESTERO	RANO	D
2,576	LA CHACRA	18	36	850	50	708 mts.	30°	38'	37"	S	64°	12'	59"	W	5.87 km.	SW	AVELLANEDA	CORDOBA	RANO	D
2,577	EA. LA CONSTANCIA	01	19	1100	20	79 mts.	28°	34'	17"	S	61°	53'	05"	W	24.0 km.	SE	LOS JURIES	SGO. DEL ESTERO	RANO	D
2,578	SAUZALITO	04	22	1200	23	176 mts.	24°	26'	52"	S	61°	41'	32"	W	6.0 km.	S	SAUZALITO	CHACO	RANE	D
2,579	LAS ARRIAS /GARELLO	03	21	1200	20	182 mts.	30°	26'	21"	S	63°	35'	07"	W	9.0 km.	S	ARRIAS	CORDOBA	RANO	D
2,580	EA. SANTA DOMINGA	02	20	1030	90	178 mts.	36°	41'	36"	S	60°	41'	03"	W	40.0 km.	NW	OLAVARRIA	BUENOS AIRES	RACE	D
2,581	AEROMEGA	04	22	1217	50	100 mts.	33°	55'	59"	S	64°	24'	11"	W	3.0 km.	SW	VICUÑA MACKENA	CORDOBA	RANO	D
2,582	TRES ISLETAS	18	36	1000	40	220 mts.	28°	43'	45"	S	59°	37'	02"	W	5.0 km.	NW	ING. CHANOURDIE	SANTA FE	RANE	D
2,583	LAS MOSTAZAS	18	36	1250	60	104 mts.	30°	06'	35"	S	62°	50'	28"	W	13.0 km.	E	RINCONADA	CORDOBA	RANO	D
2,584	EA. LOS TILOS	18	36	850	40	185 mts.	37°	24'	32"	S	61°	12'	16"	W	17.5 km.	S	GRAL. LAMADRID	BUENOS AIRES	RACE	D
2,585	LOS MIMBRES	0	0	50	50	653 mts.	31°	23'	04"	S	64°	29'	14"	W	2.5 km.	NNE	VILLA CARLOS PAZ	CORDOBA	RANO	D
2,586	AREA LAGO ESCONDIDO	0	0	100	100	468 mts.	41°	36'	34"	S	71°	38'	23"	W	31.0 km.	NNW	EL BOLSON	RIO NEGRO	RASU	D
2,587	TRATAYEN	13	31	900	15	394 mts.	38°	24'	42"	S	68°	37'	27"	W	18.0 km.	ESE	AÑELO	NEUQUEN	RACE	D
2,588	COLONIA DURAN	09	27	1000	40	200 mts.	29°	33'	17"	S	60°	0'	30"	W	22.0 km.	SE	VERA	SANTA FE	RANE	D
2,589	ARROCERA DESAGUADERO	01	19	1000	40	125 mts.	30°	11'	15"	S	59°	55'	57"	W	31.0 km.	SSE	ALEJANDRA	SANTA FE	RANE	D
2,590	MERCEDES/PRIMERA SECCION	02	20	800	30	105 mts.	29°	13'	32"	S	58°	05'	06"	W	3.5 km.	S	MERCEDES	CORRIENTES	RANE	D
2,591	EL LUCERO	01	19	1000	24	107 mts.	33°	36'	53"	S	62°	25'	50"	W	11.0 km.	NE	SATURNINO LASPIUR	CORDOBA	RANO	D
2,592	LA LEONOR	04	22	740	30	50 mts.	33°	36'	49"	S	60°	19'	35"	W	3.0 km.	SE	GRAL. CONESA	BUENOS AIRES	RACE	D
2,593	EUFEMIA / BONO	01	19	900	27	114 mts.	33°	06'	27"	S	63°	11'	53"	W	8.0 km.	E	CHAZON	CORDOBA	RANO	D
2,594	GESSLER	01	19	900	18	43 mts.	31°	53'	40"	S	61°	08'	22"	W	2.0 km.	SSW	GESSLER	SANTA FE	RACE	D
2,595	EA. RAMON II	18	36	710	41	140 mts.	35°	06'	30"	S	63°	48'	52"	W	23.0 km.	SE	HILARIO LAGOS	LA PAMPA	RACE	D
2,596	BAHIA DORADA	0	0	20	40	23 mts.	41°	50'	26"	S	65°	09'	30"	W	30.0 km.	SE	SIERRA GRANDE	RIO NEGRO	RACE	D
2,597	LA SARITA	18	36	1000	25	180 mts.	33°	22'	36"	S	63°	34'	30"	W	10.0 km.	W	LOS CISNES	CORDOBA	RANO	D
2,598	EA. LA VERDE	09	27	1000	20	420 mts.	48°	24'	19"	S	70°	33'	22"	W	46.0 km.	NW	GOB. GREGORES	SANTA CRUZ	RASU	D
2,599	AGROPECUARIA CANTOMI S.A.	12	30	1400	40	74 mts.	39°	55'	24"	S	64°	54'	36"	W	45.0 km.	WNW	GRAL. CONESA	RIO NEGRO	RACE	D
2,600	EL CASTILLO	0	0	50	30	653 mts.	31°	09'	06"	S	64°	17'	49"	W	1.0 km.	S	SALSIPUEDES	CORDOBA	RANO	D
2,601	HERMENEGILDA	11	29	1100	30	42 mts.	29°	33'	02"	S	59°	01'	30"	W	51.0 km.	SE	GOYA	CORRIENTES	RANE	D
2,602	EA. LA MONEDA	15	33	1000	30	689 mts.	33°	46'	50"	S	66°	04'	08"	W	43.0 km.	SSW	FRAGA	SAN LUIS	RANE	D
2,603	LA PALMIRA	05	23	1200	30	546 mts.	30°	52'	15"	S	46°	59'	19"	W	1.5 km.	S	VILLA DE SOTO	CORDOBA	RANO	D
2,604	SAN ANTONIO	01	19	800	50	77 mts.	27°	42'	55"	S	57°	15'	54"	W	6.0 km.	NNE	LORETO	CORRIENTES	RANE	D
2,605	EA. SUYAI - LAGO PUEYRREDON	15	33	1000	20	159 mts.	47°	21'	51"	S	71°	58'	33"	W	28.0 km.	NW	LAGO POSADAS	SANTA CRUZ	RASU	D
2,606	JAMES CRAIK	06	24	900	20	240 mts.	32°	11'	16"	S	63°	26'	02"	W	3.0 km.	SE	JAMES CRAIK	CORDOBA	RANO	D

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 616/2006

Nominación de funcionarios para casos de ausencia o impedimento de Auditor Interno.

Bs. As., 11/10/2006

VISTO la Disposición Nº 99/06 (AFIP) y la actuación SIGEA Nº 13316-461-2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo, se dispuso que en caso de ausencia o impedimento del Subdirector General de la Subdirección General de Auditoría Interna, Contador Público Néstor Abelardo SOSA, se desempeñe como Auditor Interno el Director Interino de la Dirección de Auditoría de Operaciones Centrales, Contador Público Néstor Eduardo DEL CUADRO.

Que la citada Subdirección General, ante la eventualidad de que por razones operativas o de cualquier otra índole se produzca la ausencia simultánea de los funcionarios mencionados en el Considerando precedente, propone al Director Interino de la Dirección de Auditoría de Procesos Operativos, Abogado y Contador Público Pedro Daniel OCAMICA, para desempeñar la función de Auditor Interno, a partir del 18 de septiembre de 2006.

Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 4° del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1° — En caso de ausencia o impedimento del Subdirector General de la Subdirección General de Auditoría Interna, Contador Público Néstor Abelardo SOSA (Legajo Nº 33.132/25) cumplirán las funciones de Auditor Interno, en el orden que se indica, los funcionarios que a continuación se mencionan:

NOMBRES Y APELLIDO

Cont. Púb. Néstor Eduardo DEL CUADRO
(Legajo Nº 37.416/28)
Director Interino de la Dirección de Auditoría de Operaciones Centrales

Abog. y Cont. Púb. Pedro Daniel OCAMICA (*)
(Legajo Nº 32.841/99)
Director Interino de la Dirección de Auditoría de Procesos Operativos

(*) Con vigencia a partir del 18 de setiembre de 2006.

Art. 2° — Las nominaciones dispuestas en el artículo anterior deben entenderse exclusivamente para el ejercicio de la función de Auditor Interno, en caso de ausencia o impedimento, independientemente del Régimen de Reemplazos correspondiente a la Subdirección General de Auditoría Interna.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto R. Abad.

Nº 527.491

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 1400/2006-SNR

Bs. As., 28/9/2006

Categorízase a la institución Asociación de Familia Camiliana de Pergamino, CUIT Nº 30-63200047-9, con domicilio legal y real en la calle Francia 2446, (2700) Pergamino, Provincia de Buenos Aires, bajo la categoría definitiva "B" para las prestaciones de Hogar, Centro de Día y Hogar con Centro de Día.
Encuádrense la atención brindada por el citado establecimiento bajo las modalidades prestacionales de Hogar, Centro de Día y Hogar con Centro de Día, con un cupo para 4 concurrentes para la prestación de HOGAR con una modalidad de concurrencia con alojamiento permanente, Centro de Día con un cupo para 9 concurrentes con una modalidad de concurrencia en jornada simple y doble, y Hogar con Centro de Día con un cupo para 11 concurrentes con una modalidad de concurrencia con alojamiento permanente, Jornada simple y doble.
Inscríbase a la Institución Asociación de Familia Camiliana de Pergamino, en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.
Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 1401/2006-SNR

Bs. As., 28/9/2006

Deniégase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad de la Institución Centro de Día "Santa Teresa de Jesús", CUIT Nº 30-70788776-8, con domicilio legal en la calle Rivera 279 (1834), Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y real en la calle Coronel Flores 1259 (1847), Rafael Calzada, Provincia de Buenos Aires por los motivos expuesto en los considerandos.
Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

Resolución N° 2898/2006

Bs. As., 11/10/2006

VISTO el expediente N° 5751/06 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por el que la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL solicita se autorice la realización del llamado a concurso que permita cubrir las vacantes existentes en dicho organismo musical, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de imprescindible necesidad para el adecuado desempeño del citado organismo musical contar con la totalidad de sus cargos cubiertos.

Que el Decreto N° 4345/72 conforma el instrumento legal adecuado que faculta a la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL a llamar a concurso de antecedentes y oposición para la designación de músicos titulares.

Que la planta del citado organismo se encuentra debidamente financiada y se cuenta con la autorización prevista en el artículo 7 de la Ley N° 26.078 para proceder a la cobertura de los cargos de que se trata, conforme surge de la Decisión Administrativa N° 376 dictada por el Jefe de Gabinete de Ministros Dr. Alberto A. Fernández el 30 de junio de 2006.

Que la DIRECCION NACIONAL DE ARTES ha tomado la intervención que le compete, como así también la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Secretaría.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las facultades conferidas por el Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar a la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL, dependiente de esta Secretaría, a realizar el llamado a concurso de antecedentes y oposición que permita la cobertura de los cargos de la planta permanente que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2° — Las audiciones se realizarán en la sede del TEATRO NACIONAL CERVANTES, Avenida Córdoba N° 1155, piso 11, Capital Federal, en las fechas y condiciones establecidas para cada cargo indicadas en el Anexo II de la presente resolución, debiendo retirarse los pliegos de condiciones en dicho lugar, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a 12.00 horas.

ARTICULO 3° — Aprobar la composición del jurado cuyos integrantes se detallan en el listado que obra en el Anexo III.

ARTICULO 4° — La designación estará supeditada a la información que brinde el Registro de Personal acogido al Sistema de Retiro Voluntario.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por el término de dos (2) días consecutivos y, cumplido, archívese. — Dr. JOSE NUN, Secretario de Cultura de la Nación.

ANEXO I

DESCRIPCION DE LOS CARGOS A CUBRIR:

Cargo	Categoría	Asignación de la categoría
Duodécimo 1er. Violín	Categoría 5ª	$ 2.069,76 (mensual bruta)
Sexto 2º Violín	Categoría 5ª	$ 2.069,76 (mensual bruta)
Noveno 2ª Violín	Categoría 5ª	$ 2.069,76 (mensual bruto)
Tercera Viola	Categoría 3ª	$ 2.562,56 (mensual bruta)
Tercer Trombón 2º suplente del 2º	Categoría 4ª	$ 2.279,20 (mensual bruta)
Segundo Trombón, suplente del 3º,Tuba tenor	Categoría 4ª	$ 2.279,20 (mensual bruta)
Octava Viola	Categoría 5ª	$ 2.069,76 (mensual bruta)
Tercer Violonchelo	Categoría 3ª	$ 2.562,56 (mensual bruta)

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

Ser argentino nativo, naturalizado o por opción; mayor de edad; poseer condiciones morales y de conducta; poseer aptitud psicofísica para la función a desempeñar. Los extranjeros podrán presentarse a concurso, pero su designación se realizará en el caso de que sea imposible cubrir una vacante con un argentino que reúna la idoneidad requerida.

Los ganadores del concurso se regirán por el régimen de labor establecido por el Decreto N° 4345/72.

CONDICIONES Y REQUISITOS PARTICULARES

El concurso será por antecedentes y oposición. El concursante deberá presentar los siguientes antecedentes en sobre cerrado y firmado junto con su inscripción:

- funciones y cargos desempeñados o que desempeñe el candidato en orquestas nacionales o extranjeras,

- títulos profesionales o habilitantes y certificados obtenidos de capacitación en el instrumento,

- estudios cursados o que cursa, no computándose los que hayan dado lugar a la obtención de los títulos mencionados anteriormente.

- conocimientos especiales adquiridos, menciones obtenidas.

PRUEBAS

Concurso de Violines:

a) Obra impuesta: W.A. Mozart: Conciertos Nº 4 ó 5

Partes de orquesta: Dvorak, Danza eslava Op. 72 Nº 2

G. Mahler, 5ª Sinfonía, 1er. movimiento, compases 155 al 192.

F. Mendelssohn, Scherzo de Sueño de una noche de verano.

b) Obra a elección del concursante

c) Lectura a primera vista

Concurso de 3ª Viola:

Primera prueba (eliminatoria):

a) Obras impuestas:

1. A elección del concursante entre las siguientes obras:

B:Bartók: Concierto, primer movimiento

W:Walton: concierto, primer movimiento

P. Hindemith: Der Schwanendreher, primer movimiento

2. Obligatorias:

K. Stamitz: concierto para viola en Re mayor, 1er movimiento con cadencia.

G. Mahler: partes del 3er y 5° movimientos de la 5ªsinfonía.

b) Obra a elección del concursante

c) Lectura a primera vista

Segunda Prueba (con orquesta):

R. Strauss: Don Quijote

A. Ginastera: Variaciones concertantes

Concurso de 8ª Viola:

a) Obras impuestas:

1. A elección del concursante entre las siguientes obras:

B:Bartók: Concierto, primer movimiento

W:Walton: concierto, primer movimiento

P. Hindemith: Der Schwanendreher, primer movimiento

K. Stamitz: concierto para viola en Re mayor, primer movimiento.

F.A. Hoffmeister: 1er movimiento con cadencia y 2° movimiento

2. Obligatoria:

G. Mahler: partes del 3er y 5° movimientos de la 5ª sinfonía.

b) Obra a elección del concursante

c) Lectura a primera vista

Concurso de 2º Trombón, suplente de 3º y Tuba Tenor (Fliscorno Barítono):

Primera prueba (eliminatoria):

Para trombón tenor: a) Henri Dutilleux: Choral, Cadence et Fugato

Pasajes de orquesta:

W. A. Mozart: Requiem

R. Korsacov: La Gran Pascua Rusa y Scheherezade

R. Wagner: Obertura de Tannhäuser

R. Strauss: Así hablaba Zarathustra

Para trombón bajo: L. van Beethoven: 9ª Sinfonía.

Z. Kodaly: Hary Janos

b) Obra a elección del concursante: una obra para trombón bajo (solo o con piano)

c) Lectura a primera vista

Segunda prueba (con orquesta):

Para trombón tenor: W. A. Mozart: Requiem

R. Korsacov: La Gran Pascua Rusa y Scheherezade

Para Tuba Tenor (Fliscorno Barítono):

M. Moussorgsky: Bydlo de Cuadros de una Exposición.

G. Mahler: 7ª Sinfonía.

Para trombón tenor:

L. Delibes: mazurca del Ballet Copelia.

W.A.Mozart: Tuba Mirum del Réquiem (solo de 2° trombón)

Rimsky Korsakov: obertura de la Gran Pascua Rusa: maestoso y solo recit.de 2° trombón. Scheherezade: parte de 2° trombón

Concurso de 3er Trombón, 2º suplente de 2º:

Primera prueba (eliminatoria) a) Allegro maestoso de Jan Koetsier op.58-2 para Trombón bajo.

Pasajes de orquesta:

Para trombón bajo: Z. Kodaly: Hary Janos

L. van Beethoven: 9ª Sinfonía

R. Wagner: Obertura de Tannhäuser

L. Delibes: Mazurca de Coppelia

H. Berlioz: Marcha Húngara

Para trombón tenor: R. Korsakov: La Gran Pascua Rusa y Scheherezade

b) Obra a elección del concursante: para trombón tenor (solo o con piano)

c) Lectura a primera vista

Final con orquesta:

Para trombón bajo: Z. Kodaly: Hary Janos

L. van Beethoven: 9ª Sinfonía

L. Delibes: Mazurca de Coppelia

Concurso de 3er. Violonchelo:

Primera prueba (eliminatoria): a) Concierto para violonchelo y orquesta de Antonin Dvorak.

De Así hablaba Zaratustra de Richard Strauss: pág. 7 desde el nº 13

Hasta el 7º compás después del nº 17

Ludwig van Beethoven, 6ª Sinfonía, 4ºmovimiento desde Hirtengesang.

b) Una obra a elección

c) Lectura a primera vista

Final con orquesta: Ludwig van Beethoven, del Ballet Prometeo, Nº 5 del 2º Acto.

G. Rossini, solo de la obertura Guillermo Tell.

A. Ginastera, solo de las Variaciones Concertantes.

Los concursantes deberán presentarse con su propio pianista acompañante. Las partes de orquesta podrán retirarse a partir del día de la inscripción en la sede de la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL.

CRONOGRAMA

Fecha de inscripción: del 6 al 27 de noviembre de 2006.

La inscripción se hará en forma personal en la sede del TEATRO NACIONAL CERVANTES, Avenida Córdoba N° 1155, piso 11, Capital Federal, T.E. N° 4816-4252, de lunes a viernes de 9 a 12 horas, o por correo, en cuyo caso, a los fines del vencimiento del plazo, sólo serán aceptadas aquellas solicitudes que, como último plazo, tengan como fecha del sello del correo el 20 de noviembre de 2006.

Fechas y horarios de las pruebas:

Concurso de Violines:

11 y 12 de diciembre de 2006 a las 9.00 horas

Concurso de 3ª viola:

Primera prueba (eliminatoria): 5 de diciembre de 2006 a las 9.00 horas

Segunda prueba (con orquesta): 7 de diciembre de 2006 a las 9.00 horas

Concurso de 8ª viola:

5 de diciembre de 2006 a las 9.00 horas

Concurso de Trombón:

Primera prueba (eliminatoria): 1 de diciembre de 2006 a las 9.00 horas

Segunda prueba (con orquesta): 4 de diciembre de 2006 a las 9.00 horas

Concurso de 3er. Violonchelo:

Primera prueba (eliminatoria): 6 de diciembre de 2006 a las 9.00 horas

Segunda prueba (con orquesta): 7 de diciembre de 2006 a las 10.30 horas

ANEXO III

JURADO

Director de Orquesta: Mtro. Pedro Ignacio CALDERON

Programador: Mtro. Pablo A. SPILLER.

Personalidad Musical: Guillermo OPITZ

Concertino: Prof. Luis ROGGERO, Prof. Roberto RUTKAUSKAS

Representante de la Orquesta: Prof. Mario TENREYRO Prof. Daniel ROBUSCHI.

Prof. Patricia DA DALT. Prof. Walter PRUSAK.

Jefes de Familia de Instrumentos: Prof. Roberto RUTKAUSKAS

Prof. Roberto CALOMARDE

Prof. Gustavo MASSUN

Prof. Henry BAY

Especialistas: Prof. Alekander IAKOVLEV

Prof. Alejandro SCHAIKIS

Prof. Roberto CALOMARDE

Prof. José BONDAR

Prof. Carlos OVEJERO

Prof. Víctor GERVINI

Secretario Administrativo: (con voz y sin voto) Mario TRAJTENBERG

e. 19/10 N° 527.119 v. 20/10/2006

REMATES OFICIALES Nuevos

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AFIP-DGI, hace saber por dos días que Martillero Rubén H. Miró (1212) en “AFIP c/Maier Jorge Eduardo s/Ejecución Fiscal”, Exp. 8251, de trámite en Juzg. Fral. N° 2, Sec. de Ejec. Fiscales de B. Bca rematará el día 26 de Octubre de 2006, a las 11,00 hs., en la calle Casanova nro. 82 de B. Blanca, al mejor postor, un camión marca Mercedes Benz, chasis con cabina, modelo L710, Año 1993, Dominio VPQ-108. Sin base y al contado. Comisión 10% comprador acto subasta. Revisar una hora antes. Entrega inmediata. Bahía Blanca, 21 de Septiembre de 2.006.

NORA FLORES DE JARA, Abogado, T° 54 F° 285 C.S.J.N. Agente Fiscal.

e. 19/10 N° 527.130 v. 20/10/2006

AVISOS OFICIALES Nuevos

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 861/2006

VISTO el Expediente Nº S01:040567/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 217 de fecha 1º de marzo de 2005 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se aprobó el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a licitación pública nacional e internacional para la concesión de la explotación del servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros, servicio de correo, transporte de encomiendas, automóviles y paquetería, correspondiente al sector de la red ferroviaria nacional comprendido entre la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES y la Ciudad de POSADAS (Provincia de MISIONES), Línea del ex - Ferrocarril General Urquiza.

Que por el Articulo 2º de la citada Resolución 217/2005 se instruyó a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para efectuar el llamado a licitación a que alude el considerando anterior.

Que por Resolución Nº 151 de fecha 21 de marzo de 2005 la SECRETARIA DE TRANSPORTE efectuó el llamado a licitación pública nacional e internacional para la concesión de la explotación del servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros, servicio de correo, transporte de encomiendas, automóviles y paquetería, correspondiente al sector de la red ferroviaria nacional comprendido entre la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES y la Ciudad de POSADAS (Provincia de MISIONES), Línea del ex - Ferrocarril General Urquiza.

Que con fecha 18 de abril de 2005, el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, fue notificado de los términos de la medida cautelar decretada por el Juzgado Federal de 1ª Instancia de la Provincia de CORRIENTES, en los autos caratulados "TRENES ESPECIALES ARGENTINOS S.A. C/ RESOLUCION Nº 217/2005 DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS RESOLUCION Nº 151/2005 DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACION Y/O Q.R.R. S/ AMPARO" - Expte. Nº 97/05, la cual dispuso la inmediata suspensión de la ejecutoriedad de las citadas resoluciones.

Que por Resolución Nº 688 de fecha 6 de septiembre de 2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, se reanudó el proceso licitatorio aprobado por la Resolución Nº 151/2005.

Que las empresas adquirentes del Pliego han solicitado prórroga de la fecha de presentación de la documentación que fuera establecido por la citada Resolución Nº 688/2006.

Que dada la importancia y magnitud de la obra y atento la necesidad de la continuación del proceso licitatorio corresponde prorrogar la presentación de las ofertas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido en el Articulo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, Resolución Nº 217 de fecha 1º de marzo de 2005 y la Resolución Nº 390 ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 26 de abril 2005.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorrógase el plazo establecido en la Resolución Nº 688 de fecha 6 de septiembre de 2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, hasta el 10 de noviembre de 2006 a las 12.00 horas.

ARTICULO 2º — Notifíquese a las empresas adquirentes del Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

e. 19/10 N° 527.511 v. 25/10/2006

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 1354/2006

Bs. As., 13/10/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0294077/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A. ha notificado a la SECRETARIA DE ENERGIA, con copia al ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP), una propuesta de ejecución de obras de mejora en el Dique Compensador Arroyito, perteneciente al Complejo Hidroeléctrico El Chocón, otorgado por el ESTADO NACIONAL en concesión a HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A., para generación hidráulica de electricidad.

Que tales obras consisten en la adecuación de la presa y el vertedero del citado dique compensador.

Que en consecuencia estarán sometidas a las obligaciones y derechos del Concedente y la Concesionaria que establece el Contrato de Concesión de HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A. para la ejecución de mejoras dentro del Perímetro.

Que toda obra que se realice en el Complejo Hidroeléctrico requiere la intervención del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP), en el marco de sus atribuciones y responsabilidades de Autoridad de Aplicación del referido contrato de concesión, en materia de Seguridad de Presas.

Que la determinación acerca de si la ejecución de las obras propuestas puede comprometer la seguridad del Complejo Hidroeléctrico o alterar la naturaleza, destino o afectación de los bienes que lo integran queda a juicio exclusivo y definitivo de la SECRETARIA DE ENERGIA, previo dictamen vinculante del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP).

Que el ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP), habiendo analizado la documentación técnica presentada por HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A., ha dictaminado que la solución propuesta es técnicamente factible para resolver las limitaciones que tiene la presa de Arroyito en relación con la evacuación de crecidas extraordinarias.

Que el ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP) ha dictaminado que en tales condiciones el embalse de Arroyito podría operar con niveles hasta TRESCIENTOS DIECISEIS METROS COMA CINCUENTA CENTIMETROS SOBRE EL NIVEL DE MAR (316,50 m.s.n.m.), sin menoscabo para la seguridad de las estructuras del complejo.

Que asimismo, el ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP) ha dictaminado que las obras a ejecutar permitirán que en condiciones normales de operación, el embalse pueda funcionar con niveles de hasta TRESCIENTOS QUINCE METROS COMA OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS SOBRE EL NIVEL DE MAR (315,85 m.s.n.m.), en condiciones adecuadas de seguridad.

Que en consecuencia, la posibilidad de operación en tales niveles contribuirá a adaptar la capacidad de los órganos de descarga del Dique Compensador Arroyito a lo requerido por las Normas de Atenuación de Crecidas establecidas en el Subanexo IV "Normas de Manejo de Aguas" del contrato de concesión de HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A., e incrementará la oferta de energía hidroeléctrica.

Que las cotas aludidas en los párrafos precedente constituyen los niveles máximos que el Concesionario debe tratar de no superar para garantizar la estabilidad de la presa, en las condiciones hidrológicas mencionadas.

Que por lo tanto, tal adaptación implica el ajuste del Nivel Máximo alcanzable en el embalse de Arroyito indicado en el inciso 1.2. "Nivel Máximo" del Subanexo IV "Normas de Manejo de Aguas" del Contrato de Concesión de HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A.

Que HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A. ha presentado el Informe Ambiental del Proyecto.

Que la AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS LIMAY, NEUQUEN Y NEGRO (AIC), en el marco de sus atribuciones y responsabilidades de Autoridad de Aplicación del referido contrato de concesión, en materia de Protección del Ambiente, ha evaluado el Informe mencionado en el párrafo precedente, y ha manifestado que el Proyecto de la referencia es viable desde el punto de vista ambiental.

Que HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A. también ha manifestado su voluntad de hacer los aportes de fondos necesarios para la realización del Proyecto.

Que por lo tanto, las obras propuestas se encuadran en lo establecido en el artículo 19 "Mejoras" del Contrato de Concesión de HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A.

Que corresponde la intervención del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP) para la aprobación del proyecto ejecutivo, la fiscalización de la construcción y la certificación de la aptitud funcional de las obras.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado oportunamente la intervención que le compete conforme lo establecido por el artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º y 19 del Contrato de Concesión de HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A. y el artículo 3° del Decreto N° 570 del 30 de mayo de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase a HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A. a ejecutar las obras de adecuación de la presa y vertedero del Dique Compensador Arroyito a que hace referencia el primer considerando del presente acto.

ARTICULO 2° — El costo de las mencionadas obras será soportado por HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A.

ARTICULO 3° — La aprobación del Proyecto Ejecutivo, el desarrollo de los trabajos y la certificación de la aptitud operacional de las obras estarán sujetos a la intervención del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP), en el marco de sus atribuciones y responsabilidades emergentes de lo indicado en el referido Contrato de Concesión.

ARTICULO 4° — Sustitúyese el inciso 1.2 "Nivel Máximo" del Subanexo IV "Normas de Manejo de Aguas" del Contrato de Concesión de HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A., por el texto indicado en el Anexo I del presente acto.

ARTICULO 5° — La sustitución aludida en el artículo 4º entrará en vigencia a partir de la certificación, por parte del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP), de la aptitud funcional de las obras.

ARTICULO 6° — Las obras cuya ejecución se autoriza en el presente acto, estarán sometidas al régimen relativo a los derechos y obligaciones del Concedente y la Concesionaria establecido en el contrato de concesión de HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A. para los allí denominados Bienes Cedidos.

ARTICULO 7° — Notifíquese a HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A., al ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP), a la AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS LIMAY, NEUQUEN Y NEGRO (AIC) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

ARTICULO 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

ANEXO I

CONTRATO DE CONCESION DE HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A.

SUBANEXO IV. NORMAS DE MANEJO DE AGUAS

1.2. DEFINICION DE NIVELES

Nivel Máximo: nivel que el Concesionario debe tratar de no superar para garantizar la estabilidad de la presa. Los niveles correspondientes se definen en la Tabla 1.

TABLA 1

PRESA	NIVEL MAXIMO
El Chocón	381,50 m.s.n.m.
Arroyito	316,50 m.s.n.m.; en condiciones de crecidas extremas
	315,85 m.s.n.m.; en las restantes condiciones hidrológicas

e. 19/10 N° 527.171 v. 19/10/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 31.374 del 12 oct 2006

EXPTE. N° 47.216 – Presunta infracción de Fernando Villaverde a las Leyes 20.091 y 22.400

SINTESIS:

VISTO… y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. Fernando VILLAVERDE (matrícula N° 61.448), por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 31.184 de fecha 26 de junio de 2006 obrante a fs. 14/16.

ARTICULO 2° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Olazabal 650 (C.P. 1832) Lomas de Zamora – PROVINCIA DE BUENOS AIRES; y publíquese en el Boletín Oficial. Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 19/10 N° 527.194 v. 19/10/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 31.375 del 12 oct 2006

EXPTE. N° 47.011 – Presunta infracción a las a leyes 20.091 y 22.400 de varios Productores Asesores de Seguros.

SINTESIS:

VISTO… y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. César Nicolás ROSSI (matrícula N° 60.522), por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 30.958 de fecha 27 de febrero de 2006 obrante a fs. 330/337.

ARTICULO 2° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Llavallol 861 (C.P. 1706) Haedo – PROVINCIA DE BUENOS AIRES; y publíquese en el Boletín Oficial. Fdo.: Miguel BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 19/10 N° 527.193 v. 19/10/2006

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 1604/2006

Bs. As., 10/10/2006

VISTO el expediente Nº 1-47-2110-5119-04-4 de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.630 de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el Decreto Nº 597/03, reglamentario de la Ley Nº 25.630, prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma Juan Tous y Rodolfo Norberto Conti ha solicitado la intervención de la Comisión de Asesoramiento creada por el artículo 2º del Decreto N° 597/2003, reglamentario de la Ley N° 25.630 a fin de que emita opinión sobre la solicitud de la excepción prevista en la normativa.

Que la Comisión de Asesoramiento sugiere dar lugar a la solicitud teniendo en cuenta que ya ha evaluado ensayos de factibilidad de este tipo de productos, presentados por empresas de producción masiva, así como también antecedentes bibliográficos a pesar de que la citada firma no ha presentado los resultados de los ensayos de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud para los productos cuya excepción solicita.

Que atento a ello la Comisión de Asesoramiento ha emitido el informe de su competencia sugiriendo hacer lugar a la excepción para los productos cuyos números de certificado de inscripción de producto alimenticio son: 01004759; 01004758; 01004757; 01036091; 01004760; 01004756; 01029015; 01004757; 01005096; 01005097; 01005095; 01028725; 01028741; 01028723; 01028742; 01028724; 01033379; 01033386; 01033380; 01029016; 01029005; 01029031; 01029010; 01031738; 01031734; 01031737; 01031736; 01031735; 01031416; 01031413; 01032053; 01032054; 01033119; 01032731; 01032730; 01032732; 01033086; 01033085; 01031577; 01031414; 01031415; 01035834 según consta a fs. 49/50.

Que la Ley N° 25.630 en su artículo 2º establece que el Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Alimentos, será el Organismo de control del cumplimiento de la Ley.

Que del artículo 7º de la misma Ley surge que la aplicación de la Ley será función del Ministerio de Salud, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros Organismos nacionales, provinciales o municipales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 25.630 y Decreto Nº 597/03, reglamentario de la misma.

Por ello;

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Hácese lugar a la excepción al cumplimiento del art. 3° de la Ley N° 25.630, solicitada por la firma Juan Tous y Rodolfo Norberto Conti con domicilio constituido a estos efectos en Girardot 345/47 (1427), Buenos Aires, autorizándola a elaborar, con empleo de harina sin enriquecer, de acuerdo a la mencionada Ley y su Decreto Reglamentario Nº 597/03, exclusivamente los productos, cuyos números de certificado de inscripción de producto alimenticio son los siguientes: 01004759; 01004758; 01004757; 01036091; 01004760; 01004756; 01029015; 01004757; 01005096; 01005097; 01005095; 01028725; 01028741; 01028723; 01028742; 01028724; 01033379; 01033386; 01033380; 01029016; 01029005; 01029031; 01029010; 01031738; 01031734; 01031737; 01031736; 01031735; 01031416; 01031413; 01032053; 01032054; 01033119; 01032731; 01032730; 01032732; 01033086; 01033085; 01031577; 01031414; 01031415; 01035834.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido archívese PERMANENTE. — Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA, Ministro de Salud.

e. 19/10 N° 527.150 v. 19/10/2006

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre RA 625 obtenida por Cooperativa de Provisión de Servicios Agrícolas Criadero Santa Rosa Limitada.

Solicitante: Cooperativa de Provisión de Servicios Agrícolas Criadero Santa Rosa Limitada.

Representante legal: Ing. Agr. Luis Alberto Curti.

Patrocinante: Ing. Agr. Roberto Wright.

Fundamentación de novedad: RA 625, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS, su grupo de madurez es: VI.5, demostró resistencia a cancro del tallo en inoculaciones artificiales. El cultivar más parecido a RA 625 es: A 6445 RG diferenciándose de éste por su color de flor; en RA 625 es blanca, mientras que en A6445 RG es púrpura.

Fecha de verificación de la estabilidad: Año 2002.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 19/10 Nº 51.850 v. 19/10/2006

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que la Empresa PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. (PCR), ha presentado la solicitud para ser reconocida como agente de dicho mercado, en la condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), para su Planta de Fabricación de Cemento Comodoro Rivadavia ubicada en la Ruta Provincial Nº 1, Barrio Don Bosco de la Ciudad de COMODORO RIVADAVIA, Provincia de CHUBUT, con punto de suministro en barras de 33 kV de la E.T. A1 de la citada ciudad, propiedad de TRANSPA S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente correspondiente se encuentra disponible para tomar vista en Paseo Colón 171 7º piso, oficina 704 en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Ing. BAUTISTA J. MARCHESCHI, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 19/10 Nº 527.251 v. 19/10/2006

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que

la DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE CHUBUT ha solicitado su reingreso como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, en carácter de DISTRIBUIDOR.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente correspondiente se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 7º, Piso, oficina 704, en el horario de 10 a 13 y 15 a 18 hs, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Ing. BAUTISTA J. MARCHESCHI, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 19/10 Nº 527.246 v. 19/10/2006

HONORABLE SENADO DE LA NACION

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACION, HACE SABER EL INGRESO DE LOS MENSAJES DEL PODER EJECUTIVO SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACION DE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS EN LOS CARGOS QUE SE CONSIGNAN:

a) Nombre de los Aspirantes y cargos para los que se los propone:
Dra. Nora Carmen DORADO, Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social, Sala II. PE- 276/06. (D.N.I. Nº 16.037.663)
Dra. Beatriz Alicia AREAN, Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala "G". PE-277/06. (L.C. Nº 4.786.822)
Dr. Carlos Alberto CARRANZA CASARES, Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala "G". PE-278/06. (D.N.I. Nº13.213.686)
Dr. Jorge Alberto MAYO, Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala "H", PE-279/06. (L.E. Nº 4.391.773)
Dra. Lidia Beatriz HERNANDEZ, Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala "K", PE-280/06. (L.C. Nº 5.637.488)
Dr. Fernando Martín RACIMO, Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala "E", PE-281/06. (D.N.I. Nº 12.946.795)
Dr. Carlos Raúl PONCE, Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala "M", PE-282/06.(D.N.I. Nº 4.372.286)
Dr. Víctor Fernando LIBERMAN, Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala "L", PE-283/06 (L.E. Nº 8.273.143).
Dra. Patricia Estela CASTRO, Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala "I", PE-284/06 (D.N.I. Nº 12.889.698).
Dr. Miguel Angel PIROLO, Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, Sala "II", PE-285/06 (D.N.I. Nº 10.894.896)
Dr. Mario Silvio FERA, Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, Sala "VI", PE-286/06 (D.N.I. Nº 17.103.801).
Dr. Miguel Angel MAZA, Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, Sala "II", PE-287/06 (D.N.I. Nº 11.955.378).
Dr. Daniel Eduardo STORTINI, Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, Sala "X", PE-288/06 (L.E. Nº 8.341.237).
b) Plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes (artículo 123 ter del Reglamento del H. Senado): desde el 21 de octubre hasta el 27 de octubre de 2006.
c) Recaudos que deben cumplir las presentaciones (artículo 123 quater del Reglamento del H. Senado):
1) Nombre, apellido, Nacionalidad, Ocupación, Domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI. Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, se debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.
2) Exposición fundada de las observaciones.
3) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.
4) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.
d) Lugar donde se deben realizar las presentaciones: Comisión de Acuerdos del H. Senado, H. Yrigoyen 1708, 6º piso, of. 606, Ciudad de Buenos Aires.
e) Horario: Lunes a Viernes de 10.00 a 19.00 horas.
f) Audiencia Pública: Día: Miércoles 8 de Noviembre de 2006. Hora: 10:00 hs.
Lugar: Salón Eva Perón del H. Senado de la Nación, H. Yrigoyen 1849, 1º Piso, Ciudad de Buenos Aires.
Buenos Aires, 12 de octubre de 2006.

Dr. JUAN H. ESTRADA, Secretario Parlamentario H. Senado de la Nación.

e. 19/10 Nº 527.384 v. 20/10/2006

HONORABLE SENADO DE LA NACION

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACION, HACE SABER EL INGRESO DE LOS MENSAJES DEL PODER EJECUTIVO SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACION DE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS EN LOS CARGOS QUE SE CONSIGNAN:

a)Nombre de los Aspirantes y cargos para los que se los propone:

Dr. Raúl María CAVALLINI, Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Fiscalía Nº 3, PE-302/06. (L.E. Nº 8.609.892).
Dra. Cristina Liliana CAAMAÑO IGLESIAS PAIZ, Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Fiscalía Nº4, PE-303/06. (D.N.I. Nº 12.946.045).
Dr. Sandro Fabio ABRALDES, Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Fiscalía Nº 24, PE-304/06. (D.N.I. Nº 21.850.063).
Dr. Martín Alfredo MAINARDI, Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Fiscalía Nº 25, PE-305/06. (D.N.I. Nº 17.749.638).
Dra. Silvana RUSSI, Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Fiscalía Nº 41, PE-306/06. (D.N.I. Nº 22.409.950).
Dra. Susana Gabriela CALLEJA, Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Fiscalía del Distrito del Barrio de La Boca, PE-307/06. (D.N.I. Nº 17.742.777).
Dr. Mario Alberto VILLAR, Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, Fiscalía Nº4, PE-308/06. (D.N.I. Nº 18.058.253).
Dr. Mariano Hernán BORINSKY, Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, Fiscalía Nº 1, PE-309/06.(D.N.I. Nº 23.292.572).
Dr. Carlos Edmundo GARAY; Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría Nº 9, PE-310/06. (D.N.I. Nº 13.305.590).
Dra. Graciela Beatriz MONSALVO, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, PE-311/06. (D.N.I. Nº 12.747.545).
Dr. Miguel Angel GILLIGAN, Fiscal ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal, Fiscalía Nº 6, PE-312/06. (D.N.I. Nº 13.645.858).
Dr. Fernando Alcides URIARTE, Fiscal ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal, Fiscalía Nº 5, PE-313/08. (D.N.I. Nº 18.122.522).
b) Plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes (artículo 123 ter del Reglamento del H. Senado): desde el 21 de octubre hasta el 27 de octubre de 2006.
c) Recaudos que deben cumplir las presentaciones (artículo 123 quater del Reglamento del H. Senado):
1) Nombre, apellido, Nacionalidad, Ocupación, Domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI. Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, se debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.
2) Exposición fundada de las observaciones.
3) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.
4) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.
d) Lugar donde se deben realizar las presentaciones: Comisión de Acuerdos del H. Senado, H. Yrigoyen 1708, 6º piso, of. 606, Ciudad de Buenos Aires.
e) Horario: Lunes a Viernes de 10.00 a 19.00 horas.
f) Audiencia Pública: Día: Miércoles 22 de Noviembre de 2006. Hora: 10:00 hs.
Lugar. Salón Eva Perón del H. Senado de la Nación, H. Yrigoyen 1849, 1º Piso, Ciudad de Buenos Aires.
Buenos Aires, 12 de octubre de 2006.

Dr. JUAN H. ESTRADA, Secretario Parlamentario, H. Senado de la Nación.

e. 19/10 Nº 527.385 v. 20/10/2006

HONORABLE SENADO DE LA NACION

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACION, HACE SABER EL INGRESO DE LOS MENSAJES DEL PODER EJECUTIVO SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACION DE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS EN LOS CARGOS QUE SE CONSIGNAN:

a) Nombre de los Aspirantes y cargos para los que se los propone:

Dr. Sergio Gustavo FERNANDEZ, Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, Sala "III", PE-289/06. (D.N.I. Nº 12.058.858).
Dr. Alberto PRAVIA, Juez de Cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, PE-290/06. (D.N.I. Nº 14.446.905).
Dr. Fernando Gabriel D'ALESSANDRO, Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 de la Capital Federal, PE-291/06. (D.N.I. Nº 17.549.296).
Dr. Javier Jorge COSENTINO, Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 de la Capital Federal, PE-292/06. (D.N.I. Nº 14.927.217).
Dr. Jorge Silvio SICOLI, Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 de la Capital Federal, PE-293/06. (D.N.I. Nº 12.228.467).
Dr. Eduardo Emilio MALDE, Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20 de la Capital Federal, PE- 294/06. (D.N.I. Nº 14.211.052)
Dr. Ricardo Matías PINTO, Juez del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 29 de la Capital Federal, PE- 295/06.(D.N.I. Nº 20.567.555).
Dr. Guillermo Ricardo RONGO, Juez del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 22 de la Capital Federal, PE-296/06. (D.N.I. Nº 20.537.880).
Dr. Gustavo Jorge ROFRANO, Juez del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 16 de la Capital Federal, PE-297/06.(D.N.I. Nº 16.304.997).
Dr. Manuel Arturo de CAMPOS, Juez del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 5 de la Capital Federal, PE-298/06. (D.N.I. Nº 17.784.181).
Dr. Hugo Fabián DECARIA, Juez del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 20 de la Capital Federal, PE-299/06. (D.N.I. Nº 17.781.537).
Dr. Javier Feliciano RIOS, Juez del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 17 de la Capital Federal, PE-300/06. (D.N.I. Nº 17.332.175).
Dr. Jorge Adolfo LOPEZ, Juez del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 30 de la Capital Federal, PE-301/06. (D.N.I. Nº 13.132.025).
b) Plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes (artículo 123 ter del Reglamento del H. Senado): desde el 21 de octubre hasta el 27 de octubre de 2006.
c) Recaudos que deben cumplir las presentaciones (artículo 123 quater del Reglamento del H. Senado):
1) Nombre, apellido, Nacionalidad, Ocupación, Domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI. Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, se debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.
2) Exposición fundada de las observaciones.
3) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.
4) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.
d) Lugar donde se deben realizar las presentaciones: Comisión de Acuerdos del H. Senado, H. Yrigoyen 1708, 6º piso, of. 606, Ciudad de Buenos Aires.
e) Horario: Lunes a Viernes de 10.00 a 19.00 horas.
f) Audiencia Pública: Día: Miércoles 15 de Noviembre de 2006. Hora: 10:00 hs.
Lugar: Salón Eva Perón del H. Senado de la Nación, H. Yrigoyen 1849, 1º Piso, Ciudad de Buenos Aires.
Buenos Aires, 12 de octubre de 2006.

Dr. JUAN H. ESTRADA, Secretario Parlamentario, H. Senado de la Nación.

e. 19/10 Nº 527.386 v. 20/10/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4575 - 28/09/2006

Ref.: Circular SINAP 1 – 9 - Sistema Nacional de Pagos. Truncamiento de cheques y transmisión de imágenes.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CAMARAS ELECTRONICAS DE COMPENSACION:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se han dispuesto modificaciones en la compensación electrónica de Cheques y Otros Documentos Compensables.

En ese sentido, a partir del día 24 de noviembre de 2006, se aplicará el Truncamiento a la totalidad de los Cheques y Otros Documentos Compensables que se cursan a través de las Cámaras Electrónicas de Compensación, por lo cual las entidades depositarias deberán retener dichos documentos, sin distinción de importe, y transmitir la correspondiente información electrónica a las respectivas Cámaras Electrónicas de Compensación.

Asimismo las entidades depositarias deberán transmitir, adicionalmente al registro electrónico, la imagen del frente y dorso de los cheques superiores a $ 5.000 y/o del monto que el Banco Central en un futuro determine y, además, la imagen del frente y dorso de la totalidad de los otros documentos compensables.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JULIO CESAR PANDO, Gerente de Sistemas de Pago. — JOSE A. BARONE, Subgerente General de Medios de Pago.

e. 19/10 N° 527.076 v. 19/10/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8584 - 28/10/2005

Ref.: Banco Empresario de Tucumán C.L. Suspensión de sus Operaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. para informarles que a partir del cierre de operaciones del 25.10.05, se ha dispuesto la suspensión total de las operaciones de Banco Empresario de Tucumán C.L., regladas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias, por el plazo de 30 días corridos, en los términos del Art. 49 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, texto según Ley 24.144 y modificatorias, con las siguientes excepciones:

— Operaciones relacionadas con el BCRA, derivadas de operaciones de regulación monetaria y/o cambiaria o vinculadas con mecanismos de provisión de liquidez al sistema financiero.

— Operaciones de cobranza de créditos.

— Operaciones vinculadas con las tarjetas de crédito existentes a la fecha.

— Saldos correspondientes a la última acreditación de salarios, que se encuentren disponibles a la fecha de la presente resolución, en las cuentas abiertas para la acreditación de haberes, de titularidad de trabajadores en relación de dependencia.

— Operaciones de mera administración, conservatoria o derivadas del cumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad social y fiscales de la entidad.

— Pagos de jubilaciones y pensiones con fondos provistos por la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Atento la suspensión dispuesta, se advierte que deberán abstenerse de cursar transferencias para acreditar en cuentas de depositantes de dicha entidad.

Saludamos muy atentamente

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

HECTOR DANIEL DOMINGUEZ, Subgerente General de Supervisión y Seguimiento. — WALDO JOSE MARIA FARIAS, Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias.

e. 19/10 N° 526.843 v. 19/10/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8597 - 16/11/2005

Ref.: Banco Empresario de Tucumán C. L. Exclusión de activos y pasivos privilegiados.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. para informarles que con fecha 09.11.05, el Directorio del Banco Central de la República Argentina dispuso la exclusión de activos y pasivos privilegiados de Banco Empresario de Tucumán Coop. Ltdo. en los términos del artículo 35 bis, apartado II, incs. a) y b) de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias, autorizando su transferencia a favor de Banco Macro Bansud S.A.

Saludamos muy atentamente

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

HECTOR DANIEL DOMINGUEZ, Subgerente General de Supervisión y Seguimiento. — WALDO JOSE MARIA FARIAS, Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias.

e. 19/10 N° 526.842 v. 19/10/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8635 - 09/01/2006

Ref.: Banco Empresario de Tucumán Coop. Ltdo. Revocación de la Autorización para funcionar.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. para informarles que con fecha 15.12.05., esta Institución ha dispuesto la revocación de la autorización para funcionar como entidad financiera a Banco Empresario de Tucumán C.L., en los términos del art. 44 inc. c) de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias.

Saludamos muy atentamente

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

HECTOR DANIEL DOMINGUEZ, Subgerente General de Supervisión y Seguimiento. — WALDO JOSE MARIA FARIAS, Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias.

e. 19/10 N° 526.838 v. 19/10/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8816 - 25/09/2006

Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos, en Dólares Estadounidenses y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos muy atentamente

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa")

ANEXO

e. 19/10 N° 526.840 v. 19/10/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8817 - 26/09/2006

Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la comunicación B 8816, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras del BCRA en pesos a 343 días hasta la suma de $VN 31.589.000.-; en Notas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 1 año de plazo (364 días de plazo original y 343 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 32.267.000.- y en Notas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 2 años de plazo (728 días de plazo original y 714 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 128.310.000.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 19/10 N° 526.837 v. 19/10/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8818 - 28/09/2006

Ref.: Sistema Nacional de Pagos. Intervención de los valores que se reciben para su gestión de cobro.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CAMARAS ELECTRONICAS DE COMPENSACION:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que los valores que se reciban para su gestión de cobro deberán ser intervenidos —en el dorso— con un sello y/o timbrado de recepción de las entidades depositarias que permita la lectura clara y precisa en equipos de reproducción digital de imágenes.

El sello o timbrado deberá contener los siguientes datos mínimos:

— Código y nombre de la entidad depositaria

— Fecha de depósito

— Nombre de la casa o sector en el que se ha efectuado el depósito

La intervención implica la constatación de la regularidad de la serie de endosos, excluida la verificación de la firma de los endosantes, y la certificación de autenticidad de la firma del depositante, así como la existencia de la representación invocada cuando es firmado por mandatarios, representantes o personas autorizadas.

En el caso de cheques o valores extendidos o endosados a la orden de la entidad depositaria podrán ser cursados con el sello o timbrado de esa entidad, no siendo indispensable su firma para cobro o depósito.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JULIO CESAR PANDO, Gerente de Sistemas de Pago. — JOSE A. BARONE, Subgerente General de Medios de Pago.

e. 19/10 N° 527.075 v. 19/10/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8819 - 28/09/2006

Ref.: Sistema Nacional de Pagos. Compensación electrónica de otros documentos compensables.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CAMARAS ELECTRONICAS DE COMPENSACION:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución con los documentos que a continuación se detallan:

1) Ordenes de pago y giros bancarios: Debido a la similitud de su funcionalidad, se dispone reemplazar estos documentos compensables mediante la utilización del cheque de pago financiero, una vez implementado el procedimiento de transmisión de imágenes. A partir de dicha fecha, las órdenes de pago y giros bancarios no podrán ser cursados a través de las Cámaras Electrónicas de Compensación (CEC).

2) Cheques certificados: Todas las transacciones electrónicas de los cheques certificados deberán incluir el número de cuenta inserto en el documento, eliminándose para ello el uso de la convención vigente. Este procedimiento de compensación será de aplicación a partir de los 30 días, contados desde la fecha de emisión de la presente normativa.

3) Certificados de depósito a plazo fijo: Teniendo en cuenta su carácter de documentos compensables, hasta tanto se implemente el procedimiento de transmisión de imágenes, se continuará aplicando el esquema actual de compensación. Consecuentemente las entidades depositarias continuarán transmitiendo a las CEC, a través de los diseños de registro de formato NACHA definido para los cheques, la información correspondiente a dichos documentos compensables, respetando la convención que se establece en anexo, y presentando el documento físico en el punto de intercambio correspondiente.

A partir de lo expuesto, la tabla de convenciones quedará ajustada del modo indicado en el anexo, informándose adicionalmente en ella los datos necesarios para la realización de los ajustes (según texto ordenado correspondiente) o eventuales diferencias que surjan de los procesos de control de las Entidades.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JULIO CESAR PANDO, Gerente de Sistemas de Pago. — JOSE A. BARONE, Subgerente General de Medios de Pago.

e. 19/10 N° 527.067 v. 19/10/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8820 - 28/09/2006

Ref.: Sistema Nacional de Pagos. Plazo de remisión de cheques rechazados.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CAMARAS ELECTRONICAS DE COMPENSACION:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha dispuesto modificar lo establecido por la Comunicación "A" 4356, en relación con el plazo de entrega de los cheques rechazados.

Al respecto se informa que, teniendo en cuenta que a partir del día 24 de noviembre de 2006 se aplicará el Truncamiento a la totalidad de los Cheques y Otros Documentos Compensables que se cursan a través de las Cámaras Electrónicas de Compensación, se ha procedido a modificar el plazo establecido para la entrega de los documentos originales rechazados por los motivos "Denuncia de extravío o sustracción del cheque", "Valores sustraídos o extraviados de chequeras no entregadas a los clientes", "Cheque falsificado" y "Cheque adulterado".

En ese sentido, los documentos rechazados por los motivos antes descritos deberán ser enviados físicamente por la entidad depositaria a la entidad girada dentro de los diez días hábiles contados a partir de la fecha del rechazo.

Asimismo, se señala que dicho plazo será de aplicación a partir de la sesión de rechazos del día 27 de noviembre de 2006 correspondiente a la presentación del día 24 de noviembre de 2006.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JULIO CESAR PANDO, Gerente de Sistemas de Pago. — JOSE A. BARONE, Subgerente General de Medios de Pago.

e. 19/10 N° 527.059 v. 19/10/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8822 - 02/10/2006

Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa")

ANEXO

e. 19/10 N° 526.836 v. 19/10/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8823 – 02/10/2006

Ref.: Tasa BADLAR de bancos privados promedio mensual a considerar según la normativa sobre "Efectivo mínimo".

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el valor de la tasa BADLAR de bancos privados promedio mensual para considerar envirtud de lo dispuesto en las normas sobre "Efectivo mínimo" (punto 1.3.16. de la Sección 1):

Mes	BADLAR en pesos Bancos privados
	tasa de interés, promedio mensual ponderado por monto, en % n.a.
2006	
Sep.	9.44

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a. http://www.bcra.gov.ar I estadísticas I monetarias y financieras I Tasas de interés por depósitos I Serie diaria

Archivo de datos: http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/pasaaaa.xls, Hoja "Totales diarios" (donde aaaa indica el año)

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO MARTINEZ, Subgerente de Estadísticas Monetarias. — HILDA BEATRIZ BIASONE, Gerente de Coyuntura Monetaria.

e. 19/10 N° 526.862 v. 19/10/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8824 - 02/10/2006

Ref.: Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés - Comunicación "A" 1828 y Comunicado 14290.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, la evolución de las series de la referencia.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO MARTINEZ, Subgerente de Estadísticas Monetarias. — HILDA BEATRIZ BIASONE, Gerente de Coyuntura Monetaria.

ANEXO

B.C.R.A.	Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés Comunicación "A" 1828 y Comunicado 14290	Anexo a la Com. "B" 8824

SERIES DE TASAS DE INTERÉS						TASAS APLICABLES		
Fecha a la que corres-ponden los valores de las series	Com. "A" 1828 Punto 1 Base 1.4.91	Com. "A" 1828 Punto 3 Ley 23370 Base 1.4.91	Com. "A" 1828 Punto 4 Sublímite clientela general Base 1.4.91	Com. "A" 1828 Punto 4 Restantes operaciones Base 1.4.91	Com. 14290 Uso de la Justicia Base 1.4.91	Fecha a la que corresponde la tasa aplicada para actualizar las series	Por depósitos en caja de ahorros en pesos	Por depósitos en caja de ahorros y a plazo fijo en pesos
	en porcentaje						en % efectivo mensual	
20060901	76.0197	332.5966	19599.6510	3045.8529	282.6483	20060901	0.07	0.40
20060902	76.0238	332.6758	19616.2984	3047.4832	282.6967	20060904	0.07	0.49
20060903	76.0279	332.7550	19632.9599	3049.1144	282.7451	20060905	0.07	0.41
20060904	76.0320	332.8342	19649.6355	3050.7464	282.7935	20060906	0.07	0.44
20060905	76.0361	332.9134	19666.3252	3052.3793	282.8444	20060907	0.07	0.44
20060906	76.0402	332.9926	19683.0290	3054.0130	282.9068	20060908	0.07	0.42
20060907	76.0443	333.0718	19699.7469	3055.6476	282.9590	20060911	0.07	0.47
20060908	76.0484	333.1510	19716.4789	3057.2830	283.0150	20060912	0.07	0.39
20060909	76.0525	333.2303	19733.2251	3058.9193	283.0711	20060913	0.07	0.42
20060910	76.0566	333.3096	19749.9854	3060.5564	283.1272	20060914	0.07	0.41
20060911	76.0607	333.3889	19766.7599	3062.1944	283.1833	20060915	0.07	0.46
20060912	76.0648	333.4682	19783.5486	3063.8332	283.2368	20060918	0.07	0.50
20060913	76.0689	333.5475	19800.3515	3065.4729	283.2967	20060919	0.08	0.42
20060914	76.0730	333.6268	19817.1685	3067.1134	283.3464	20060920	0.08	0.36
20060915	76.0771	333.7061	19833.9998	3068.7548	283.4000	20060921	0.07	0.44
20060916	76.0812	333.7855	19850.8453	3070.3970	283.4523	20060922	0.07	0.44
20060917	76.0853	333.8649	19867.7050	3072.0401	283.5046	20060925	0.07	0.41
20060918	76.0894	333.9443	19884.5790	3073.6840	283.5569	20060926	0.08	0.40
20060919	76.0935	334.0237	19901.4672	3075.3288	283.6156	20060927	0.07	0.42
20060920	76.0976	334.1031	19918.3697	3076.9744	283.6794	20060928	0.07	0.37
20060921	76.1023	334.1840	19935.3483	3078.6308	283.7330	20060929	0.06	0.39
20060922	76.1070	334.2649	19952.3413	3080.2881	283.7790			
20060923	76.1111	334.3444	19969.2868	3081.9363	283.8352			
20060924	76.1152	334.4239	19986.2466	3083.5853	283.8914			
20060925	76.1193	334.5034	20003.2207	3085.2352	283.9476			
20060926	76.1234	334.5829	20020.2092	3086.8860	284.0038			
20060927	76.1275	334.6624	20037.2120	3088.5376	284.0562			
20060928	76.1322	334.7434	20054.2914	3090.2000	284.1073			
20060929	76.1363	334.8230	20071.3230	3091.8533	284.1610			
20060930	76.1404	334.9026	20088.3690	3093.5075	284.2083			

La totalidad de la información disponible puede ser consultada accediendo
a http://www.bcra.gov.ar I estadísticas I monetarias y financieras I Series de tasas de interés
Archivos de datos http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/indaaaa.xls, donde aaaa indica el año
Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar

e. 19/10 N° 526.849 v. 19/10/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8827 - 03/10/2006

Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la comunicación B 8822, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras del BCRA en pesos a 336 días hasta la suma de $VN 153.920.000.- y en Notas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 2 años de plazo (728 días de plazo original y 707 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 681.905.000.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 19/10 N° 526.844 v. 19/10/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8828 - 04/10/2006

Ref.: Banco Macro Bansud S.A. Cambio de su denominación social.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que Banco Macro Bansud S.A. ha modificado su denominación social por Banco Macro S.A.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DANIEL R. MIRA CASTETS, Gerente de Autorizaciones. — DANIEL H. MERLO, Subgerente General de Cumplimiento y Control.

e. 19/10 N° 526.860 v. 19/10/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 46.394 - 25/09/2006

Ref.: Aclaración complementaria a las Comunicaciones "C" 43.202, "C" 42.884 y "C" 44.670.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de aclarar que también corresponde considerar comprendidas dentro del rubro "inversiones en activos no financieros" del punto 2.c. de la Comunicación "A" 4377, las inversiones en activos que sean asimilables a un derecho de propiedad intelectual, cuya comercialización se realiza mediante la cesión de los derechos de explotación, y que contablemente correspondan registrarse dentro de "activos intangibles" en el balance de la empresa.

Los ingresos al mercado de cambios que encuadren en la excepción señalada precedentemente, están sujetos a los requisitos establecidos en el punto 1 de la Comunicación "A" 4554 del 04.08.06.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MARINA ONGARO, Gerente de Investigación y Planificación de Exterior y Cambios. — RAUL O. PLANES, Subgerente General de Operaciones.

e. 19/10 N° 526.864 v. 19/10/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 46.432 - 29/09/2006

Ref.: Fe de erratas. Comunicación "B" 8819.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CAMARAS ELECTRONICAS DE COMPENSACION:

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JULIO CESAR PANDO, Gerente de Sistemas de Pago. — JOSE A. BARONE, Subgerente General de Medios de Pago.

ANEXO

B.C.R.A.		Anexo a la Com. "C" 46432

Otros Instrumentos Compensables

Especificaciones de datos a transmitir para cada instrumento

DOCUMENTO	BANCO	SUCURSAL	CÓDIGO POSTAL	Nº DOCUMENTO	Nº CUENTA	TIPO DE DOCUMENTO
PLAZO FIJO	Banco Emisor	Ceros	001000 o el que corresponda	Nº de plazo fijo (1)	(3)	00
DIFERENCIAS (AJUSTES)	Banco Girado	0888	Plaza a la que corresponde el ajuste	88888888	(2)	00

(1) Se refiere al número impreso en el documento.
(2) Debe identificarse con once ochos "8".
(3) Debe identificarse con once sietes "7".

e. 19/10 N° 527.069 v. 19/10/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA ROSARIO

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD AL ART. 748 inc. c) DEL C.A.

Exp: RAFAELA ALIMENTOS S.A. C.U.I.T. 33-50052990-9, Desp.: ALBELO DANIEL ORLANDO. C.U.I.T :20-10068637-7

DESTINACIÓN	ITEM	P.A. SIM/DC DESCRIPCIÓN	FOB UNIT. DECL.	FOB UNIT. AJUST.	% AJUSTE	DESTINO
05057EC01002034F	1-1	0201.30.00.100E - lomo (>2,270Kg), env al vacio, hilton, novillos	7,60	8,54	12,33	426
05057EC01002034F	1-2	0201.30.00.100E – Lomo (+1816Kg;-/=2270Kg)hilton, env al vacíos, novillos	7,60	9,36	23,12	426
05057EC01002034F	1-3	0201.30.00.100E - Bife angosto, cuota hilton, env al vacío, novillos	7,60	8,37	10,12	426
05057EC01002034F	1-4	0201.30.00.100E - cuadril, env al vacío, hilton , novillos	7,60	8,21	7,99	426
05057EC01002034F	2-1	0201.30.00.900Y - Bife angosto, cuota hilton, env al vacío, novillos	7,60	8,37	10,12	426
05057EC01002034F	2-2	0201.30.00.900Y - cuadril, env al vacío, hilton , novillos	7,60	8,21	7,99	426
05057EC01003227K	1-3	0201.30.00.100E – Lomo (+1816Kg;-/=2270Kg)hilton, env al vacíos, novillos	8,50	9,36	10,12	426
05057EC01003227K	1-7	0201.30.00.100E – Lomo (+1816Kg;-/=2270Kg) env al vacíos, novillos	6,20	8,22	32,58	426
05057EC01003227K	1-8	0201.30.00.100E - lomo (>2,270Kg), env al vacío, novillos	6,20	7,82	26,13	426
05057EC01000344H	1-1	0201.30.00.100E - Bife angosto, cuota hilton, env al vacío, novillos	3,21	7,02	118,75	426
05057EC01000344H	1-2	0201.30.00.100E - cuadril, env al vacio, hilton , novillos	3,21	6,80	111,68	426
05057EC01000344H	1-3	0201.30.00.100E – Lomo (+1816Kg;-/=2270Kg)hilton, env al vacíos, novillos	3,21	7,42	131,15	426
05057EC01000344H	1-4	0201.30.00.100E - lomo (>2,270Kg,) hilton, env al vacío, novillos	3,21	7,21	124,45	426
04057EC01000781L	1-3	0201.30.00.100E – Lomo (</= a 1,816Kg) Hilton s/cordon, novillos	4,90	5,29	7,88	438
04057EC01000781L	1-4	0201.30.00.100E – Lomo (+1816Kg;-/=2270Kg) env al vacios, sin cordon, novillos	4,91	5,20	6,01	438
04057EC01002047X	1-3	0201.30.00.100E – Lomo (</= a 1,816Kg) env al vacio, s/cordon, novillos	5,60	6,53	16,52	417
04057EC01002047X	1-4	0201.30.00.100E – Lomo (+1816Kg;-/=2270Kg) env al vacíos, sin cordon, novillos	5,60	7,34	31,00	417
04057EC01008188U	1-2	0201.30.00.100E – Bife angosto, hilton, env al vacío, novillos	5,94	6,50	9,41	426
04057EC01008188U	1-3	0201.30.00.100E - cuadril, env al vacío, hilton , novillos	4,20	6,13	46,02	426

Exp: MALEFU AGROPECUARIA S.R.L. C.U.I.T. 33-69757684-9, Desp.: LATORRE BARTOLOME C.U.I.T :20-01730257-5

DESTINACIÓN	ITEM	P.A. SIM/DC DESCRIPCIÓN	FOB UNIT. DECL.	FOB UNIT. AJUST.	% AJUSTE	DESTINO
05057EC01002629K	1-1	0201.30.00.100E – Bife ancho, env al vacio, sin tapa, novillos	5,40	6,10	12,98	417
05057EC01002629K	1-4	0201.30.00.100E – Lomo (+1816Kg;-/=2270Kg) env al vacíos, sin cordon, novillos	6,60	6,98	5,82	417
05057EC01002629K	1-5	0201.30.00.100E – Lomo (</= a 1,816Kg) env al vacio, s/cordon, novillos	6,60	7,06	6,91	417
05057EC01002629K	2-1	0201.30.00.900Y – Bife angosto, env al vacíos, sin cordon, novillos	6,60	7,90	19,70	417
04057EC01004559N	1-3	0201.30.00.100E – Lomo (</= a 1,816Kg) hilton, env al vacio, s/cordon, novillos	8,50	9,23	8,60	410
04057EC01004559N	1-4	0201.30.00.100E – Lomo (+1816Kg;-/=2270Kg) hilton, env al vacíos, sin cordon, novillos	8,50	10,13	19,13	410

NESTOR R. GUARA, Director (Int.), Dirección Regional Aduanera Rosario.

e. 19/10 N° 527.118 v. 19/10/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 349
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO
ARTICULO 7º, INCISO B), TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
RESOLUCION GENERAL (AFIP) Nº 1665
VIGENCIA: HASTA EL 30/06/2007 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	TRANSPORTISTA Dominio Nº o Matrícula Nº	TRANSPORTISTA Chasis Nº o Nombre
30-66053525-6	LA 251 S.R.L.	3/3.2	FNR 717	
30-66053525-6	LA 251 S.R.L.	3/3.2	FPF 407	
30-60546470-6	PETROLIDER S.A.	2		
30-60546470-6	PETROLIDER S.A.	3/3.2	ACC 405	
30-60546470-6	PETROLIDER S.A.	3/3.2	BLQ 848	
30-60546470-6	PETROLIDER S.A.	3/3.2	BLQ 849	
30-60546470-6	PETROLIDER S.A.	3/3.2	BQW 255	
30-60546470-6	PETROLIDER S.A.	3/3.2	BQW 256	
30-60546470-6	PETROLIDER S.A.	3/3.2	WLZ 631	

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.
e. 19/10 Nº 527.352 v. 19/10/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 341
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7º, INCISO D) Y ARTICULO 4º QUINTO PARRAFO DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1234, TEXTO SUSTITUIDO POR LA RESOLUCION GENERAL Nº 2079
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2006 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS		SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
			DIRECCION	CODIGO	EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-70815390-3	HIMOWAN S.A.	3/3.2	SALVADOR ALLENDE 1064 - (9100) TRELEW - CHUBUT				FQZ 437	
30-66053525-6	LA 251 S.R.L.	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 3 Y RUTA 251 - (8520) SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO				FNR 717	
30-66053525-6	LA 251 S.R.L.	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 3 Y RUTA 251 - (8520) SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO				FPF 407	
20-10976191-6	VAL ALBERTO	3/3.2	ESTADOS UNIDOS Nº 1720 MN. 9 ACC. "A" - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES				BDI 959	
20-10976191-6	VAL ALBERTO	3/3.2	ESTADOS UNIDOS Nº 1720 MN. 9 ACC. "A" - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES				CGT 106	

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.
e. 19/10 Nº 527.351 v. 19/10/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa Nº 55/2006

Bs. As., 12/10/2006

VISTO la actuación Nº 13289-34174-2005 y la Resolución General Nº 1907 por la que se prevé que la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS comunicará los valores criterio de carácter precautorio, establecidos para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías.

Que, en función de las prioridades surgidas de las tareas de evaluación de riesgos que efectúa la Subdirección General de Control Aduanero, se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I, en el que se han considerado fuentes de información internas y externas previstas en el Anexo IV punto I) de la Resolución General Nº 1907.

Que como resultado de dichos estudios, la Dirección Gestión del Riesgo, ha elaborado un informe sobre los valores criterio de determinadas mercaderías, motivando la modificación de los mismos.

Que dicha Dirección ha fundamentado su informe sobre la base de datos provenientes de las importaciones registradas en el Sistema Informático Maria, de los precios de exportación declarados ante las Aduanas de los Estados Miembros del MERCOSUR hacia la República Argentina, entre otros.

Que los datos en que se fundamenta el informe citado se han originado en diversas acciones impulsadas por la mencionada Dirección y en presentaciones efectuadas por organizaciones representativas de la industria y del comercio como así también del sector importador.

Que tal informe cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Control Aduanero.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Anexo IV, punto IV) de la Resolución General Nº 1907 y en ejercicio de la facultad conferida por el Artículo 9 Apartado 2 Inciso a) del Decreto Nº 618 del 10 de Julio de 1997; se INSTRUYE:

1.- Hacer saber los valores criterio que figuran en el Anexo I (Listado de Mercaderías con valores criterio) y Anexo II (Origen de las mercaderías), establecidos en el ámbito de esta DIRECCION GENERAL.

2.- Aplicar la presente a las solicitudes de Destinaciones de Importación para Consumo que se oficialicen a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

3.- Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido archívese. — Dr. RICARDO ECHEGARAY, Director General de Aduanas.

Anexo I
Listado de Mercaderías

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	FOB U	U	Origen
6302.60.00	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, 100% algodón, con hilados de un solo color, sin estampar ni bordar, doble faz, de gramaje inferior a 200 gr/m2	5,80	Kg	GR1
	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, 100% algodón, con hilados de un solo color, sin estampar ni bordar, doble faz, de gramaje superior o igual a 200 gr/m2 pero inferior a 400 gr/m2.	6,20	Kg	GR1
	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, 100% algodón, con hilados de un solo color, sin estampar ni bordar, doble faz, de gramaje superior o igual a 400 gr/m2 pero inferior a 600 gr/m2.	6,60	Kg	GR1
	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, 100% algodón, con hilados de un solo color, sin estampar ni bordar, doble faz, de gramaje superior o igual a 600 gr/m2.	7,00	Kg	GR1
	Otra ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón.	7,00	Kg	GR1

Anexo II

Países de Origen

GRUPO 1

203 BRASIL
205 COLOMBIA
208 CHILE
210 ECUADOR
221 PARAGUAY
225 URUGUAY

e. 19/10 N° 527.490 v. 19/10/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa Nº 54/2006

Decreto Nº 1001/82, Art. 31.1.d). Importación Temporal de máquinas y aparatos para ensayos.

Bs. As., 12/10/2006

Visto la necesidad de armonizar los procedimientos para las Destinaciones Suspensivas de Importación Temporal de máquinas y aparatos para ensayos, que hubieren de someterse a pruebas o controles, ingresadas al amparo del Artículo 31, Apartado 1, Inciso d), del Decreto Nº 1001 de fecha 2 de mayo de 1982, y;

Teniendo en cuenta que el Artículo 265, Apartado 1, Inciso b), de la Ley Nº 22.415, establece el plazo máximo de permanencia en el Territorio Aduanero para tales mercaderías y que dentro de este marco legal los plazos de permanencia a otorgar deberán ser los mínimos indispensables a efectos de realizar tales comprobaciones.

Que en tal sentido corresponde establecer los términos y el procedimiento a que se encuentra sujeto el registro de las destinaciones en trato, de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo Nº 9, Apartado 2, Inciso a), del Decreto 618 de fecha 10 de junio de 1997.

1 - El Servicio Aduanero solicitará al documentante, con carácter de declaración jurada, detalle del proceso al que será sometida la mercadería, procediendo a autorizar la destinación por un plazo originario de dos (2) meses y su eventual prórroga por igual lapso.

2 - Cuando por las características técnicas de la mercadería que se pretenda ingresar, sea necesario un plazo mayor al citado en el párrafo precedente, el interesado deberá gestionar ante el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI) un certificado que justifique el plazo requerido, el cual en ningún caso podrá superar el fijado en el Artículo 265 del citado cuerpo legal, debiendo el mismo ser obtenido en forma previa a la presentación de la Destinación Suspensiva de Importación Temporal.

En el supuesto de solicitarse una prórroga al plazo concedido en los términos del párrafo que antecede, el nuevo plazo pretendido, deberá estar avalado por el precitado INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, con la emisión de un certificado que así lo justifique.

El plazo de permanencia autorizado en el marco de la presente, será el originario y el de la eventual prórroga, la cual será concedida por una sola vez y por un período que no podrá exceder al originario de acuerdo a lo previsto en el Apartado 2 del Artículo 266 de la Ley Nº 22.415.

El uso de la mercadería para una finalidad diferente a la referida en el primer párrafo de la presente, determinará la aplicación de la sanción prevista en el Artículo 970 del Código Aduanero.

A efectos de agilizar el trámite de publicación de tales certificados, en reemplazo de su divulgación en el Boletín de esta Dirección General de acuerdo a lo previsto en el Aviso Nº 53/03 (DI TECN), los mismos estarán disponibles en el sitio web de la AFIP, www.afip.gov.ar, en el enlace "Usuarios aduaneros", bajo el título "Consultas en línea" con el nombre "Certificados emitidos por el INTI".

El Servicio Aduanero procederá a cancelar la destinación suspensiva de importación temporal cotejando los datos con el Certificado INTI publicado en la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Déjese sin efecto el procedimiento establecido mediante Nota Nº 403/00 (DE TEIM).

Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Dr. RICARDO ECHEGARAY, Director General de Aduanas.
e. 19/10 N° 527.495 v. 19/10/2006

AVISOS OFICIALES
Anteriores

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Disposición Nº 9/2006

Bs. As., 6/10/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0368147/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto las empresas que a continuación se detallan, fueron sancionadas por encontrarse incursas en las infracciones tipificadas en el Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO): a) SOUTHERN WINDS S.A. sancionada por Resolución Nº 443 del 14 de junio de 2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, por considerarla incursa de la infracción tipificada en el número 24, apartados 8, 18 y 19 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, reglamento de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), por la demora del vuelo Nº 6592 programado para el día 5 de abril de 2004 en la ruta AEROPARQUE JORGE NEWBERY (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) – CORDOBA (Provincia de Córdoba), a través de una denuncia efectuada por la quejosa Sra. M. Paz FOURCAUD (DNI 26.329.857), actuación que tramita bajo Expediente Nº S01:0272684/2004 (fs. 11 a 14), b) SOUTHERN WINDS S.A. sancionada por Resolución Nº 437 del 14 de junio de 2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, por considerarla incursa en la infracción tipificada en el número 24, apartado 17 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, reglamento de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), por no proporcionar información requerida en término, actuación que tramita bajo Expediente Nº S01:0149302/2005 (fs. 15 a 18); c) SOUTHERN WINDS S.A. sancionada por Resolución Nº 444 del 14 de junio de 2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE por considerarla incursa en infracción tipificada en el número 20 del anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982 reglamento de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), por no haber dado cumplimiento al deber de proporcionar la información requerida por el Departamento de Fiscalización por notas Nº 288 del 23 de agosto de 2004 y Nº 375 del 20 de septiembre de 2004, actuación tramitada bajo Expediente Nº S01:0265625/2004 (fs. 19 a 21); d) SOUTHERN WINDS S.A. sancionada por Resolución Nº 438 del 14 de junio de 2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, por considerarla incursa en la infracción tipificada en el número 24 apartados 8, 18 y 19 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982 reglamento de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), por la cancelación de TRES (3) vuelos comerciales programados para el mes de enero de 2005, actuación tramitada por Expediente Nº S01:0193537/2005 (fs. 22 a 26); e) AEROVIP S.A. sancionada por Resolución Nº 598 del 31 de julio 2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, por considerarla incursa en la infracción tipificada en el número 24, apartados 17, 18 y 19 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, reglamento de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), por incumplir con la remisión del Plan de Acción y Presupuesto para el año 2006 según lo prescripto por el número 52 de la Ley Nº 19.030, actuación que tramita bajo Expediente S01:0040240/2006 (fs. 27 a 30); f) AEROVIP S.A. sancionada por Resolución Nº 591 del 31 de julio 2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, por considerarla incursa en la infracción tipificada en el número 24, apartados 18 y 19 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, reglamento de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), por no remitir los informes trimestrales correspondientes al cuarto trimestre de 2005, incumplimiento así con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Nº 1654 del 4 de septiembre de 2002, actuación que tramita bajo Expediente S01:0079878/2006 (fs. 31 a 34).

Que atento no constar en los mentados actos administrativos orden de publicación en el Boletín Oficial, a fin de proceder a su notificación conforme derecho, debe redactarse el presente acto para ordenar proceder en consecuencia, todo ello siguiendo los lineamientos de la normativa vigente.

Que la presente disposición se dicta en orden de las facultades conferidas por el Artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto 1759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) días, las decisiones administrativas que a continuación se detallan; a) SOUTHERN WINDS S.A. sancionada por Resolución Nº 443 del 14 de junio de 2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, por considerarla incursa de la infracción tipificada en el número 24, apartados 8, 18 y 19 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, reglamento de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), por la demora del vuelo Nº 6592 programado para el día 5 de abril de 2004 en la ruta AEROPARQUE JORGE NEWBERY (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) - CORDOBA (Provincia de Córdoba), a través de una denuncia efectuada por la quejosa Sra. M.Paz FOURCAUD (DNI 26.329.857), actuación que tramita bajo Expediente Nº S01:0272684/2004 (fs. 11 a 14), b) SOUTHERN WINDS S.A. sancionada por Resolución Nº 437 del 14 de junio de 2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, por considerarla incursa de la infracción tipificada en el número 24, apartado 17 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, reglamento de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), por no proporcionar información requerida en término, actuación que tramita bajo Expediente Nº S01:0149302/2005 (fs. 15 a 18); c) SOUTHERN WINDS S.A. sancionada por Resolución Nº 444 del 14 de junio de 2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE por considerarla incursa en infracción tipificada en el número 20 del anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982 reglamento de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), por no haber dado cumplimiento al deber de proporcionar la información requerida por el Departamento de Fiscalización por notas Nº 288 del 23 de agosto de 2004 y Nº 375 del 20 de septiembre de 2004, actuación tramitada bajo Expediente Nº S01:0265625/2004 (fs. 19 a 21); d) SOUTHERN WINDS S.A. sancionada por Resolución Nº 438 del 14 de junio de 2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, por considerarla incursa en la infracción tipificada en el número 24 apartados 8, 18 y 19 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982 reglamento de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), por la cancelación de TRES (3) vuelos comerciales programados para el mes de enero de 2005, actuación tramitada por Expediente Nº S01:0193537/2005 (fs. 22 a 26); e) AEROVIP S.A. sancionada por Resolución Nº 598 del 31 de julio 2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, por considerarla incursa en la infracción tipificada en el número 24, apartados 17, 18 y 19 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, reglamento de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), por incumplir con la remisión del Plan de Acción y Presupuesto para el año 2006 según lo prescripto por el número 52 de la Ley Nº 19.030, actuación que tramita bajo Expediente Nº S01:0040240/2006 (fs. 27 a 30); f) AEROVIP S.A. sancionada por Resolución Nº 591 del 31 de julio 2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, por considerarla incursa en la infracción tipificada en el número 24, apartados 18 y 19 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, reglamento de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), por no remitir los informes trimestrales correspondientes al cuarto trimestre de 2005, incumplimiento así con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Nº 1654 del 4 de setiembre de 2002, actuación que tramita bajo Expediente S01:0079878/2006 (fs. 31 a 34), todo ello siguiendo los lineamientos de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO ALBERTO CIRIELLI, Subsecretario de Transporte Aerocomercial.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 443/2006

Bs. As., 14/6/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0272684/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto se imputa a la empresa SOUTHERN WINDS S.A. la comisión de la infracción tipificada en número 24, apartados 8, 18 y 19 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), por la demora del vuelo Nº 6592 programado para el día 5 de abril de 2004 en la ruta AEROPARQUE JORGE NEWBERY (Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES) – CORDOBA (Provincia de CORDOBA), a través de una denuncia efectuada por la quejosa señora M. Paz FOURCAUD (DNI. 26.329.857).

Que como consecuencia de ello, se ordenó la apertura del sumario mediante Informe Nº 1015 del 1º de noviembre de 2004 de la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que el día 22 de agosto de 2005 se notificó a la empresa del sumario iniciado, a efectos de que formule su descargo y ofrezca la prueba que estime corresponder bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por reconocida su responsabilidad en los hechos que se le atribuyen sin perjuicio de la prosecución de las actuaciones con arreglo a las constancias reunidas, conforme el número 42 del Anexo I del Decreto Nº 326/82.

Que vencido el plazo establecido en el número 42 del Anexo I del Decreto Nº 326/82, la transportadora no efectuó descargo ni presentación alguna, teniendo de esta manera por reconocida la responsabilidad en los hechos que se le atribuyen.

Que por lo expuesto corresponde dar por acreditado que la transportadora ha transgredido el Régimen Administrativo General previsto por la normativa aplicable, a raíz de haber realizado la conducta descripta en el primer considerando de la presente resolución.

Que para el caso de quedar firme la multa impuesta en la presente resolución sin haberse efectivizado, verificación mediante, el pago de la misma, llegada la instancia pertinente deberán girarse de inmediato los autos a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ordenando por la presente y a partir de ese momento, su ejecución judicial dando así cumplimiento a lo establecido por el Decreto Nº 411 del 21 de febrero de 1980 (T.O. por Decreto Nº 1265 del 6 de agosto de 1987).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nº 1142/2003 y Nº 65 del 28 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Considérase a la empresa SOUTHERN WINDS S.A. incursa en la infracción tipificada en el número 24, apartados 8, 18 y 19 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), por la demora del vuelo Nº 6592 programado para el día 5 de abril de 2004 en la ruta AEROPARQUE JORGE NEWBERY (Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES) – CORDOBA (Provincia de CORDOBA), a través de una denuncia efectuada por la quejosa señora M. Paz FOURCAUD (DNI. 26.329.857).

ARTICULO 2º — Impónese a la empresa SOUTHERN WINDS S.A. atento la reincidencia que registra la mentada transportadora aérea en infracciones de iguales características según los registros obrantes en la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de esta SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, una multa equivalente a TRES (3) veces el valor de la tarifa "Y" para pasajeros, al momento de la infracción, para el mayor trayecto del instrumento de la concesión que obra en los registros de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL sobre el trayecto SALTA (Provincia de SALTA) – USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) que asciende a PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO ($ 424,00) lo que arroja un total que asciende a PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS ($ 1.272,00).

ARTICULO 3º — El importe de la multa determinada en el artículo anterior deberá ingresarse a Rentas Generales de la Nación a través del Departamento Tesorería del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en efectivo y/o cheque certificado a la orden del Banco de la Nación Argentina, dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente y adjuntarse el comprobante de pago a este expediente en los CINCO (5) días posteriores al pago.

ARTICULO 4º — Hágase saber a la transportadora aérea que para el caso de quedar firme la multa impuesta en la presente resolución sin haberse efectivizado, verificación mediante, el pago de la misma, llegada la instancia pertinente se remitirán los autos a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ordenando por este acto, se proceda a su ejecución judicial de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 411 del 21 de febrero de 1980 (T.O. por Decreto Nº 1265 del 6 de agosto de 1987).

ARTICULO 5º — Notifíquese a la encartada que contra la presente resolución podrá interponer el recurso de apelación, conforme lo establecido Anexo I, número 48 y subsiguientes del Decreto Nº 326/82, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte. — RICARDO ALBERTO CIRIELLI, Subsecretario de Transporte Aerocomercial.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 437/2006

Bs. As., 14/6/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0149302/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto se imputa a la empresa SOUTHERN WINDS S.A. la comisión de la infracción tipificada en el número 24, apartado 17 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), a raíz de la queja presentada por un usuario ante la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en consecuencia de ello, se ordenó la apertura del sumario mediante Informe Nº 732 del 26 de mayo de 2005 de la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL.

Que el día 15 de julio de 2005 se notifica a la empresa del sumario iniciado a efectos de que formule su descargo y ofrezca la prueba que estime corresponder, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo se tendrá por reconocida su responsabilidad en los hechos que se le atribuyen, conforme a lo previsto en el número 42 Anexo I del Decreto Nº 326/82.

Que habiendo vencido el plazo otorgado conforme a lo previsto en el número 42 Anexo I del Decreto Nº 326/82, la transportadora no presentó descargo alguno por lo que se debe tener por reconocida su responsabilidad en los hechos que se le atribuyen.

Que para el caso de quedar firme la multa impuesta en la presente resolución sin haberse efectivizado, verificación mediante, el pago de la misma, llegada la instancia pertinente deberán girarse de inmediato los autos a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ordenando por la presente y a partir de ese momento, su ejecución judicial dando así cumplimiento a lo establecido por el Decreto Nº 411 del 21 de febrero de 1980 (T.O. por Decreto Nº 1265 del 6 de agosto de 1987).

Que por lo expuesto corresponde dar por acreditado que la encartada ha transgredido el Régimen Administrativo General previsto por la normativa aplicable, al no proporcionar información requerida en término.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nº 1142/2003 y Nº 65 del 28 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Considérase a la empresa SOUTHERN WINDS S.A. incursa en la infracción tipificada en el número 24, apartado 17 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO) por no proporcionar información requerida en término.

ARTICULO 2º — Impónese a la empresa SOUTHERN WINDS S.A. una multa equivalente a CINCO (5) veces el valor de la tarifa “Y” para pasajeros al momento de la infracción para el mayor trayecto del instrumento de la concesión que obra en los registros de la actual SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS sobre el trayecto BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) cuyo valor unitario es de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 355,00.-), que al multiplicarlo por CINCO (5) arroja un importe total para la infracción de PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 1.775,00.-).

ARTICULO 3º — El importe de la multa determinada en el artículo anterior deberá ingresarse a Rentas Generales de la Nación a través del Departamento Tesorería del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en efectivo y/o cheque certificado a la orden del Banco de la Nación Argentina, dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente resolución y adjuntarse el comprobante al expediente en los CINCO (5) días posteriores al pago.

ARTICULO 4º — Hágase saber a la transportadora que para el caso de quedar firme la multa impuesta en la presente resolución sin haberse efectivizado, verificación mediante, el pago de la misma, llegada la instancia pertinente se remitirán los autos a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ordenando por este acto, se proceda a su ejecución judicial de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 411 del 21 de febrero de 1980 (T.O. por Decreto Nº 1265 del 6 de agosto de 1987).

ARTICULO 5º — Notifíquese a la encartada que contra la presente resolución podrá interponer el recurso de apelación, conforme lo establecido en el Anexo I, número 48 y subsiguientes del Decreto Nº 326/82, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte. — RICARDO ALBERTO CIRIELLI, Subsecretario de Transporte Aerocomercial.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 444/2006

Bs. As., 14/6/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0265625/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto se imputa a la empresa SOUTHERN WINDS S.A. la comisión de la infracción tipificada en número 20 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), por no haber dado cumplimiento al deber de proporcionar la información requerida por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION dependiente de la DIRECCION DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTION DE ACTIVIDADES AEROCOMERCIALES de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS por Notas Nº 288 del 23 de agosto de 2004 y Nº 375 del 20 de septiembre de 2004.

Que como consecuencia de ello, se ordenó la apertura del sumario mediante Informe Nº 936 del 19 de octubre de 2004 de la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que el día 20 de octubre de 2004 se notificó a la empresa del sumario iniciado, a efectos de que formule su descargo y ofrezca la prueba que estime corresponder bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por reconocida su responsabilidad en los hechos que se le atribuyen sin perjuicio de la prosecución de las actuaciones con arreglo a las constancias reunidas, conforme el número 42 del Anexo I del Decreto Nº 326/82.

Que vencido el plazo establecido en el número 42 del Anexo I del Decreto Nº 326/82, la transportadora no efectuó descargo ni presentación alguna, teniendo de esta manera por reconocida la responsabilidad en los hechos que se le atribuyen.

Que por lo expuesto corresponde dar por acreditado que la transportadora ha transgredido el Régimen Administrativo General previsto por la normativa aplicable, a raíz de haber realizado la conducta descripta en el primer considerando de la presente resolución.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nº 1142/2003 y Nº 65 del 28 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Considérase a la empresa SOUTHERN WINDS S.A. incursa en la infracción tipificada en el número 20 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), por no haber dado cumplimiento al deber de proporcionar la información requerida por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION dependiente de la DIRECCION DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTION DE ACTIVIDADES AEROCOMERCIALES de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS por Notas Nº 288 del 23 de agosto de 2004 y Nº 375 del 20 de septiembre de 2004.

ARTICULO 2º — Impónese a la empresa SOUTHERN WINDS S.A. por la falta cometida la sanción de APERCIBIMIENTO según lo estipulado en el Artículo 208, apartado 1º de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

ARTICULO 3º — La sanción aplicada deja asentado que la misma se contemplará como antecedente para futuros incumplimientos.

ARTICULO 4º — Notifíquese a la encartada que contra la presente resolución podrá interponer el recurso de apelación, conforme lo establecido Anexo I, número 48 y subsiguientes del Decreto Nº 326/82, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte. — RICARDO ALBERTO CIRIELLI, Subsecretario de Transporte Aerocomercial.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 438/2006

Bs. As., 14/6/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0193537/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto se imputa a la empresa SOUTHERN WINDS S.A. la comisión de la infracción tipificada en el número 24, apartados 8, 18 y 19 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), a raíz de la cancelación de TRES (3) vuelos comerciales programados para el mes de enero de 2005.

Que en consecuencia, se ordenó la apertura del sumario mediante Informe Nº 1476 del 14 de septiembre de 2005 de la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de esta SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que el día 12 de octubre de 2005 se notificó a la empresa del sumario iniciado a efectos de que formule su descargo y ofrezca la prueba que estime corresponder, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo se tendrá por reconocida su responsabilidad en los hechos que se le atribuyen, conforme a lo previsto en el número 42, Anexo I del Decreto Nº 326/82.

Que el vicepresidente de la empresa presenta su descargo en tiempo y forma reconociendo la cancelación de los vuelos programados para el mes de enero de 2005 explicando que, en DOS (2) de los casos se trató de una reprogramación horaria puesto que los vuelos habían sido consolidados con otros servicios en virtud del número de pasajeros que debían ser transportados; y que el restante vuelo programado para el 31 de enero de 2005 efectivamente había sido cancelado. Asimismo reconoce haber omitido la comunicación legal correspondiente a la Autoridad Aeronáutica Argentina sobre la cancelación de dichos vuelos.

Que según consta en el Informe Nº 637 del 17 de agosto de 2005 del DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION dependiente de la DIRECCION DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTION

DE ACTIVIDADES AEROCOMERCIALES de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de esta SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, las presentes actuaciones permanecieron en reserva hasta completar la verificación del cumplimiento de los horarios en dicho período.

Que al tratarse de una reprogramación, horaria resulta aplicable lo establecido por el apartado I, inciso e) del Anexo I de la Disposición S.S.T.A. Nº 6 de fecha 11 de diciembre de 2003 de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en tanto establece que "En caso de cancelaciones, reprogramaciones o cambios de números de vuelos, la comunicación respectiva deberá ser presentada en el formulario que figura como Anexo IV con una antelación no menor a cuarenta y ocho horas hábiles de la realización del servicio.".

Que dado que la transportadora no ha aportado elemento alguno que permita modificar los criterios sustentados al ser ordenada la apertura del sumario, corresponde dar por acreditado que la encartada ha transgredido el Régimen Administrativo General previsto por la normativa aplicable, al haber cancelado TRES (3) vuelos comerciales programados para el mes de enero de 2005.

Que para el caso de quedar firme la multa impuesta en la presente resolución sin haberse efectivizado, verificación mediante, el pago de la misma, llegada la instancia pertinente deberán girarse de inmediato los autos a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ordenando por la presente y a partir de ese momento, su ejecución judicial dando así cumplimiento a lo establecido por el Decreto Nº 411 del 21 de febrero de 1980 (T.O. por Decreto Nº 1265 del 6 de agosto de 1987).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nº 1142/2003 y Nº 65 del 28 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Considérase a la empresa SOUTHERN WINDS S.A. incursa en la infracción tipificada en el número 24, apartados 8, 18 y 19 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO) por la cancelación de TRES (3) vuelos comerciales programados para el mes de enero de 2005.

ARTICULO 2º — Impónese a la empresa SOUTHERN WINDS S.A. atento a la reincidencia que registra la mentada transportadora aérea en infracciones de iguales características según los registros obrantes en la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de esta SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS una multa equivalente a SEIS (6) veces el valor de la tarifa "Y" para pasajeros al momento de la infracción para el mayor trayecto del instrumento de la concesión que obra en los registros de la actual SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS sobre el trayecto BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) cuyo valor unitario es de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 355,00.-), que al multiplicarlo por SEIS (6) arroja un importe total para la infracción de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA ($ 2.130,00.-).

ARTICULO 3º — El importe de la multa determinada en el artículo anterior deberá ingresarse a Rentas Generales de la Nación a través del Departamento Tesorería del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en efectivo y/o cheque certificado a la orden del Banco de la Nación Argentina, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente resolución y adjuntarse el comprobante al expediente en los CINCO (5) días posteriores al pago.

ARTICULO 4º — Hágase saber a la transportadora que para el caso de quedar firme la multa impuesta en la presente resolución sin haberse efectivizado, verificación mediante, el pago de la misma, llegada la instancia pertinente se remitirán los autos a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ordenando por este acto, se proceda a su ejecución judicial de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 411 del 21 de febrero de 1980 (T.O. por Decreto Nº 1265 del 6 de agosto de 1987).

ARTICULO 5º — Notifíquese a la encartada que contra la presente resolución podrá interponer el recurso de apelación, conforme al Anexo I, número 48 y subsiguientes del Decreto Nº 326/82, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte. — RICARDO ALBERTO CIRIELLI, Subsecretario de Transporte Aerocomercial.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 598/2006

Bs. As., 31/7/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0040240/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto se imputa a la empresa AEROVIP S.A. la comisión de la infracción tipificada en el número 24, apartados 17, 18 y 19 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), a raíz de incumplir con la remisión del Plan de Acción y Presupuesto para el año 2006 según lo prescripto por el número 52 de la Ley Nº 19.030.

Que en consecuencia de ello, se ordenó la apertura del sumario mediante Informe Nº 175 del 3 de marzo de 2006 de la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que el día 9 de marzo de 2006 se notificó a la empresa del sumario iniciado a efectos de que formule su descargo y ofrezca la prueba que estime corresponder, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo se tendrá por reconocida su responsabilidad en los hechos que se le atribuyen, conforme a lo previsto en el número 42, Anexo I del Decreto Nº 326/82.

Que habiendo vencido el plazo otorgado conforme a lo previsto en el número 42 Anexo I del Decreto Nº 326/82, la transportadora no presentó descargo alguno por lo que se debe tener por reconocida su responsabilidad en los hechos que se le atribuyen.

Que conforme lo expuesto corresponde dar por acreditado que la encartada ha transgredido el Régimen Administrativo General previsto por la normativa aplicable al incumplir con la remisión del Plan de Acción y Presupuesto para el año 2006 según lo prescripto por el número 52 de la Ley Nº 19.030.

Que para el caso de quedar firme la multa impuesta en la presente resolución sin haberse efectivizado, verificación mediante, el pago de la misma, llegada la instancia pertinente deberán girarse de inmediato los autos a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ordenando por la presente y a partir de ese momento, su ejecución judicial dando así cumplimiento a lo establecido por el Decreto Nº 411 del 21 de febrero de 1980 (T.O. por Decreto Nº 1265 del 6 de agosto de 1987).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nº 1142/2003 y Nº 65 del 28 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Considérase a la empresa AEROVIP S.A. incursa en la infracción tipificada en el número 24, apartados 17, 18 y 19 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), por incumplir con la remisión del Plan de Acción y Presupuesto para el año 2006 según lo prescripto por el número 52 de la Ley Nº 19.030.

ARTICULO 2º — Impónese a la empresa AEROVIP S.A. una multa equivalente a DIEZ (10) veces el valor de la tarifa máxima establecida por Decreto Nº 1654 del 4 de septiembre de 2002 para el tramo BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) – VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO) que asciende a PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE ($ 217,00) arrojando un total para la infracción de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA ($ 2.170,00).

ARTICULO 3º — El importe de la multa determinada en el artículo anterior deberá ingresarse a Rentas Generales de la Nación a través del Departamento Tesorería del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en efectivo y/o cheque certificado a la orden del Banco de la Nación Argentina, dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente resolución y adjuntarse el comprobante al expediente en los CINCO (5) días posteriores al pago.

ARTICULO 4º — Hágase saber a la transportadora que para el caso de quedar firme la multa impuesta en la presente resolución sin haberse efectivizado, verificación mediante, el pago de la misma, llegada la instancia pertinente se remitirán los autos a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ordenando por este acto, se proceda a su ejecución judicial de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 411 del 21 de febrero de 1980 (T.O. por Decreto Nº 1265 del 6 de agosto de 1987).

ARTICULO 5º — Notifíquese a la encartada que contra la presente resolución podrá interponer recurso de apelación, conforme lo establecido en el Anexo I, número 48 y subsiguientes del Decreto Nº 326/82, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte. — RICARDO ALBERTO CIRIELLI, Subsecretario de Transporte Aerocomercial.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 591/2006

Bs. As., 31/7/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0079878/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto se imputa a la empresa AEROVIP S.A. la comisión de la infracción tipificada en el número 24, apartados 18 y 19 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), a raíz de no remitir los informes trimestrales correspondientes al cuarto trimestre de 2005, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Nº 1654 del 4 de septiembre de 2002.

Que en consecuencia de ello, se ordenó la apertura del sumario mediante Informe Nº 0220 del 9 de marzo de 2006 de la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que el día 31 de marzo de 2006 se notificó a la empresa del sumario iniciado a efectos de que formule su descargo y ofrezca la prueba que estime corresponder, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo se tendrá por reconocida su responsabilidad en los hechos que se le atribuyen, conforme lo previsto en el número 42, Anexo I del Decreto Nº 326/82.

Que habiendo vencido el plazo otorgado conforme lo previsto en el número 42, Anexo I del Decreto Nº 326/82, la transportadora no presentó descargo alguno por lo que se debe tener por reconocida su responsabilidad en los hechos que se le atribuyen.

Que conforme lo expuesto, corresponde dar por acreditado que la encartada ha transgredido el Régimen Administrativo General previsto por la normativa aplicable al no remitir los informes trimestrales correspondientes al cuarto trimestre de 2005, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Nº 1654/2002.

Que para el caso de quedar firme la multa impuesta en la presente resolución sin haberse efectivizado, verificación mediante, el pago de la misma, llegada la instancia pertinente deberán girarse de inmediato los autos a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ordenando por la presente y a partir de ese momento, su ejecución

judicial dando así cumplimiento a lo establecido por el Decreto Nº 411 del 21 de febrero de 1980 (T.O. por Decreto Nº 1265 del 6 de agosto de 1987).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nº 1142/2003 y Nº 65 del 28 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Considérase a la empresa AEROVIP S.A. incursa en la infracción tipificada en el número 24, apartados 18 y 19 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), por no remitir los informes trimestrales correspondientes al cuarto trimestre de 2005, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Nº 1654 del 4 de septiembre de 2002.

ARTICULO 2º — Impónese a la empresa AEROVIP S.A. una multa equivalente a CINCO (5) veces el valor de la tarifa máxima establecida por Decreto Nº 1654 del 4 de septiembre de 2002 para el tramo BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) - VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO) que asciende a PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE ($ 217,00) lo que arroja un total que de PESOS MIL OCHENTA Y CINCO ($ 1.085,00).

ARTICULO 3º — El importe de la multa determinada en el artículo anterior deberá ingresarse a Rentas Generales de la Nación a través del Departamento Tesorería del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en efectivo y/o cheque certificado a la orden del Banco de la Nación Argentina, dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente resolución y adjuntarse el comprobante al expediente en los CINCO (5) días posteriores al pago.

ARTICULO 4º — Hágase saber a la transportadora que para el caso de quedar firme la multa impuesta en la presente resolución sin haberse efectivizado, verificación mediante, el pago de la misma, llegada la instancia pertinente se remitirán los autos a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ordenando por este acto, se proceda a su ejecución judicial de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 411 del 21 de febrero de 1980 (T.O. por Decreto Nº 1265 del 6 de agosto de 1987).

ARTICULO 5º — Notifíquese a la encartada que contra la presente resolución podrá interponer recurso de apelación, conforme lo establecido en el Anexo I, número 48 y subsiguientes del Decreto Nº 326/82, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte. — RICARDO ALBERTO CIRIELLI, Subsecretario de Transporte Aerocomercial.

e. 17/10 Nº 527.022 v. 20/10/2006

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

EDICTO DE NOTIFICACION (art. 42 del DECRETO Nº 1759/72)

Nota 4190 COMFER/DGAFRH/C.G.M.E.S.A./06. Referente. Expediente. Nº 0429-COMFER/85.

Bs. As., 12/10/2006

Notifíquese a la Sra. BEATRIZ SARA REMES, que en el Expediente Nº 0429/COMFER/85 se ha dictado la RESOLUCION Nº 1651/COMFER/06 de fecha 14/09/06, que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1º.- Declárase extinguida la licencia adjudicada por Resolución Nº 511-COMFER/86 a la Sra. BEATRIZ SARA REMES, para la instalación, funcionamiento y explotación de un Circuito Cerrado Comunitario de Audiofrecuencia, en la ciudad de CORDOBA, provincia homónima, por los fundamentos expresados en la presente.

"ARTICULO 2º.- Dése intervención a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para la pertinente cancelación de la reserva efectuada.

Fdo.: Lic. JULIO D. Barbaro - INTERVENTOR del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION".

e. 18/10 Nº 527.177 v. 20/10/2006

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

EDICTO DE NOTIFICACION (art. 42 del DECRETO Nº 1759/72)

Nota 4189 COMFER/DGAFRH/C.G.M.E.S.A./06. Referente. Expediente. Nº 1960-COMFER/82.

Bs. As., 12/10/2006

Notifíquese al Sr. JORGE CARLOS PEREA, que en el Expediente Nº 1960/COMFER/82 se ha dictado la RESOLUCION Nº 1649/COMFER/06 de fecha 14/09/06, que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1º.- Declárase extinguida la licencia adjudicada mediante Resolución Nº 599-COMFER/85 al Sr. JORGE CARLOS PEREA, para continuar con el funcionamiento y explotación de un Circuito Cerrado Comunitario de Audiofrecuencia, en la localidad de HERNANDO, provincia de CORDOBA, con extensión hacia las localidades de TANCACHA y OLIVA de la nombrada provincia, según Resolución Nº 572-COMFER/86.

"ARTICULO 2º.- Dése intervención a la COMISION NACIONAL DE COMUICACIONES para la pertinente cancelación de la reserva efectuada.

Fdo.: Lic. JULIO D. BARBARO - INTERVENTOR del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION".

e. 18/10 Nº 527.174 v. 20/10/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

El Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL comunica que por Resolución Nº 3323 del 10/10/06, resolvió aceptar la renuncia del Sr. Roberto Oscar PIERINI al cargo de interventor de la SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS DE ROBERTS-(271-PROV. BS. AS.). y designar Liquidador en la mencionada mutual al Dr. Alejandro Rubén COSTA (D.N.I. Nº 13.787.372), cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-U.B.A, previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR. Los gastos que genere la liquidación, inferiores a PESOS QUINIENTOS ($ 500,-) serán abonados por la Liquidadora y reintegrados a la misma por este Instituto, previa rendición de los comprobantes respectivos y aprobación por la Secretaría de Contralor. Los gastos superiores a dicho valor solo serán reembolsados al Liquidador si previo a la erogación hubiera presentado al menos un presupuesto y el gasto hubiera sido aprobado por la citada Secretaría. Las sumas que erogue este Organismo, por todo concepto, con relación al proceso liquidatorio, constituirán un crédito a favor de este Instituto Nacional que el Liquidador debe incluir en el pasivo de la mutual como gastos de conservación, administración y liquidación. El Liquidador puede requerir al INAES autorización para el asesoramiento profesional y patrocinio letrado cuando la materia exceda su competencia. Los gastos y honorarios que genere dicho asesoramiento serán a cargo del INAES, debiendo observarse los mecanismos establecidos en el Artículo 2º de la citada resolución. — Fdo. ELSA LIDIA SVIATKEVICH, Responsable Area Despacho del INAES.

e. 18/10 Nº 527.079 v. 20/10/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resolución Nro. 2686 del 13/09/06-INAES, resolvió rechazar el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Nro. 1939/05 por la COOPERATIVA DE TRABAJO "CRUZ DEL SUR" LTDA, matrícula 15.626, con domicilio legal en la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut. Queda debidamente notificada conforme al Art. 42 – Decreto Nº 1959/72. (t.o. 1991). — Fdo. ELSA LIDIA SVIATKEVICH, Responsable Area Despacho – INAES.

e. 18/10 Nº 527.080 v. 20/10/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: Designándose al suscripto Instructor Sumariante. "COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS AGROPECUARIOS LAS MARAVILLAS" EXPEDIENTE Nº 4284, MATRICULA Nº 21975,RESOLUCION Nº 400/06; "ASOCIACION MUTUAL CERROS MENDOCINOS" EXPEDIENTE Nº 6044/04, MATRICULA MZA Nº 380, RESOLUCION Nº 535/06; "ASOCIACION MUTUAL EVENTUAL", EXPEDIENTE Nº 308/04, MATRICULA CF Nº 2112, RESOLUCION Nº 399/06; "MUTUAL DE DOCENTES DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" EXPEDIENTE Nº 2438/04, MATRICULA CBA Nº 1064, RESOLUCION Nº 378/06; ASOCIACION MUTUAL DE TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES DE PASAJEROS DE LA REPUBLICA ARGEN TINA" EXPEDIENTE Nº 1841/01, MATRICULA BA Nº 2249, RESOLUCION Nº 525/06; "ASOCIACION MUTUAL DE ARTESANOS DE CORDOBA", EXPEDIENTE Nº 2947/04, MATRICULA CBA Nº 446, RESOLUCION Nº 375/06; "ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE ENCOTEL, COMUNICACIONES Y AFINES", EXPEDIENTE Nº 2448/04, MATRICULA MZA Nº 300, RESOLUCION Nº 536/06; "ASOCIACION MUTUALISTA DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA ARGENTINA HORMISON S.A.", EXPEDIENTE Nº 5977/04, MATRICULA CBA Nº 290, RESOLUCION Nº 526/06; "MUTUAL DEL SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS DE MISIONES", EXPEDIENTE Nº 4960/04, MATRICULA MIS Nº 40, RESOLUCION Nº 853/06; "ASOCIACION MUTUAL JESUS OBRERO", EXPEDIENTE Nº 5291/04, MATRICULA SL Nº 41, RESOLUCION Nº 1532/06; "MUTUAL DEL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS", EXPEDIENTE Nº 3701/04, MATRICULA SAL Nº 27, RESOLUCION Nº 1511/06; "ASOCIACION MUTUAL FERROVIARIOS UNIDOS", EXPEDIENTE Nº 3201/04, MATRICULA CF Nº 1617, RESOLUCION Nº 1125/06; "ASOCIACION MUTUAL DEL VIGILADOR" EXPEDIENTE Nº 4443/04, MATRICULA SF Nº 1186, RESOLUCION Nº 1124/06; "COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS PINOS LIMITADA" EXPEDIENTE Nº 3442/02, MATRICULA MIS Nº 21846, RESOLUCION Nº 2988/02; "COOPERATIVA DE TRABAJO PULMARI LIMITADA" EXPEDIENTE Nº 85/03, MATRICULA Nº 15.528, RESOLUCION Nº 3410/03; "ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS MUNICIPALES DE CUTRALCO", EXPEDIENTE Nº 2150/04, MATRICULA NEUQ Nº 94, RESOLUCION Nº 534/06;

Atento el estado en que se encuentran los Expedientes, désele por decaído el Derecho dejado de usar, para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Artículo Primero inciso e, apartado 8 del Decreto ley Nº 19.549/72 (T.O. 1991). Declárese la cuestión de Puro Derecho, ábrase la etapa de Autos para Alegar, (Art. Nº 60 ley Nº 19549) De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas Entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, que comenzará a regir desde el último día de publicación.

Vencido los plazos mencionados Ut Supra se llamará "Autos para Resolver"

Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de constituir el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representantes legales (artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991).

El presente Edicto deberá publicarse por tres (3) día en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991). — Fdo. DR. FELIPE OSCAR GONZALEZ, Instructor Sumariante.

e. 18/10 Nº 527.082 v. 20/10/2006

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LISTADO DE INSCRIPTOS

A los efectos del artículo 13, apartado B), de la ley 24.937 —y sus modificatorias— y 18 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución Nº 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se hace saber la nómina de los aspirantes que se han inscripto en los Concursos

Públicos números 161 (Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto — Provincia de Córdoba—) y 162 (Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil números 7, 10, 12, 84 y 86 de la Capital). Las respectivas inscripciones se refieren a los concursos que figuran entre paréntesis luego del nombre de cada postulante.

Doctores: Alonso, Daniel Edgardo (161); Asís, José Fabián (161); Bacigalupo de Girard, María del Carmen (162); Bacigalupo, María Ofelia (162); Becerra González, Gustavo Adolfo (161 y 162); Bertuzzi, Pablo Daniel (161); Bisogno, Osvaldo Armando (162); Blanco, María Isabel (162); Calviño, Adriana Elena (162); Cano, María Eleonora (162); Carminati, Gladys Adriana (162); Chechile, Ana María (162); Colla, Guillermo Angel María (162); de Igarzábal, Félix Gustavo (162); de Marinis, Juan Alberto (162); Famá, María Victoria (162); Fauda; María José (161); Fernández, Mónica Cecilia (162); Franceschi, Verónica Daniela (162); Gallera, Fernando (162); García Zubillaga, María Celia (162); Garzón, Mario Eugenio (161); Giordanino, Celia Elsa (162); González Balcarce, Santiago (162); González de Verrastro, Ana María (162); Guahnon, Silvia Viviana (162); Iparraguirre, Diego Adolfo (162); Johnson, Jorge Enrique (161); Martínez, Héctor Eduardo (161); Montesi, Graciela Susana (161); Montesi, Pablo Gustavo (161); Milione, Hugo Leónidas (162); Nicolaris, Norma Susana (162); Noya, Gustavo Eduardo (162); Ochoa, Carlos Arturo (161); Pagés, Hernán Horacio (162); Pestalardo, Alberto Silvio Mario (162); Pittalá, Daniel Salvador (162); Plaza Posadas, Rafael José (161); Ramírez, María Verónica (162); Rossi, Graciela Beatriz (162); Scherman, Ida Ariana (162); Siderio, Alejandro Javier (162); Suarez, José María (161); Viano Carlomagno, María Marcela (162); Wagmaister, Adriana Mónica (162) y Zothner Caivano, Elsa Noemí (162).

Las impugnaciones a la idoneidad de los aspirantes podrán plantearse hasta el 27 de octubre de 2006, en el horario de 9:30 a 14:30 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º piso, Capital Federal), y en el horario de 7:30 a 12:30, en la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, Provincia del mismo nombre (Av. Concepción Arenal 690, de esa ciudad).

Este listado puede ser consultado en la sede de esta Comisión y está disponible en internet (http://www.pjn.gov.ar).

En el mismo plazo, los postulantes podrán objetar el rechazo de su solicitud, cuando haya sido decidida de oficio, por aplicación de los artículos 15, 16 y 27 del reglamento citado.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

EDUARDO RAUL GRAÑA, Secretario. — EDUARDO D. E. ORIO, Presidente.

Publíquese los días 17, 18 y 19 de octubre de 2006 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 11 de octubre de 2006.

e. 17/10 Nº 526.835 v. 19/10/2006

MINISTERIO DE SALUD

Conforme a lo dispuesto por el artículo 52, de la Ley N° 17.565 y atento la imposibilidad de ubicarla, por el presente se notifica a señora Lilian Elizabeth LEANIZ, (D.N.I. N° 12.630.845) la Resolución Secretarial N° 36/04 que a continuación se detalla:

"BUENOS AIRES, 17 de febrero de 2004

VISTO el expediente N° 2002-4.495/01-4 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que en la FARMACIA EMELEA, con domicilio en Avenida Jujuy 509, Capital Federal, durante la inspección realizada el día 09/04/01, por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS y la ex-DIRECCION DE REGISTRO, FISCALIZACION Y RECURSOS DE SALUD, se constató la existencia de fórmulas magistrales previamente confeccionadas sin recetas que justifiquen su presencia y especialidades medicinales sin documentación que justifique su procedencia.

Que del sumario respectivo surge responsabilidad en cuanto a la transgresión de los artículos 29 de la Ley 17.565 y 30, inc. b) del Decreto Reglamentario 7123/68, por parte de la Farmacéutica Marta KAÑEVSKY, M.N. 6953, en carácter de Directora Técnica y a la Sra. Lilian Elizabeth LEANIZ, (D.N.I. N° 12.630.845), como propietaria de la Farmacia citada precedentemente, resultando jurídicamente procedente eximir de responsabilidad a ambas en cuanto a la transgresión al artículo 30 de la Ley 17.565.

Que en los legajos de las imputadas no se registran antecedentes de infracciones a las normas vigentes.

Que ponderando la gravedad de la falta cometida y su proyección desde el punto de vista sanitario, corresponde aplicar la sanción de multa establecida por el artículo 45 de la Ley 17.565 graduando su monto en la suma de MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.500) —conforme Decreto 341/92—, a cada uno de los responsables.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

LA SECRETARIA DE POLITICAS,
REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Impónese a la Farmacéutica Marta KAÑEVSKY, M.N. 6.953, Directora Técnica de la FARMACIA EMELEA, sita en Avenida Jujuy 509, Capital Federal, una multa de MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.500) por infracción a los artículos 29 de la Ley 17.565 y 30, inc. b) del Decreto Reglamentario 7123/68, (existencia de fórmulas magistrales previamente confeccionadas sin recetas que justifiquen su presencia y especialidades medicinales cuyo número de lote o fecha de vencimiento se encontraban recortados).

ARTICULO 2° — Impónese a la Sra. Lilian Elizabeth LEANIZ, (D.N.I. N° 12.630.845), propietaria de la Farmacia citada, una multa de MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.500) por infracción a los artículos 29 de la Ley 17.565 y 30, inc. b) del Decreto Reglamentario 7123/68, (existencia de fórmulas magistrales previamente confeccionadas sin recetas que justifiquen su presencia y especialidades medicinales cuyo número de lote o fecha de vencimiento se encontraban recortados)

ARTICULO 3° — Acuérdase un plazo de CINCO (5) días, a partir de la fecha de notificación para hacer efectivo el pago de las multas impuestas en el DEPARTAMENTO TESORERIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION sita en Avenida 9 de Julio 1925, Capital Federal, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).

ARTICULO 4° — Las sancionadas podrán interponer, dentro de los CINCO (5) días de su notificación, el pertinente recurso de nulidad y de apelación ante la autoridad judicial correspondiente y en los términos y condiciones del artículo 53 de la Ley 17.565.

ARTICULO 5° — Regístrese, notifíquese por la DIRECCION DE DESPACHO acompañando copia del acto administrativo, dése al DEPARTAMENTO TESORERIA a sus efectos y publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido pase a la DIRECCION DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS, para la continuación del trámite y archívese. — Doctora Da. GRACIELA Z. ROSSO-Secretaria de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias."

FIRMADO: OSCAR E. CAVARRA, Director, Dirección de Registro Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 17/10 N° 526.817 v. 19/10/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos comunica que en la publicación de edictos por fallecimiento de la ex - agente de este Organismo Angela REY RAMIREZ, que fue realizada en el Boletín Oficial los días 15, 16 y 17-03 de 2004, se deslizó el siguiente error, donde dice: "Angela Leticia REY", debe decir: "Angela REY RAMIREZ".

05 de Octubre de 2006

Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, A/C Sección Jubilaciones - División Beneficios.

e. 17/10 Nº 527.041 v. 19/10/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Juan Carlos Mari (D.N.I. Nº 10.274.027), Raúl Horacio Ramírez (D.N.I. Nº 11.091.362), Raúl Bornacini (L.E. Nº 6.479.911) y Julio Alberto Cortes (L.E. Nº 8.239.044), que en el Sumario en lo financiero Nº 663, Expediente Nº 101.151/85, caratulado "Banco Agrario Comercial e Industrial", mediante auto del 20 de marzo de 2001 se dispuso cerrar el período de prueba y se dictó como medida para mejor proveer la providencia de fecha 13 de septiembre de 2006. Publíquese por 3 (tres) días, en el Boletín Oficial. — LIDIA M. GIRON, Jefe de Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — ROBERTO O. SANTA CRUZ, Jefe de Departamento de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 17/10 Nº 526.588 v. 19/10/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los familiares de los señores Juan Carlos MAZZUCCO (D.N.I. Nº 7.970.735) y Héctor Natalio AMAYA (D.N.I. Nº 149.988), en el Expediente Nº 11.858/05, referido al Sumario en lo financiero Nº 581, Expte. 100.775/84, caratulado "Financord Cía. Fin. S.A.", que, mediante Resolución Nº 184 del 22/5/06, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió extinguir la acción respecto de los nombrados por haberse acreditado sus fallecimientos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — LIDIA M. GIRON, Jefe de Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — ROBERTO O. SANTA CRUZ, Jefe de Departamento de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 17/10 Nº 526.586 v. 19/10/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los familiares de los señores Wolf Ber FREID (D.N.I. Nº 10.672.671) y Samuel LOY (L.E. Nº 4.120.472), en el Expediente Nº 9412/05, referido al Sumario Nº 570, Expte. Nº 100.815/82, caratulado "Sociedad Cooperativa de Crédito Río de la Plata", que, mediante Resolución Nº 193 del 29/5/06, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió extinguir la acción respecto de los nombrados por haberse acreditado sus fallecimientos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — LIDIA M. GIRON, Jefe de Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — ROBERTO O. SANTA CRUZ, Jefe de Departamento de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 17/10 Nº 526.591 v. 19/10/2006



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 646/2006

Registro Nº 632/2006

Bs. As., 15/9/2006

VISTO el Expediente Nº 936.977/93 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.171.272/06 agregado como foja 431 a los autos principales, obra el Acuerdo celebrado por la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) y la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho Acuerdo las precitadas partes procedieron a modificar el Artículo 28 del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 706/05 “E” como así también acordaron un aumento salarial calculado sobre conceptos remunerativos.

Que al respecto corresponde dejar asentado que los celebrantes del Acuerdo cuya homologación se persigue en el presente trámite son los mismas que suscribieron el Convenio Colectivo antes mencionado.

Que en cuanto a la vigencia será a partir del primero de mayo de 2006.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo alcanzado, se procederá a elaborar, por intermedio de la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (UTIL), el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) y la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.171.272/06 agregado como foja 431 a los autos principales conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.171.272/06 agregado como foja 431 a los autos principales.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento de Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias. Asimismo pasen a la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (UTIL) para que por su intermedio se proceda a la elaboración del pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, para dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa 706/05 “E”.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 936.977/93

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 2006

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST Nº 646/06, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente Nº 1.171.272/06 agregado como fojas 431 al expediente de referencia, quedando registrado con el número 632/06. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenio Colectivo de Trabajo, Dpto. Coordinación - D.N.R.T.

En la ciudad de Buenos Aires, el 1 de junio de 2006, reunidas por una parte la empresa CAMMESA (COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO S.A.), representada en este acto por los miembros paritarios Ingeniero Luis Beuret y Señor José Luis Paglia, con la asistencia letrada de los abogados CESAR GUSTAVO FERRANTE y MARIA TERESA ALONSO PARDO, y por la otra parte la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA, representada por los Ingenieros Jorge ARIAS y José ROSSA en su carácter de Presidente y Secretario de Organización, respectivamente, y miembros paritarios, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Acordar una nueva redacción del Artículo Nº 28: Bonificación por años de servicios del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 706/05 “E”, cuyo texto modificado se transcribe a continuación:

Art. 28 - Bonificación por años de servicios

Todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, que hayan cumplido veinte (20), veinticinco (25), treinta (30) y treinta y cinco (35) años de servicios en la Empresa, percibirán una bonificación equivalente al último salario conformado percibido. La misma, se percibirá con los haberes correspondientes al mes en que se cumpla el aniversario, salvo en el caso de las trabajadoras que hayan optado por quedar en estado de excedencia, ya que dicho período no se computa.

El presente artículo tendrá la fecha de vigencia con retroactividad al 1 de mayo de 2004.

Se deja aclarado y convenido que el personal femenino que antes del 1 de junio de 2006, hubiera cobrado la Bonificación por años de servicios al cumplir los 22 años de antigüedad en la empresa, como lo establecía el anterior Convenio Colectivo de Trabajo 44/73 “E”, no tendrá derecho a percibir la Bonificación por años de servicios prevista para el caso que cumplan 25 años de servicios en la Empresa.

SEGUNDO: Todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación del CCT 706/05 “E” percibirán, a partir de los haberes correspondientes al mes de mayo de 2006, un incremento del 13,64% calculado sobre los conceptos remunerativos percibidos en el mes de abril de 2006, excepto sobre el Adicional Personal y el Adicional por modalidad.

En consecuencia, a partir de los salarios correspondientes al mes de mayo de 2006, todos aquellos conceptos remunerativos fijos mensuales percibidos por los empleados comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 706/05 “E”, excepto el Adicional Personal y el Adicional por modalidad, se unificarán y se liquidarán bajo el concepto Sueldo básico.

TERCERO: Los signatarios del presente acuerdan modificar, a partir del primero de mayo de 2006 (01/05/2006), los Niveles remuneratorios del artículo 23 del CCT Nº 706/05 “E”, de acuerdo a la siguiente cuadro:

Categorías	Bandas de salarios básicos	
U 5	5.685	6.905
U 4	4.328	5.684
U 3	3.107	4.327
U 2	2.428	3.105
U 1	2.020	2.427

CUARTO: CAMMESA otorgará a partir del 1º de mayo de 2006 (1/05/2006), a todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 706/05 “E”, en forma mensual y a partir del mes de mayo de 2006, un monto en vales alimentarios equivalente al diez por ciento (10%) del Sueldo básico y del Adicional por modalidad que sea percibido por los empleados. Los vales alimentarios se otorgarán en la misma fecha en que se pagan los haberes del mes al que correspondan.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar de la fecha arriba indicados, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose a elevar el mismo para su correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación correspondiente.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 657/2006

Registro Nº 616/2006

Bs. As., 18/9/2006

VISTO el Expediente Nº 1.043.649/01 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SECRETARIA DE TRABAJO Nº 311, de fecha 26 de mayo de 2006, cuya copia fiel luce a fojas 108/110 del Expediente Nº 1.043.649/01, se declaró homologado el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 448/06, el que fuera celebrado entre la ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL (A.G.E.D.E.) por el sector sindical y el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES por la parte empleadora.

Que en cumplimiento de lo expresamente ordenado en el Artículo 4 del acto administrativo individualizado en el párrafo precedente, la Unidad Técnica de Investigación Laboral (U.T.I.L.) elaboró el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, conforme lo establece el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, el que luce a fojas 119 del sub examine y ha sido fehacientemente notificado a las partes celebrantes del acuerdo, no habiendo merecido el mismo objeción alguna.

Que conforme al Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le corresponde al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que le corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que se calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologan acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de “general”.

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.

Que de conformidad con lo ut-supra expuesto, corresponde sea emitido el acto administrativo de estilo fijando la Base Promedio y Tope Indemnizatorio correspondiente a los acuerdos alcanzados entre las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase, para el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 448/06, cuya escala salarial fuera homologada mediante Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 311, de fecha 26 de mayo de 2006, conforme lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, el importe promedio de las remuneraciones en la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.250.-) y el tope indemnizatorio correspondiente a la escala salarial homologada en la suma de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 3.750.-) a partir del 26 de mayo de 2006.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio que por el presente acto se fija, el que corresponde al Convenio Colectivo de Trabajo Nº 448/06.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.043.649/01

BUENOS AIRES, 19 de septiembre de 2006

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST Nº 657/06, se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 616/06. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dpto. Coordinación D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 665/2006

Registro Nº 635/2006

Bs. As., 19/9/2006

VISTO el Expediente Nº 1.173.779/06 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 20/21 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la empresa MAROCCHI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA y el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el mentado acuerdo incrementa los salarios de los trabajadores de la referida empresa.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el presente convenio y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que es menester indicar que tanto el ámbito territorial como el personal del texto convencional de marras se corresponden estrictamente con la actividad principal de la entidad empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que el ámbito territorial y personal de aplicación del acuerdo se circunscribe a la coincidencia de la actividad principal de la empresa signataria con la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la empresa MAROCCHI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA y el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS, glosado a fojas 20/21 del Expediente Nº 1.173.779/06.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo, obrante a fojas 20/21 del Expediente Nº 1.173.779/06.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente remítase a la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (U.T.I.L.), a fin de que elabore el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.173.779/06

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 2006

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST Nº 665/06, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 20/21 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 635/06. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dpto. Coordinación — D.N.R.T.

FORMULAN ACUERDO

Entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS, representada en este acto por su Secretario General, Héctor Francisco De León y por su secretario adjunto, Jose Alberto Kersul, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y por la otra la Sra. SILVINA MARIA RAQUEL MAROCCHI en represión de la empresa MAROCCHI HNOS. SA con domicilio en la calle Yatay 558 Lanús convienen celebrar el presente acuerdo:

PRIMERO: Las partes manifiestan haber arribado a un acuerdo de la los salarios correspondientes a los trabajadores de la empresa MAROCCHI HNOS. SA cuyo incremento salarial se acuerda en los valores que se detallan en Anexo I, que forma parte del presente acuerdo, y que regirán a partir del 1º de julio de 2006.

SEGUNDO: Las partes elevarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa del trabajo para su homologación, donde se ratificará el mismo.

En señal de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Avellaneda, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil seis.

ANEXO I

SUELDO BASICO MENSUAL	$ 900.-
SUMA NO REMUNERATIVA	$ 50.- MENSUAL
SUMA NO REMUNERATIVA S.A.C.	$ 75.-

ANTIGÜEDAD	
DE 2 A 4 AÑOS	7%
DE 4 A 6 AÑOS	8%
DE 6 A 9 AÑOS	10%
DE 9 A 12 AÑOS	12%
DE 12 A 15 AÑOS	16%
DE 15 A 20 AÑOS	18%
DE 20 AÑOS EN ADELANTE	22%

PREMIO A LA ASISTENCIA	
ASISTENCIA COMPLETA	12%
CON UNA INASISTENCIA	6%
CON DOS INASISTENCIAS	3%
MAS DE DOS INASISTENCIAS	---

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 666/2006

Registro Nº 638/2006

Bs. As., 19/9/2006

VISTO el Expediente Nº 1.109.136/05 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 161/163 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FIDEERA (S.A.T.I.F.), la FEDERACION DE ENTIDADES DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la CAMARA DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE y el CENTRO DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo traído a estudio actualiza las escalas salariales del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 90/90, el que fuera celebrado entre las precitadas partes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que es menester indicar que tanto el ámbito territorial como el personal del texto convencional de marras se corresponden estrictamente con la actividad principal de la entidad empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FIDEERA (S.A.T.I.F.), la FEDERACION DE ENTIDADES DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la CAMARA DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE y el CENTRO DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, glosado a fojas 161/163 del Expediente Nº 1.109.136/05.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo, obrante a fojas 161/163 del Expediente Nº 1.109.136/05.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento Coordinación de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente remítase a la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (U.T.I.L.), a fin de que elabore el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.109.136/05

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 2006

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST Nº 666/06, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 161/163 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 638/06. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dpto. Coordinación — D.N.R.T.

C.C. De Trabajo 90/90 - Rama PASTAS FRESCAS
Vigencia : JULIO 2006 A JUNIO 2007

ESCALA SALARIAL 1° DE JUNIO 2006 (*)		Jul-06	Sep-06	Nov.- 06 a jun.-07
CALIFICACION - CATEGORIAS	MENSUAL	(*) + 10%	(*) + 15%	(*) + 19%
SUPERVISOR GENERAL	$ 1.320,00	$ 1.452,00	$ 1.518,00	$ 1.570,80
ENCARGADO DE SECCION	$ 1.190,00	$ 1.309,00	$ 1.368,50	$ 1.416,10
OFICIAL MULTIPLE	$ 1.120,00	$ 1.232,00	$ 1.288,00	$ 1.332,80
OFICIAL -CONDUCTOR	$ 1.050,00	$ 1.155,00	$ 1.288,00	$ 1.249,50
1/2 OFICIAL	$ 945,00	$ 1.039,50	$ 1.086,75	$ 1.124,55
AYUDANTES DEPENDIENTES DE MOSTRADOR				
AL INGRESAR A LA INDUSTRIA	$ 850,00	$ 935,00	$ 977,50	$ 1.011,50
AL AÑO DE ANTIGÜEDAD	$ 900,00	$ 990,00	$ 1.035,00	$ 1.071,00
ENVASADOR/A				
AL INGRESAR A LA INDUSTRIA	$ 850,00	$ 935,00	$ 977,50	$ 1.011,50
AL AÑO DE ANTIGÜEDAD	$ 900,00	$ 990,00	$ 1.035,00	$ 1.071,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
PRIMERA CATEGORIA	$ 1.190,00	$ 1.309,00	$ 1.368,50	$ 1.416,10
SEGUNDA CATEGORIA	$ 1.050,00	$ 1.155,00	$ 1.207,50	$ 1.249,50
TERCERA CATEGORIA	$ 945,00	$ 1.039,50	$ 1.086,75	$ 1.124,55
APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS				
17 años - ocho (8) Hs. diarias	$ 750,00	$ 825,00	$ 862,50	$ 892,50
16 años - seis (6) Hs. diarias	$ 562,00	$ 618,20	$ 646,30	$ 668,80
15 años - seis (6) Hs. diarias	$ 500,00	$ 550,00	$ 575,00	$ 595,00

Expediente Nº 1.109.136/05

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto de 2006, siendo las 14,00 horas, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mí Dr. Adalberto Vicente Dias Secretario del Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, los Sres. Enrique Hector TERNY con D.N.I. 5.493.233 en su carácter de Secretario General, y Emilio ROMERO con L.E. 6.243.842; ambos en el carácter de miembros Paritarios, manteniendo el domicilio constituido en calle Río de Janeiro Nº 36 C.A.B.A. (TE 4901-6125) en representación del SINDICATO ARGENTINO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FIDEERA (SATIF), por una parte y por la otra los Sres. José Maria Antonio CATELANI con D.N.I. 4.572.209 en su carácter de Presidente, manteniendo el domicilio constituido en la calle Quevedo Nº 3793 Piso 7º Depto. 52 de la C.A.B.A. (4654-3281) en representación del CENTRO DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; con el patrocinio de la Dra. Nora Graciela FLORES (Tº 30 Fº 518 C.P.A.C.F.); y en representación de la FEDERACION DE ENTIDADES DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y de la CAMARA DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE el Señor Manuel Gerardo MASES con D.N.I. 6.064.868, en su carácter de Presidente, manteniendo el domicilio constituido en calle Sarmiento Nº 1371 Piso 2º Of. 210 C.A.B.A. (T.E. 0341-4635535).

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a las partes, expresan lo siguiente: que han arribado a un acuerdo sobre la actualización de las escalas salariales del CCT 90/90, sujeto a las siguientes cláusulas:

1.- Reconocimiento gremial recíproco: Las partes reconocen recíprocamente la representación y capacidad jurídica de cada una de ellas para la modificación parcial del CCT 119/90.

2.- Vigencia: El presente acuerdo tendrá vigencia, a partir del 1º de julio de 2006, hasta el 30 de junio de 2007. No obstante las partes se reunirán para revisar las escalas salariales pactadas, en caso de producirse alteraciones en las variables económicas actuales.

3.- Remuneraciones: A partir del 01/07/2006 se acuerdan los nuevos salarios básicos que se detallan en el ANEXO I de este convenio.

4.- Absorción: Los nuevos salarios básicos absorben todos los aumentos y asignaciones de cualquier naturaleza otorgados mediante los decretos 392/03, 1347/03 y 2005/04. También absorben hasta su concurrencia los aumentos generales y aún las sumas otorgadas por única vez a cuenta de futuros aumentos, que puedan haber dado hasta la fecha los empleadores, remunerativos o no, que no obedezcan a contraprestaciones de los trabajadores. Las partes integrantes de esta Comisión Negociadora deberán reunirse para interpretar este convenio, si se presentara algún conflicto con algún empleador por su aplicación (conforme art. 14, ley 14.250 - t.o. 2004). También absorberán, hasta su concurrencia, cualquier otro aumento y/o asignación que pudiera disponerse por Ley, Decreto, Resolución y/o cualquier otra norma, hasta el 30/06/2007.

5.- Actualización del CCT 90/90: Se ratifica la vigencia de todas las cláusulas del CCT 90/90, sin perjuicio de que la Comisión Negociadora continúe con el tratamiento de su actualización, comunicándose oportunamente los resultados a la autoridad de aplicación.

Las partes ratifican todo expresado precedentemente y solicitamos a la Autoridad de Aplicación se homologue el presente acuerdo.

Sin más siendo las 15,00 horas, se levanta la audiencia, firmando los presentes en prueba de conformidad, ante mí, que certifico.

Representación Sindical — Representación Empleadora

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 667/2006

Registro Nº 637/2006

Bs. As., 19/9/2006

VISTO el Expediente Nº 1.174.166/06 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 33/34 del Expediente Nº 1.174.166/06 obra el acuerdo suscripto entre la empresa UNILEVER DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el mentado acuerdo se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 244/94, el que fuera suscripto entre la FEDERACION TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION y la FEDERACION DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES.

Que al respecto es dable destacar que el acuerdo traído a estudio incorpora un adicional denominado "adicional sábado" al personal que preste servicios el día sábado a partir de las 13 y hasta las 22 horas inclusive.

Que las partes acreditan su facultad de negociar colectivamente conforme constancias del expediente.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de las entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declarar homologado el acuerdo suscripto entre la empresa UNILEVER DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES que luce a fojas 33/34 del Expediente Nº 1.174.166/06

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones el Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo, obrante a fojas 33/34 del Expediente Nº 1.174.166/06

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Cumplido, gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.174.166/06

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 2006

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST Nº 667/06, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 33/34 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 637/06. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dpto. Coordinación — D.N.R.T.

Entre Unilever de Argentina SA (en adelante LA EMPRESA) con domicilio real en Calle 8 entre 5 y 9 - Parque Industrial Pilar, Provincia de Buenos Aires, representada por Santiago Arturo Bianco en su carácter de Gerente de Relaciones Industriales y Roberto Gabriel Martinez Gerente de RRHH, con el patrocinio letrado de Gabriela Fernanda Lopez, por la otra el Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Alimentación de la Provincia de Buenos Aires, (en adelante EL SINDICATO), con domicilio en Garay 431/433 de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por Victor Burgos en su carácter de Secretario Tesorero, Daniel Leo en carácter de Secretario de Organización, José Fernando Leal, Manuel Salvador Sanabria y Marcelo Alejandro Irvaszkow integrantes de la Comisión Interna de Planta Hellmann's y Pablo Gustavo Rodriguez en su carácter de letrado apoderado, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES quienes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo para los trabajadores encuadrados en el CCT 244/94 que presten servicios en los establecimientos de la empresa sitos en Ruta 8 Km 60 entre calles 9 y 5 de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires que se detallan a continuación:

a) Planta Hellmann's (Planta elaboradora de Mayonesas, sita en ruta 8 km 60 calle 8 entre 5 y 9, Parque Industrial Pilar, Provincia de Buenos Aires.

b) Planta AdeS (Planta elaboradora de productos asépticos, sita en ruta 8 km 60, calle 9 entre 8 y 12, parque Industrial Pilar, provincia de Buenos Aires.

1.- LAS PARTES ratifican el acuerdo suscripto en fecha 29 de julio de 2005 que fuera debidamente homologado por la autoridad de aplicación mediante Resol. S.T. Nº 397/05 el que continúa plenamente vigente a excepción de lo que sea materia de modificación en el presente.

2.- Que en dicha oportunidad LAS PARTES acordaron, conforme lo previsto en el artículo 18º del CCT 244/94, la duración de la jornada en turnos rotativos de 8 horas por día y 48 horas semanales siempre que el término medio de las horas de trabajo en el mes calendario no superase las 8 horas por día o de las 48 horas semanales. Asimismo entre otros extremos y en lo que aquí interesa se previó que el trabajo dentro de los horarios antes mencionados serían abonados como horas simples sin recargo por tiempo suplementario.

3.- Que es intención de LAS PARTES establecer alcance y vigencia de un adicional que será otorgado únicamente al personal que preste servicios en día sábado a partir de las 13.00 hs y hasta las 22 hs inclusive.

4.- Que a todos los efectos de este acuerdo, la declaración que antecede debe considerarse parte integrante del mismo.

Por lo expuesto LAS PARTES de común acuerdo CONVIENEN:

PRIMERO: A partir del 1º de Mayo de 2006, el personal que preste servicios a partir de las 13.00 hs y hasta las 22 hs inclusive del día sábado percibirá un adicional denominado: "ADICIONAL SABADO".

SEGUNDO: Que dicho adicional será equivalente al valor simple de las horas laboradas en la oportunidad consignada en el párrafo que antecede durante un mes calendario.

TERCERA: LAS PARTES dejan constancias que el adicional "SABADO" sólo será percibido por el personal que efectivamente preste tareas en los días y horarios consignados en la cláusula primera del presente.

CUARTA: LAS PARTES, presentarán el presente ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación para su homologación.

En Pilar, a los 19 días del mes de Mayo de 2006 se firman tres (3) ejemplares iguales en prueba de conformidad.